

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL **DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ** CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 36 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN ORDINARIA.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. LIC. LUIS FERNANDO GARZA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. ROGELIO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEMORELOS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ LA REVOCACIÓN DEL ACUERDO RELATIVO A LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE UN ÁREA DE TERRENO DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL HACIENDA LOS NOGALES, CON UNA SUPERFICIE DE 129.78 M² EQUIPADA CON SISTEMA DE BOMBEO.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNAN A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

2. OFICIO SIGNADO POR LA C. DRA. CECILIA MARÍA LÓPEZ GARZA, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚMEROS 226 Y 235 APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**

ACTO SEGUIDO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DÍA DE HOY CONMEMORAMOS EL 106 ANIVERSARIO DEL EJÉRCITO MEXICANO Y QUIERO APROVECHAR ESTE MOMENTO, A NOMBRE DE LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PARA DESTACAR BREVEMENTE LA IMPORTANCIA DE ESTA GRAN INSTITUCIÓN INTEGRADA POR MUJERES Y HOMBRES COMPROMETIDOS CON LA PATRIA Y CON LAS INSTITUCIONES DE MÉXICO. LOS NEOLEONESES MEJOR QUE NADIE SABEMOS QUE EL EJÉRCITO GUARDIÁN DE NUESTRO TERRITORIO Y EL FIRME BASTIÓN DE LA INTEGRIDAD Y LA SEGURIDAD NACIONAL PORQUE LOS MILITARES MANTIENEN FIRME SU CONVICCIÓN POR LOS VALORES SUPREMOS DE INDEPENDENCIA, LIBERTAD, JUSTICIA, PAZ Y ARMONÍA QUE ANHELAMOS LOS MEXICANOS. ELLOS HAN ESTADO EN LOS MEJORES Y PEORES MOMENTOS DE NUESTRO PAÍS CUANDO SE LE HA REQUERIDO HAN DEJADO LAS ARMAS PARA HACER LABORES DE RESCATE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, HACIENDO USO DE SU PLAN DN-III CUANDO HEMOS ENFRENTADO ANTE DESASTRES NATURALES DE GRAN CALADO, SOLIDARIZÁNDOSE CON EL SENTIDO DE NUESTRO PUEBLO. ASÍ MISMO, SE LES HA REQUERIDO PARA APOYAR EN EL CONTROL DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA SEGURIDAD NACIONAL EN ESTOS TIEMPOS TURBULENTOS Y DE CAMBIOS EN LOS QUE HEMOS ENCONTRADO ATRAVESANDO OLAS DE INSEGURIDAD SOBRE TODO Y GRAN MEDIDA DE PARTE DE LOS GRUPOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DESEMPEÑANDO UNA LABOR DIGNA DE ADMIRACIÓN. NO OLVIDEMOS QUE DE MANERA PARTICULAR EN NUESTRO ESTADO EN LOS MOMENTOS DE CRISIS EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA HAN COLABORADO DE LA MANO CON NUESTRAS

INSTITUCIONES PARA DEVOLVER LA PAZ Y SEGURIDAD A NUESTROS CIUDADANOS. POR ELLO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS SU SERVIDOR Y A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SOLICITAMOS UN MINUTO DE APLAUSOS PARA RENDIR HOMENAJE A NUESTRO GLORIOSO EJÉRCITO NACIONAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

POR LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO ÁLVARO IBARRA. LES PIDO A TODOS QUE SE PONGAN DE PIE Y DAR ESE MINUTO DE APLAUSOS”.

SE BRINDÓ UN MINUTO DE APLAUSOS.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR DE MANERA INTEGRAL DOS INICIATIVAS; LA PRIMERA: DE REFORMA POR ADICIÓN **REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 5º Y DE LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA PASAR A SER LA IX DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**; LA SEGUNDA: DE **REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 228 BIS EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, DIO LECTURA A UNA SÍNTESIS DE CADA DE LAS INICIATIVAS REFERIDAS.

SE ANEXA INTEGRA LA INICIATIVA. INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 5º Y DE LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA PASAR A SER LA IX DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS QUE SUSCRIBEN **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXV DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA **INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 5º Y DE LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA PASAR A SER LA IX DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL DEL PARTO, CONLLEVA EN MUCHAS OCASIONES LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES LO QUE SE MANIFIESTA A TRAVÉS DE REGAÑOS, BURLAS, IRONÍAS, INSULTOS, HUMILLACIONES, MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y NEGACIÓN AL TRATAMIENTO, OMISIÓN EN LA ATENCIÓN MÉDICA URGENTE, INDIFERENCIA FRENTE A SUS SOLICITUDES O RECLAMOS, NO CONSULTARLAS O INFORMARLAS SOBRE LAS DECISIONES QUE SE VAN TOMANDO EN EL CURSO DEL TRABAJO DE PARTO, UTILIZARLAS COMO RECURSO DIDÁCTICO SIN NINGÚN RESPETO A SU DIGNIDAD HUMANA, ASÍ COMO EL MANEJO DEL DOLOR DURANTE EL PARTO, COMO CASTIGO. DE ACUERDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), 38.1% DEL TOTAL DE NACIMIENTOS OCURREN MEDIANTE CESÁREAS. LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN 2012 REFIERE QUE MÉXICO OCUPA EL CUARTO LUGAR A NIVEL MUNDIAL (DESPUÉS DE CHINA, BRASIL Y ESTADOS UNIDOS) EN EL USO DE LA PRÁCTICA DE CESÁREAS SIN INDICACIÓN MÉDICA. POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO EN 2016 REALIZÓ UN ESTUDIO QUE MUESTRA QUE 29 DE CADA CIEN MUJERES REPORTAN ALGÚN TIPO DE ABUSO DURANTE LA ATENCIÓN DEL PARTO, 19 DE CADA CIEN REFIRIERON ALGÚN TIPO DE ABUSO VERBAL, CON FRASES INTIMIDATORIAS Y QUE LIMITAN

EL DERECHO DE LAS MUJERES A EXPRESAR SUS EMOCIONES Y PROCESO NATURAL DE DOLOR QUE CONLLEVA EL TRABAJO DE PARTO; PERO SOBRE TODO CUANDO ANALIZARON EL CONTEXTO EN EL CUAL SE EXPRESARON DICHOS COMENTARIOS, AFIRMARON SE CONFIGURA CLARAMENTE EL ESCENARIO DE ABUSO AL CUAL SOMETEN A LAS MUJERES EN LA ATENCIÓN DEL PARTO. RETOMO UN TESTIMONIO DE DICHO ESTUDIO, EN EL CUAL LAS PACIENTES SEÑALARON QUE EL PERSONAL DE SALUD LES DECÍA: "... *NO LLORE, AGUÁNTENSE, ACUÉRDESE COMO LO ESTABA HACIENDO, AHÍ SI LO GOZABA...*" EN OTRO TESTIMONIO, EL PERSONAL MÉDICO REFIRIÓ: "... *POR QUE NO LLORÓ CUANDO ABRIÓ LAS PIERNAS...*". LA OMS AFIRMA QUE EN PROMEDIO LAS MATERNIDADES DEBERÍAN TENER ENTRE UN 10 Y UN 15% DE CESÁREAS; EN ESTE ESTUDIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO A 50% DE LAS MUJERES ENCUESTADAS SE LES REALIZÓ UNA CESÁREA¹ POR ELLO, SE HA BUSCADO VISIBILIZAR EL CONCEPTO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA COMO UN TIPO DE VIOLENCIA QUE SE GENERA EN LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS O PRIVADOS QUE CONSISTE EN CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD QUE CAUSE DAÑO FÍSICO O PSICOLÓGICO A LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y POSPARTO. ESTA VIOLENCIA PUEDE EXPRESARSE EN LA FALTA DE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA, EN TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD, O UN ABUSO DE MEDICALIZACIÓN, MENOSCABANDO LA CAPACIDAD DE DECIDIR DE MANERA LIBRE E INFORMADA SOBRE DICHOS PROCESOS REPRODUCTIVOS. LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA SE GENERA EN LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS Y ES PRODUCTO DE UN ENTRAMADO MULTIFACTORIAL EN DONDE CONFLUYEN LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO. AUNADO A QUE EN MUCHAS OCASIONES LA ATENCIÓN DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE DEBE A PROBLEMAS ESTRUCTURALES EN LOS SISTEMAS DE SALUD, COMO INFRAESTRUCTURA INSUFICIENTE Y LA FALTA DE CAPACIDAD DE LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES PÚBLICOS, FEDERALES Y LOCALES, PARA ATENDER PARTOS Y URGENCIAS OBSTÉTRICAS, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA PARA EL PERSONAL MÉDICO QUE FAVORECEN UNA VISIÓN AUTORITARIA QUE FOMENTA EL

MALTRATO Y EN LA QUE LAS OPINIONES DE LAS MUJERES NO SON TOMADAS EN CUENTA DURANTE LOS PROCESOS OBSTÉTRICOS. LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA SEGÚN EXPERTOS SE PRESENTA EN DOS MODALIDADES:

- 1) POR UN LADO LA FÍSICA, LA CUAL SE “CONFIGURA CUANDO SE REALIZAN A LA MUJER PRÁCTICAS INVASIVAS Y SUMINISTRO DE MEDICACIÓN QUE NO ESTÉN JUSTIFICADOS POR EL ESTADO DE SALUD DE LA PARTURIENTA O CUANDO NO SE RESPETAN LOS TIEMPOS NI LAS POSIBILIDADES DEL PARTO BIOLÓGICO.
- 2) EL TRATO DESHUMANIZADO, GROSERO, DISCRIMINATORIO, HUMILLANTE, CUANDO LA MUJER REQUIERE ATENCIÓN MÉDICA, O EN EL TRANSCURSO DE UNA PRÁCTICA OBSTÉTRICA.

EN NUEVO LEÓN, EXISTEN ALGUNOS HOSPITALES QUE NO CUENTAN CON RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA QUE EL PERSONAL DE SALUD EFECTÚE SU TRABAJO. LA FALTA DE ESTOS RECURSOS TÉCNICOS Y HUMANOS CONSTITUYE UN OBSTÁCULO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN MÉDICA A LAS MUJERES DURANTE EL EMBARAZO, EL PARTO Y EL PERÍODO POSTERIOR AL PARTO, CON LO CUAL EL ESTADO ESTARÍA INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN DE PONER A DISPOSICIÓN DE TODA LA POBLACIÓN LOS MEDIOS NECESARIOS A FIN DE QUE PUEDA EJERCER SU DERECHO A LA SALUD, LO QUE IMPLICA LA EXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. LA AUSENCIA DE UNA ATENCIÓN GINECO-OBSTÉTRICA OPORTUNA, DEBIDO A LA ESCASEZ DE MÉDICOS DE BASE EN TURNO PARA ATENDER LAS EMERGENCIAS, CUBRIR GUARDIAS, O SUPLIR AL PERSONAL; CONSTITUYE TAMBIÉN RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL. LA CARENCIA DE PERSONAL MÉDICO DE BASE (OBSTETRAS), PROVOCA QUE ALGUNOS TENGAN QUE DOBLAR TURNO, LO QUE PUEDE OCASIONAR EL CANSANCIO DEL PERSONAL, QUE PUEDE IMPACTAR EN LA ATENCIÓN MÉDICA. DEL MISMO MODO, DA LUGAR A QUE MÉDICOS RESIDENTES, EFECTÚEN SUS LABORES SIN LA SUPERVISIÓN DE UN SUPERIOR, **SITUACIÓN QUE PUEDE FAVORECER LOS ACTOS CONSTITUTIVOS DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA.** LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS HA RECOMENDADO A MÉXICO INCLUIR EL CONCEPTO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN LAS DEFINICIONES DE VIOLENCIA EN LA LEY GENERAL Y LAS LEYES LOCALES DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

AFIRMAN QUE ES MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO EXPLÍCITO DE SU PRÁCTICA, QUE PODRÁN ENCONTRARSE LOS MECANISMOS PARA SU ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN ES DE HACER NOTAR, QUE ENTIDADES COMO VERACRUZ, DURANGO, CHIAPAS, GUANAJUATO, GUERRERO, COAHUILA, ZACATECAS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, YA CUENTAN EN SU ORDENAMIENTO CON EL CONCEPTO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA. EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO RECONOCE LA LABOR DE LOS MÉDICOS DE NUESTRA ENTIDAD Y SUS GRANDES APORTACIONES. NO SE PRETENDE CRIMINALIZAR LA LABOR MÉDICA; SÓLO SANCIONAR Y ERRADICAR CONDUCTAS DEL PERSONAL DE SALUD QUE VIOLEN LOS DERECHOS HUMANOS Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO. POR LO ANTERIOR, Y **CONSIDERANDO PRIMERO:** QUE EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN RECONOCE EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. **SEGUNDO:** QUE EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES HA DEFINIDO AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD “COMO UN DERECHO AL DISFRUTE DE TODA UNA GAMA DE FACILIDADES, BIENES, SERVICIOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA ALCANZAR EL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD. **TERCERO.** QUE EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, EN SU RECOMENDACIÓN GENERAL N° 24, RECALCÓ QUE: “ES OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS GARANTIZAR EL DERECHO DE LA MUJER A SERVICIOS DE MATERNIDAD GRATUITOS Y SIN RIESGOS, A SERVICIOS OBSTÉTRICOS DE EMERGENCIA, Y DEBEN ASIGNARSE A ESOS SERVICIOS EL MÁXIMO DE RECURSOS DISPONIBLES. POR LO ANTERIOR SE PROPONE EL SIGUIENTE: **DECRETO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XV EL ARTÍCULO 5º Y DE LA FRACCIÓN VIII, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL PARA PASAR A SER LA IX DEL ARTÍCULO 6º DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 5. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, SE ENTENDERÁ POR:

I A XII.....

- XIII. TRANSVERSALIDAD: ACCIÓN DE GOBIERNO PARA EL EJERCICIO E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES COORDINADAS O CONJUNTAS Y EN LAS REALIZADAS POR LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL;
- XIV. BANCO ESTATAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS Y DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: AL SISTEMA DIGITAL EN EL QUE SE CONCENTRA EL REGISTRO CON LOS DATOS GENERALES Y SOCIODEMOGRÁFICOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, LAS PERSONAS AGRESORAS Y LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DICTADAS EN FAVOR DE LAS MUJERES. CONCENTRA LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DEPENDENCIAS DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE SON LAS ENCARGADAS DE CREAR, PROCESAR Y ACTUALIZAR LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS ÚNICOS PARA CADA CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN, Y
- XV. PARTO HUMANIZADO: MODELO DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DURANTE EL PARTO Y EL PUEPERIO, BASADO EN EL RESPETO A SUS DERECHOS HUMANOS, SU DIGNIDAD, INTEGRIDAD, LIBERTAD Y TOMA DE DECISIONES. LA ATENCIÓN MÉDICA OTORGADA DEBE ESTAR BASADA EN FUNDAMENTOS CIENTÍFICOS Y EN LAS RECOMENDACIONES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, PROPORCIONANDO CONDICIONES DE COMODIDAD Y PRIVACIDAD DURANTE EL PARTO, CON LO MEJOR DE LA ATENCIÓN DESMEDICALIZADA, Y GARANTIZANDO EN SU CASO, LA COORDINACIÓN Y LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES PARA IDENTIFICAR, ATENDER Y RESOLVER DE MANERA OPORTUNA Y SEGURA LAS COMPLICACIONES Y EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS.

ARTÍCULO 6. LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES SON:

I AL VII.....

VIII.- VIOLENCIA OBSTÉTRICA: ES TODA ACCIÓN U OMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD, DE TIPO MÉDICO O ADMINISTRATIVO, QUE DAÑE, LASTIME O DENIGRE A LAS MUJERES DE CUALQUIER EDAD DURANTE EL EMBARAZO, PARTO O PUEPERIO, ASÍ COMO LA NEGLIGENCIA EN SU ATENCIÓN MÉDICA; SE EXPRESA EN LA FALTA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA, UN TRATO INHUMANO O DEGRADANTE, UN ABUSO DE MEDICACIÓN Y PATOLOGIZACIÓN DE LOS PROCESOS NATURALES, MENOSCABANDO LA CAPACIDAD DE DECIDIR DE MANERA LIBRE E INFORMADA SOBRE SUS CUERPOS Y LOS PROCESOS REPRODUCTIVOS.

SE CARACTERIZA POR:

- A) NEGAR LA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICAZ DE LAS EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS;**
- B) OBLIGAR A LA MUJER A PARIR EN CONDICIONES AJENAS A SU VOLUNTAD O CONTRA SUS PRÁCTICAS CULTURALES, CUANDO EXISTAN LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PARTO HUMANIZADO;**
- C) OBSTACULIZAR EL APEGO PRECOZ DE LA NIÑA O NIÑO CON SU MADRE SIN CAUSA MÉDICA JUSTIFICADA, NEGÁNDOLE LA POSIBILIDAD DE CARGARLE Y AMAMANTARLE INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE NACER;**
- D) ALTERAR EL PROCESO NATURAL DEL PARTO DE BAJO RIESGO, MEDIANTE EL USO DE TÉCNICAS DE ACCELERACIÓN, SIN OBTENER EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER;**
- E) PRACTICAR EL PARTO POR VÍA DE CESÁREA, EXISTIENDO CONDICIONES PARA EL PARTO NATURAL, SIN EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER; O**
- F) IMPONER BAJO CUALQUIER MEDIO EL USO DE MÉTODOS ANTICONCEPTIVOS O DE ESTERILIZACIÓN SIN QUE MEDIE EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER.**

CUALESQUIERA OTRAS FORMAS ANÁLOGAS QUE LESIONEN O SEAN SUSCEPTIBLES DE DAÑAR LA DIGNIDAD, INTEGRIDAD O LIBERTAD DE LAS MUJERES.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN FEBRERO DE 2019.

SE INSERTA INTEGRA LA INICIATIVA.- DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 228 BIS EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

C. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- LOS QUE SUSCRIBEN

DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 228 BIS EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. LA ATENCIÓN INSTITUCIONAL DEL PARTO, CONLLEVA EN MUCHAS OCASIONES LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES LO QUE SE MANIFIESTA A TRAVÉS DE REGAÑOS, BURLAS, IRONÍAS, INSULTOS, HUMILLACIONES, MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y NEGACIÓN AL TRATAMIENTO, OMISIÓN EN LA ATENCIÓN MÉDICA URGENTE, INDIFERENCIA FRENTE A SUS SOLICITUDES O RECLAMOS, NO CONSULTARLAS O INFORMARLAS SOBRE LAS DECISIONES QUE SE VAN TOMANDO EN EL CURSO DEL TRABAJO DE PARTO, UTILIZARLAS COMO RECURSO DIDÁCTICO SIN NINGÚN RESPETO A SU DIGNIDAD HUMANA, ASÍ COMO EL MANEJO DEL DOLOR DURANTE EL PARTO, COMO CASTIGO. DE ACUERDO CON EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), 38.1% DEL TOTAL DE NACIMIENTOS OCURREN MEDIANTE CESÁREAS. LA ENCUESTA NACIONAL DE SALUD Y NUTRICIÓN 2012 REFIERE QUE MÉXICO OCUPA EL CUARTO LUGAR A NIVEL MUNDIAL (DESPUÉS DE CHINA, BRASIL Y ESTADOS UNIDOS) EN EL USO DE LA PRÁCTICA DE CESÁREAS SIN INDICACIÓN MÉDICA. POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO EN 2016 REALIZÓ UN ESTUDIO QUE MUESTRA QUE 29 DE CADA CIEN MUJERES REPORTAN ALGÚN TIPO DE ABUSO DURANTE LA ATENCIÓN DEL PARTO, 19 DE CADA CIEN REFIRIERON ALGÚN TIPO DE ABUSO VERBAL, CON FRASES INTIMIDATORIAS Y QUE LIMITAN EL DERECHO DE LAS MUJERES A EXPRESAR SUS EMOCIONES Y PROCESO NATURAL DE DOLOR QUE CONLLEVA EL TRABAJO DE PARTO; PERO SOBRE TODO CUANDO ANALIZARON EL CONTEXTO EN EL CUAL SE EXPRESARON DICHOS COMENTARIOS, AFIRMARON SE CONFIGURA CLARAMENTE EL ESCENARIO DE ABUSO AL CUAL SOMETEN A LAS MUJERES EN LA ATENCIÓN DEL PARTO.

RETOMO UN TESTIMONIO DE DICHO ESTUDIO, EN EL CUAL LAS PACIENTES SEÑALARON QUE EL PERSONAL DE SALUD LES DECÍA: "...*NO LLORE, AGUÁNTENSE, ACUÉRDESE COMO LO ESTABA HACIENDO, AHÍ SI LO GOZABA...*" EN OTRO TESTIMONIO, EL PERSONAL MÉDICO REFIRIÓ: "...*POR QUE NO LLORÓ CUANDO ABRIÓ LAS PIERNAS...*" LA OMS AFIRMA QUE EN PROMEDIO LAS MATERNIDADES DEBERÍAN TENER ENTRE UN 10 Y UN 15% DE CESÁREAS; EN ESTE ESTUDIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO A 50% DE LAS MUJERES ENCUESTADAS SE LES REALIZÓ UNA CESÁREA² POR ELLO, SE HA BUSCADO VISIBILIZAR EL CONCEPTO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA COMO UN TIPO DE VIOLENCIA QUE SE GENERA EN LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS O PRIVADOS QUE CONSISTE EN CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD QUE CAUSE DAÑO FÍSICO O PSICOLÓGICO A LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y POSPARTO. ESTA VIOLENCIA PUEDE EXPRESARSE EN LA FALTA DE ACCESO A SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA, EN TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES POR PARTE DEL PERSONAL DE SALUD, O UN ABUSO DE MEDICALIZACIÓN, MENOSCABANDO LA CAPACIDAD DE DECIDIR DE MANERA LIBRE E INFORMADA SOBRE DICHOS PROCESOS REPRODUCTIVOS. LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA SE GENERA EN LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS Y ES PRODUCTO DE UN ENTRAMADO MULTIFACTORIAL EN DONDE CONFLUYEN LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO. AUNADO A QUE EN MUCHAS OCASIONES LA ATENCIÓN DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE DEBE A PROBLEMAS ESTRUCTURALES EN LOS SISTEMAS DE SALUD, COMO INFRAESTRUCTURA INSUFICIENTE Y LA FALTA DE CAPACIDAD DE LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES PÚBLICOS, FEDERALES Y LOCALES, PARA ATENDER PARTOS Y URGENCIAS OBSTÉTRICAS, ASÍ COMO LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA PARA EL PERSONAL MÉDICO QUE FAVORECEN UNA VISIÓN AUTORITARIA QUE FOMENTA EL MALTRATO Y EN LA QUE LAS OPINIONES DE LAS MUJERES NO SON TOMADAS EN CUENTA DURANTE LOS PROCESOS OBSTÉTRICOS. LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA SEGÚN EXPERTOS SE PRESENTA EN DOS MODALIDADES:

- 1) POR UN LADO LA FÍSICA, LA CUAL SE “CONFIGURA CUANDO SE REALIZAN A LA MUJER PRÁCTICAS INVASIVAS Y SUMINISTRO DE MEDICACIÓN QUE NO ESTÉN JUSTIFICADOS POR EL ESTADO DE SALUD DE LA PARTURIENTA O CUANDO NO SE RESPETAN LOS TIEMPOS NI LAS POSIBILIDADES DEL PARTO BIOLÓGICO.
- 2) EL TRATO DESHUMANIZADO, GROSERO, DISCRIMINATORIO, HUMILLANTE, CUANDO LA MUJER REQUIERE ATENCIÓN MÉDICA, O EN EL TRANSCURSO DE UNA PRÁCTICA OBSTÉTRICA.

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS HA RECOMENDADO A MÉXICO INCLUIR EL CONCEPTO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA EN LAS DEFINICIONES DE VIOLENCIA EN LA LEY GENERAL Y LAS LEYES LOCALES DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. AFIRMAN QUE ES MEDIANTE EL RECONOCIMIENTO EXPLÍCITO DE SU PRÁCTICA, QUE PODRÁN ENCONTRARSE LOS MECANISMOS PARA SU ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN. ES DE HACER NOTAR, QUE ENTIDADES COMO VERACRUZ, DURANGO, CHIAPAS, GUANAJUATO, GUERRERO, COAHUILA, ZACATECAS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, YA CUENTAN EN SU ORDENAMIENTO CON EL CONCEPTO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA. EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO RECONOCE LA LABOR DE LOS MÉDICOS DE NUESTRA ENTIDAD Y SUS GRANDES APORTACIONES. NO SE PRETENDE CRIMINALIZAR LA LABOR MÉDICA; SÓLO SANCIONAR Y ERRADICAR CONDUCTAS DEL PERSONAL DE SALUD QUE VIOLEN LOS DERECHOS HUMANOS Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN LA ATENCIÓN DEL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO. POR LO ANTERIOR, Y **CONSIDERANDO. PRIMERO:** QUE EL ARTÍCULO 4º DE LA CONSTITUCIÓN RECONOCE EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD. **SEGUNDO:** QUE EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES HA DEFINIDO AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD “COMO UN DERECHO AL DISFRUTE DE TODA UNA GAMA DE FACILIDADES, BIENES, SERVICIOS Y CONDICIONES NECESARIOS PARA ALCANZAR EL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD. **TERCERO.** QUE EL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, EN SU RECOMENDACIÓN GENERAL N° 24, RECALCÓ QUE: “ES OBLIGACIÓN DE LOS ESTADOS GARANTIZAR EL DERECHO DE LA MUJER A SERVICIOS DE MATERNIDAD GRATUITOS Y SIN RIESGOS, A SERVICIOS OBSTÉTRICOS DE

EMERGENCIA, Y DEBEN ASIGNARSE A ESOS SERVICIOS EL MÁXIMO DE RECURSOS DISPONIBLES.

POR LO ANTERIOR SE PROPONE EL SIGUIENTE: **DECRETO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 228 BIS EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TÍTULO NOVENO
RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
CAPÍTULO I RESPONSABILIDAD MÉDICA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 228 BIS. COMETE EL DELITO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA, EL PERSONAL DE SALUD, QUE CON SU CONDUCTA, ACCIÓN U OMISIÓN, EJERZA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, Y QUE AFECTE A LAS MUJERES DURANTE LOS PROCESOS DE EMBARAZO, PARTO O PUEPERIO, EXPRESADA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- I. EFECTÚE PRÁCTICAS QUE NO CUENTEN CON EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER;
- II. OMITA OTORGAR UNA ATENCIÓN OPORTUNA Y EFICAZ EN EL EMBARAZO, PARTO, PUEPERIO O EN EMERGENCIAS OBSTÉTRICAS;
- III. OBSTACULICE SIN CAUSA MÉDICA JUSTIFICADA EL APEGO PRECOZ DEL NIÑO O NIÑA CON SU MADRE, NEGÁNDOLE LA POSIBILIDAD DE CARGARLO Y AMAMANTARLO INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE NACER;
- IV. ALTERE EL PROCESO NATURAL DE PARTO DE BAJO RIESGO, MEDIANTE EL ABUSO DE MEDICACIÓN, USO DE TÉCNICAS DE ACELERACIÓN, SIN OBTENER EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER; Y
- V. PRACTIQUE EL PARTO VÍA CESÁREA CUANDO EXISTAN CONDICIONES PARA EL PARTO NATURAL SIN OBTENER EL CONSENTIMIENTO VOLUNTARIO, EXPRESO E INFORMADO DE LA MUJER.

SE SANCIONARA CON PRISIÓN DE DOS A SEIS AÑOS Y MULTA DE DIEZ A CINCUENTA CUOTAS AL PERSONAL DE SALUD QUE COMETA EL DELITO DE VIOLENCIA OBSTÉTRICA.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “LA PRIMERA INICIATIVA, **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “Y LA SEGUNDA INICIATIVA **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL SUSCRITO APOYADO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN V, 41 Y 57, ASÍ COMO EL 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y SUS CORRELATIVOS 102,103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ACUDO A PRESENTAR **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA MODIFICAR LOS REQUISITOS PARA SER MAGISTRADO(A) DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, MAGISTRADO(A) DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, JUEZ(A) Y CONSEJERO(A) DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.** LO ANTERIOR, CONFORME A LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN SE REALIZA TODOS LOS AÑOS POR LA ORGANIZACIÓN TRANSPARENCIA INTERNACIONAL Y ES EL INDICADOR EN MATERIA DE CORRUPCIÓN MÁS USADO EN EL MUNDO, PUES CON LA METODOLOGÍA QUE

UTILIZAN LES PERMITE MEDIR LAS PERCEPCIONES SOBRE EL GRADO DE CORRUPCIÓN QUE EXISTE EN EL SECTOR PÚBLICO DE CADA PAÍS. ANTE LA RECENTE PUBLICACIÓN DEL ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2018, NOS ENCONTRAMOS CON LA LAMENTABLE SORPRESA DE QUE ESTE AÑO LEJOS DE QUE MÉXICO SUBIERA EN LAS POSICIONES, CAÍMOS TRES CON RELACIÓN AL RESULTADO DEL 2017, ES DECIR PASAMOS DE LA POSICIÓN 135 A LA 138 DE 180 A NIVEL GLOBAL Y AL ÚLTIMO LUGAR ENTRE LOS MIEMBROS DE LA OCDE. POR ESO, ES IMPORTANTE SUMARNOS AL COMPROMISO ASUMIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL PARA REDUCIR LOS NIVELES DE CORRUPCIÓN EN TODO EL PAÍS, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS QUE DESDE LO LOCAL INCIDAN Y DOTEN DE CREDIBILIDAD E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y A LOS PODERES DEL ESTADO. PARA ELLO, COMO PUNTO DE PARTIDA SE PROPONE MODIFICAR LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO PARA SER CONSEJERO DE LA JUDICATURA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y MENOR. EN EL SENTIDO DE QUE SE REQUIERA NO SER MILITANTE EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO, NI HABER MILITADO EN UN PERÍODO DE TRES AÑOS PREVIOS A LA DESIGNACIÓN, ASÍ COMO NO HABER OCUPADO ALGÚN CARGO DE DIRECCIÓN EN PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO A NIVEL ESTATAL O MUNICIPAL. LA MILITANCIA PARTIDISTA CONLLEVA LA ADHESIÓN DEL INDIVIDUO A LOS ESTATUTOS, VALORES Y PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO, POR LO TANTO EL COMPROMISO ES A TAL GRADO QUE SUS LABORES EN OCASIONES SE ENCUENTRAN VICIADAS POR LOS INTERESES DE LOS INSTITUTOS. LA CUESTIÓN DE LA DIRIGENCIA SE AGREGA PORQUE EN ALGUNOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACTUAL SE PUEDE SER DIRIGENTE U OCUPAR ALGÚN CARGO DE DIRECCIÓN EN EL PARTIDO SIN SER MILITANTE. CON LA MEDIDA QUE SE PROPONE SE BUSCA PRIVILEGIAR LA MERITOCRACIA FRUTO DE LA CARRERA JUDICIAL, PUES ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE MUCHAS VECES EN LAS DESIGNACIONES DE ESTOS CARGOS SE HA PRIVILEGIADO LA LEALTAD, TRAYECTORIA Y RELACIÓN CON ENTES POLÍTICOS. LO CUAL, SIN DUDA CAUSA LA SOSPECHA FUNDADA DE QUE LOS MAGISTRADOS Y JUECES ESCOGIDOS DE ESTA FORMA PODRÍAN ACTUAR CON PARCIALIDAD

DISIMULADA. ADEMÁS, CON LA REFORMA PROPUESTA SE PRETENDE EVITAR QUE EN LOS PROCESOS DE DESIGNACIÓN, LA POLÍTICA PARTIDARIA SE MEZCLE CON LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PODRÍA COMPROMETER LA INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL A LA HORA DE REALIZAR SUS DELIBERACIONES. TODO LO ANTERIOR, BAJO LA MÁS ESTRICTA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y TRATADOS INTERNACIONALES COMO LO SON LOS PRINCIPIOS BÁSICOS RELATIVOS A LA INDEPENDENCIA JUDICIAL, YA QUE NO EXISTE DISCRIMINACIÓN ALGUNA POR MOTIVO DE OPINIÓN POLÍTICA, PUESTO QUE ELLO RESULTA DISTINTO A LA MILITANCIA PARTIDISTA. EL DERECHO A NO SER DISCRIMINADO POR OPINIONES POLÍTICAS DEBE SER TUTELADO EN TODO MOMENTO, YA QUE NO POR EL HECHO DE OCUPAR UN CARGO SE PUEDE PRIVAR A LAS PERSONAS A MANIFESTAR SUS IDEAS LIBREMENTE. SIN EMBARGO, LA RESTRICCIÓN A LA MILITANCIA PARTIDISTA NO REPRESENTA UNA DISCRIMINACIÓN POR OPINIONES POLÍTICAS, TODA VEZ QUE SER MILITANTE DE UN PARTIDO POLÍTICO EN OCASIONES VICIA TANTO EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL PUESTO COMO LAS RESOLUCIONES QUE EL FUNCIONARIO DESIGNADO TOME DÍA CON DÍA. EN CONSECUENCIA, DEBE QUEDAR CLARO QUE LA INTENCIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA ES RESPETAR EL DERECHO DE LOS FUNCIONARIOS JUDICIALES A GENERAR SU PROPIA OPINIÓN POLÍTICA, LIMITANDO SOLAMENTE LA MILITANCIA PARTIDARIA, TODA VEZ QUE ESTA CONDICIÓN SE PRESTA A CORRUPCIÓN, POR FALTA DE INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD REALES POR PARTE DE LOS(AS) JUZGADORES(AS). LA CORRUPCIÓN ES UN CÁNCER SOCIAL QUE DEBILITA NUESTRAS INSTITUCIONES, PROVOCA DAÑOS PATRIMONIALES ENORMES A LA HACIENDA PÚBLICA, VULNERA EL ESTADO DE DERECHO Y SOBRE TODO PONE EN RIESGO LA SUBSISTENCIA DE LAS FUTURAS GENERACIONES. EN CONSECUENCIA, SE REQUIERE DE MEDIDAS VALIENTES Y CONTUNDENTES DE TODOS LOS PODERES PÚBLICOS PARA ERRADICARLA. RESULTANDO OPORTUNO CITAR LO MENCIONADO POR EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: “YO ENTIENDO, QUE VA A GENERAR ALGUNAS MOLESTIAS, PERO COMO SE PONE EN LOS LETREROS CUANDO SE ESTÁN COMPONIENDO LAS CALLES: DISCULPE LAS MOLESTIAS QUE ESTAS OBRAS OCASIONAN. EL CAMBIO VA.” POR TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, SE

SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: DECRETO ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DECRETO ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 98.-.....

VI.- NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO Y NO HABER MILITADO EN PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, ASÍ COMO NO HABER OCUPADO ALGÚN CARGO DE DIRECCIÓN EN PARTIDO POLÍTICO ALGUNO, TANTO EN EL NIVEL NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, DURANTE LOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN.

(.....)

TRANSITORIOS. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA LES DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A TODOS LOS NIÑOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO Y DEPORTE ESCOLAR DE NUEVO LEÓN A.C., CUYO PRESIDENTE ES UBALDO MARROQUÍN. SEAN TODOS USTEDES BIENVENIDOS”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS **SUSCRITOS CIUDADANOS E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EN FECHA 28 DE JUNIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DONDE SE MODIFICA POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 17, A EFECTO DE AMPLIAR EL CONCEPTO DE LEGÍTIMA DEFENSA, DICHA REFORMA DA CERTEZA A LOS CIUDADANOS QUE TIENEN LA NECESIDAD DE PROTEGER SUS HOGARES, BIENES Y FAMILIAS, EVITANDO SER PROCESADOS COMO DELINCUENTES Y RECONOCIENDO SU CARÁCTER DE VÍCTIMAS. POR LO QUE, CON ELLO LOS CIUDADANOS SE SIENTEN MÁS TRANQUILOS PARA DEFENDERSE. SIN EMBARGO LA VIOLENCIA EN NUESTRO ESTADO HA SEGUIDO EN AUMENTO Y CADA DÍA LA DELINCUENCIA AFECTA A UN NÚMERO CRECIENTE DE NEGOCIOS Y VEHÍCULOS AFECTANDO LOS BIENES DE LOS CIUDADANOS. LO CUAL ADEMÁS SE PONE EN MANIFIESTO A TRAVÉS DE LOS COMENTARIOS CIUDADANOS QUE NOS LLEGAN POR DIFERENTES MEDIOS COMO CORREOS ELECTRÓNICOS, LLAMADAS, MENSAJES EN LAS REDES SOCIALES Y PERSONALMENTE CUANDO LOS PROMOVENTES VISITAMOS LOS HOGARES, LO QUE LO VUELVE MUCHO MÁS PREOCUPANTE Y NOS URGE TOMAR ACCIONES PARA PROTEGERLOS A ELLOS Y SUS BIENES. ADICIONALMENTE A ESTA REALIDAD, ES PREOCUPANTE VER COMO LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS, NO PUEDEN ACTUAR COMO CONSIDERAN CORRECTO PARA DEFENDER A SU FAMILIA Y SUS VIDAS DEBIDO A QUE MUCHAS AÚN TIENEN INCERTIDUMBRE SOBRE LAS LEYES EN LA MATERIA, SU ALCANCE Y LAS

CONSECUENCIAS DE LAS MISMAS EN CASO DE DEFENDERSE CONTRA EL AGRESOR Y CAUSARLE ALGUNA LESIÓN. CABE SEÑALAR, QUE ACTUALMENTE, YA SE CUENTA CON EL ANTECEDENTE DE OTROS ESTADOS DONDE SE HA AMPLIADO EL CONCEPTO DE LEGÍTIMA DEFENSA A LOS NEGOCIOS Y VEHÍCULOS, COMO EL CASO DE GUANAJUATO, DONDE EL CONGRESO LOCAL APROBÓ EL AÑO PASADO, POR UNANIMIDAD, LA INICIATIVA DE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 33 DEL CÓDIGO PENAL DE ESE ESTADO, PROPUESTA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN EN MATERIA DE LEGÍTIMA DEFENSA, QUE ABARCA, ADEMÁS DE LOS HOGARES, A LOS NEGOCIOS Y VEHÍCULOS. EN NUESTRO ESTADO EL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AÚN Y CON LA REFORMA DEL AÑO 2017 EN MATERIA DE LEGÍTIMA DEFENSA, NO INCLUYE A LOS VEHÍCULOS Y NO DEJA CLARO QUE LA PRESUNCIÓN APLICA TAMBIÉN PARA EL LUGAR DONDE SE DESEMPEÑA UN TRABAJO O SE TIENE UN NEGOCIO, ASÍ COMO MÁS PRECISIONES QUE PERMITAN MEJORAR LA COMPRENSIÓN DEL ALCANCE DEL MISMO, RAZÓN POR LA CUAL ES INDISPENSABLE MODIFICAR LA FRACCIÓN III DEL CITADO ARTÍCULO CON EL FIN DE INCLUIR ESTOS CONCEPTOS. ES POR ELLO QUE SE PROPONE REFORMAR POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17, DEL CÓDIGO PENAL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN				
TEXTO VIGENTE			TEXTO PROPUESTO	
ARTÍCULO 17.- SON CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN:			ARTÍCULO 17.- SON CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN:	
I.- ...			I.- ...	
II.- ...			II.- ...	
III.- ...			III.- ...	
PRIMERA: ...			PRIMERA: ...	
SEGUNDA: ...			SEGUNDA: ...	
TERCERA: ...			TERCERA: ...	
CUARTA: ...			CUARTA: ...	

...	...
IGUAL PRESUNCIÓN SALVO PRUEBA EN CONTRARIO FAVORECERÁ AL QUE CAUSARE CUALQUIER DAÑO, LESIÓN O PRIVE DE LA VIDA A OTRO, A QUIEN ENCONTRARE DENTRO DE SU HOGAR; EN LA CASA EN QUE SE ENCUENTRA SU FAMILIA, AÚN CUANDO NO SEA SU HOGAR HABITUAL; EN UN HOGAR AJENO QUE AQUEL TENGA OBLIGACIÓN DE DEFENDER; EN EL LOCAL EN QUE ÁQUEL TENGA SUS BIENES, O DONDE SE ENCUENTREN BIENES AJENOS QUE TENGA OBLIGACIÓN LEGAL DE DEFENDER, Y EL INTRUSO EJERZA VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS O SOBRE LAS COSAS QUE EN TALES SITIOS SE HALLEN.”	IGUAL PRESUNCIÓN SALVO PRUEBA EN CONTRARIO FAVORECERÁ AL QUE CAUSARE CUALQUIER DAÑO, LESIÓN O PRIVE DE LA VIDA A OTRO, A QUIEN A TRAVÉS DE LA VIOLENCIA, DEL ESCALAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO TRATE DE PENETRAR SIN DERECHO O ENCONTRARE DENTRO DE SU HOGAR; EN LA CASA EN QUE SE ENCUENTRA SU FAMILIA, AÚN CUANDO NO SEA SU HOGAR HABITUAL; EN UN HOGAR AJENO QUE AQUEL TENGA OBLIGACIÓN DE DEFENDER; EN SU VEHÍCULO AUTOMOTOR, LUGAR DE TRABAJO O NEGOCIO O EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTREN BIENES PROPIOS O AJENOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTA LA MISMA OBLIGACIÓN, O BIEN, LO ENCUENTRE EN ALGUNO DE AQUELLOS LUGARES EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE REVELEN LA PROBABILIDAD DE UNA AGRESIÓN, Y EL INTRUSO EJERZA VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS O LAS COSAS QUE EN TALES SITIOS SE HALLEN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE SOLICITA QUE EL PRESENTE PROYECTO SE TURNE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, Y QUE SE LLEVEN ACABO MESAS DE TRABAJO Y CONSULTAS PARA AMPLIAR LAS OPINIONES Y FORTALECER LA REDACCIÓN Y CONTENIDO DEL PRESENTE PROYECTO DE DECRETO QUE BUSCA AMPLIAR LOS ALCANCES DE LA **LEGÍTIMA DEFENSA**.

POR LO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

“ARTÍCULO 17.- SON CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN:

I.-

II.-

III.-

PRIMERA:

SEGUNDA:

TERCERA:

CUARTA:

IGUAL PRESUNCIÓN SALVO PRUEBA EN CONTRARIO FAVORECERÁ AL QUE CAUSARE CUALQUIER DAÑO, LESIÓN O PRIVE DE LA VIDA A OTRO, A QUIEN A TRAVÉS DE LA VIOLENCIA, DEL ESCALAMIENTO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO TRATE DE PENETRAR SIN DERECHO O ENCONTRARE DENTRO DE SU HOGAR; EN LA CASA EN QUE SE ENCUENTRA SU FAMILIA, AÚN CUANDO NO SEA SU HOGAR HABITUAL; EN UN HOGAR AJENO QUE AQUEL TENGA OBLIGACIÓN DE DEFENDER; EN SU VEHÍCULO AUTOMOTOR, LUGAR DE TRABAJO O NEGOCIO O EN EL SITIO DONDE SE ENCUENTREN BIENES PROPIOS O AJENOS RESPECTO DE LOS QUE EXISTA LA MISMA OBLIGACIÓN O BIEN, LO ENCUENTRE EN ALGUNO DE AQUELLOS LUGARES EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE REVELEN LA PROBABILIDAD DE UNA AGRESIÓN, Y EL INTRUSO EJERZA VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS O LAS COSAS QUE EN TALES SITIOS SE HALLEN.”

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

FIRMAN TODOS LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. DIPUTADO

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADAS Y DIPUTADOS MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y ZEFERINO JUÁREZ MATA, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SUS ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO LOS DIVERSOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTAMOS ANTE ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL USO DE MATERIALES BIODEGRADABLES, ASÍ COMO PARA ESTABLECER UNA TRANSICIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DEL USO DE PLÁSTICOS AL EMPLEO DE MATERIALES BIODEGRADABLES EN ARTÍCULOS DESECHABLES O DE UN SOLO USO; LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. LOS PRODUCTOS QUE NO SON CAPACES DE BIODEGRADARSE POR MEDIO DEL AIRE, OXÍGENO, AGUA, ETCÉTERA, SON UN POTENCIAL PELIGRO PARA LA NATURALEZA NO SOLO PORQUE NECESITAN CIENTOS DE AÑOS PARA DESAPARECER, SINO QUE EL EFECTO DEGRADADOR DE SUSTANCIAS COMO EL AGUA HACEN QUE ESTOS PRODUCTOS DESPRENDAN SUSTANCIAS TÓXICAS Y MUY CONTAMINANTES PARA EL MEDIO AMBIENTE, PUES UNA SIMPLE LATA PUEDE TARDAR HASTA MÁS DE TRESCIENTOS AÑOS EN DEGRADARSE EN SU TOTALIDAD O UNA COLILLA DE CIGARRILLO HACE LO PROPIO HASTA EN DIEZ AÑOS. EL POLIESTIRENO ES UN PLÁSTICO USADO PARA FABRICAR UNA AMPLIA VARIEDAD DE PRODUCTOS DE CONSUMO, DADO QUE ES UN PLÁSTICO DURO Y SÓLIDO, SE USA FRECUENTEMENTE EN PRODUCTOS QUE REQUIEREN TRANSPARENCIA, TALES COMO VASOS Y ENVASES PARA ALIMENTOS, USADOS PARA ALMACENAR O TRASLADAR COMIDA. AUNQUE LAS CANTIDADES DE POLIESTIRENO QUE SE DESECHAN COMO BASURA SON MENORES EN COMPARACIÓN CON LAS DE PLÁSTICO, EL POLIESTIRENO GENERA DOS CLASES DE PROBLEMAS PARA LOS ANIMALES MARINOS Y DE AGUAS DULCES:

MECÁNICOS Y BIOLÓGICOS, POR LO QUE CON MUCHA FRECUENCIA SE ENCUENTRAN FRAGMENTOS DE ESTE PRODUCTO EN LOS INTESTINOS DE LOS ANIMALES, Y ELLO PUEDE SER LETA DEPENDIENDO DE LAS CANTIDADES QUE SE CONSUMAN. PARA ENTENDER CLARAMENTE LOS IMPACTOS DE LA CONTAMINACIÓN PLÁSTICA, ES INDISPENSABLE SEÑALAR LO SIGUIENTE: PRIMERO, QUE EL PLÁSTICO ES UN MATERIAL INORGÁNICO QUE CONTRARIO A LOS RESIDUOS ORGÁNICOS TARDA DECENAS O CIENTOS DE AÑOS EN DEGRADARSE, DEPENDIENDO DEL TIPO DE PLÁSTICO QUE SEA Y LAS CONDICIONES A LAS QUE SEA EXPUESTO. POR EJEMPLO, SE ESTIMA QUE UNA TAZA DE POLIURETANO TARDA 50 AÑOS EN DESCOMPONERSE MIENTRAS QUE UNA DE PLÁSTICO DURO TARDA 400 AÑOS; SEGUNDO, QUE LA MAYORÍA (ARRIBA DEL 90%) DE LA PRODUCCIÓN DE PLÁSTICOS PROVIENEN DE RECURSOS NO-RENOVABLES COMO PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL; TERCERO, QUE UN PEQUEÑO PORCENTAJE DE LOS RESIDUOS PLÁSTICOS URBANOS SE RECICLA O SE INCINERA, OTRA PARTE SE RECOLECTA Y SE DISPONE EN BASUREROS A CIELO ABIERTO O RELLENOS SANITARIOS, MIENTRAS QUE OTRA PARTE ESCAPA AL SISTEMA DE RECOLECCIÓN, SIENDO DISPUESTO ILEGALMENTE EN BASUREROS CLANDESTINOS O DIRECTAMENTE EN ÁREAS NATURALES COMO BOSQUES, RÍOS, PLAYAS Y MARES. EN 2013, DE LAS 78 MILLONES DE TONELADAS DE PLÁSTICO PRODUCIDAS GLOBALMENTE PARA EMPAQUE, 14% SE COLECTÓ PARA RECICLAJE, DEL CUAL 4% SE PERDIÓ EN EL PROCESO, 14% SE INCINERÓ, 40% TERMINÓ EN RELLENOS SANITARIOS Y 32% SE DESECHÓ DIRECTAMENTE EN AMBIENTES NATURALES. CUARTO, QUE EL PROCESO DE DEGRADACIÓN DE LOS PLÁSTICOS DESCOMPONE PIEZAS DEL MATERIAL EN PEDAÑOS CADA VEZ MÁS PEQUEÑOS DANDO ORIGEN A LOS MICROPLÁSTICOS, SIENDO ÉSTOS DEFINIDOS COMO PARTÍCULAS MENORES DE 5MM GENERADAS POR LA DEGRADACIÓN DE MATERIALES PLÁSTICOS. A EXCEPCIÓN DEL RECICLADO, TODAS LAS DEMÁS FORMAS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS, ASÍ COMO SU MISMA FABRICACIÓN, GENERAN IMPACTOS AMBIENTALES INNEGABLES. TANTO EL PROCESO DE PRODUCCIÓN COMO LA INCINERACIÓN EMITEN GASES CONTAMINANTES DE EFECTO INVERNADERO QUE CONTRIBUYEN AL PROBLEMA DEL CAMBIO CLIMÁTICO. LOS RELLENOS SANITARIOS OCUPAN GRANDES EXTENSIONES DE TIERRA QUE PUDIERAN

OCUPARSE DE OTRA MANERA, EXTENDIENDO EL TIEMPO DE OCUPACIÓN POR EL HECHO DE QUE LOS RESIDUOS PLÁSTICOS SE DEGRADAN LENTAMENTE, ESPECIALMENTE EN ESTE AMBIENTE CARENTE DE OXÍGENO Y LUZ. ADEMÁS, SE PRESUME QUE LA DEGRADACIÓN DE PLÁSTICOS EN RELLENOS SANITARIOS PUDIERA FILTRAR CONTAMINANTES SECUNDARIOS A LOS MANTOS ACUÍFEROS SUBTERRÁNEOS. SIN EMBARGO, LA DISPOSICIÓN CON MAYOR IMPACTO AMBIENTAL ES LA QUE SE HACE DIRECTAMENTE EN LOS AMBIENTES NATURALES YA SEA POR ACCIDENTE O DELIBERADAMENTE, PUESTO QUE AFECTA TIERRAS, RÍOS Y MARES JUNTO CON LA VIDA SILVESTRE QUE DEPENDE DE LOS ECOSISTEMAS AFECTADOS. SE HA DOCUMENTADO MUCHO EL IMPACTO DE LA CONTAMINACIÓN POR PLÁSTICOS EN EL MAR, DESTACANDO LAS PROBLEMÁTICAS EN AVES Y ESPECIES MARINAS POR INGESTA DE MICROPLÁSTICOS, EL ENREDAMIENTO DE ANIMALES EN BASURA PLÁSTICA EN EL MAR Y LA INUNDACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS EN PLAYAS. SE ESTIMA QUE AL MENOS 8 MILLONES DE TONELADAS DE PLÁSTICOS LLEGAN AL MAR CADA AÑO. ADEMÁS DEL IMPACTO AMBIENTAL Y EL DAÑO A ANIMALES, LOS PLÁSTICOS SUPONEN UNA AMENAZA TAMBIÉN PARA LA SALUD HUMANA, PUES EXISTEN EVIDENCIAS DE QUE LOS ADITIVOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN SU FABRICACIÓN Y QUE HAN SIDO ASOCIADOS CON RIESGOS IMPORTANTES TALES COMO CÁNCER Y DISRUPCIÓN ENDÓCRINA PUEDEN TRANSFERIRSE AL ORGANISMO POR EL USO DE DICHOS MATERIALES EN LA VIDA DIARIA, A TRAVÉS DE LOS MICROPLÁSTICOS INGERIDOS POR ANIMALES DE CONSUMO HUMANO O INCLUSO POR MICROPLÁSTICOS INGERIDOS POR UNO MISMO. EN DIVERSOS ESTUDIOS RECENTES, SE HAN COMENZADO A ENCONTRAR MICROPLÁSTICOS EN AGUA POTABLE Y AGUA EMBOTELLADA, ASÍ COMO EN REFRESCOS EN DIVERSAS PARTES DEL MUNDO, LO CUAL INDICA QUE ESTAS PARTÍCULAS MICROSCÓPICAS DE PLÁSTICO PUDIERAN ESTAR INVADIENDO EL AGUA DE CONSUMO GLOBALMENTE. POR LO ANTES EXPUESTO, DEBEMOS INICIAR EL CAMBIO PARA SUSTITUIR GRADUALMENTE EL USO DE MATERIALES ALTAMENTE CONTAMINANTES, POR AQUÉLLOS QUE PUEDEN COEXISTIR DE UNA MANERA MENOS AGRESIVA CON NUESTROS ECOSISTEMAS. ES AQUÍ DONDE LOS MATERIALES BIODEGRADABLES SE CONVIERTEN EN UNA OPCIÓN PARA SATISFACER LA NECESIDAD QUE TIENE EL SER HUMANO DE CONTAR CON

UTENSILIOS PARA SU VIDA COTIDIANA, PERO SIN DAÑAR EL PLANETA. ENTRE LOS PRODUCTOS BIODEGRADABLES QUE YA EXISTEN EN EL MERCADO, PODEMOS SEÑALAR ALGUNOS JABONES PARA LA ROPA, BOLSAS DE BASURA, PAÑALES, PAPEL HIGIÉNICO, CAJAS, ETCÉTERA, LO QUE DEMUESTRA QUE SÍ HAY ESFUERZOS POR INTENTAR DESARROLLAR PRODUCTOS CON CARACTERÍSTICAS AMABLES CON EL MEDIO AMBIENTE, AUNQUE ESTOS ESFUERZOS HAN PROVENIDO MÁS DE LAS PRÁCTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DE LAS ESTRATEGIAS DE MERCADO DE LAS EMPRESAS, QUE DE UNA POLÍTICA PÚBLICA. LOS BIOPLÁSTICOS QUE SUSTITUYEN DE MANERA EFICIENTE AL PLÁSTICO COMÚN, SON POLÍMEROS DE ORIGEN NATURAL QUE SE DEGRADAN MEDIANTE MICROORGANISMOS, HONGOS ENTRE OTROS, SIENDO UNA BUENA OPCIÓN PARA SUSTITUIR AL PLÁSTICO, ELEMENTO NO BIODEGRADABLE POR EXCELENCIA. ESTOS MATERIALES SON UTILIZADOS EN MEDICINA PARA PRÓTESIS Y SUTURA ASÍ COMO EN ENVASES DE USAR Y TIRAR Y EN BOLSAS BIODEGRADABLES. EL AUMENTO DE LA CONCIENCIA MEDIO AMBIENTAL POR PARTE DE UNA GRAN PARTE DE LA POBLACIÓN MUNDIAL, HA PERMITIDO VALORAR CONCEPTOS TAN IMPORTANTES COMO EL EMPLEO DE ESTOS PRODUCTOS DE NATURALEZA BIODEGRADABLE. POR SU PARTE, LOS GOBIERNOS DE DIVERSOS PAÍSES HAN ESTADO MODIFICANDO LA REGULACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, LO QUE HA DESARROLLADO UN NUEVO MODELO DE NEGOCIO QUE ASUME SU RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE. EN UN EJERCICIO DE DERECHO COMPARADO NACIONAL EL PORTAL WEB “XPRESION” MENCIONA QUE, EN ESTADOS COMO BAJA CALIFORNIA SUR, QUERÉTARO Y VERACRUZ, YA SE PROHÍBE EL USO DE BOLSAS DE PLÁSTICO Y POPOTES, MIENTRAS QUE A NIVEL INTERNACIONAL PAÍSES COMO IRLANDA, ARGENTINA, AUSTRALIA, INGLATERRA, CHINA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, ALEMANIA Y SENEGRAL HAN DECIDIDO REGULAR EL USO DEL PLÁSTICO Y UTILIZAR MATERIALES BIODEGRADABLES. LA UNIÓN EUROPEA TAMBIÉN HA EMPRENDIDO UN PROCESO PARA IR REDUCIENDO GRADUALMENTE, EL EMPLEO DE PLÁSTICO CONTAMINANTE, PARTICULARMENTE EL PARLAMENTO EUROPEO PROHIBIÓ LOS PLÁSTICOS DE UN SÓLO USO A PARTIR DEL AÑO 2021. POR TODO LO ANTERIOR, ES INDISPENSABLE SUMARNOS AL MOVIMIENTO NACIONAL Y

GLOBAL POR LA NUEVA ECONOMÍA DE LOS PLÁSTICOS, EN REFERENCIA AL CUAL, EL GOBIERNO FEDERAL HA PUESTO EN MARCHA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN ACUERDO MEXICANO DE LA ECONOMÍA DEL PLÁSTICO, EN EL MARCO DE LA VISIÓN NACIONAL HACIA UN GESTIÓN SUSTENTABLE: CERO RESIDUOS. DEBEMOS TENER PRESENTE, QUE AL CERRARSE EL MERCADO EN OTROS PAÍSES A ESTOS PRODUCTOS, LOS FABRICANTES VERÁN EN EL NUESTRO LA OPORTUNIDAD DE COMPENSAR SUS PÉRDIDAS. MÉXICO NO DEBE SER UN MERCADO LIBRE PARA LA VENTA DE PRODUCTOS CONTAMINANTES PROHIBIDOS EN OTRAS LATITUDES; POR ELLO ES NECESARIO PREVENIR Y PROTEGER CON TIEMPO LOS ECOSISTEMAS BAJO NUESTRA JURISDICCIÓN LEGISLATIVA. RECONOCIENDO EL VALOR QUE REPRESENTA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA PRESENTE INICIATIVA TIENE DOS OBJETIVOS CONCRETOS:

1º. PROMOVER EL USO DE MATERIALES BIODEGRADABLES; Y 2º. SUSTITUIR EL USO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS DESECHABLES O DE UN SOLO USO, TALES COMO BOLSAS DE PLÁSTICO, POPOTES, VASOS Y ENVASES PARA ALIMENTOS, POR MATERIALES BIOLÓGICOS O BIODEGRADABLES. AHORA BIEN, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RECONOCE EN SU ARTÍCULO 4º EL DERECHO HUMANO AL MEDIO AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR, LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MATERIALIZA ESTE PRINCIPIO Y ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO PARA REALIZAR ESTA TAREA. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE QUE DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO TIENE POR OBJETO PROPICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y ESTABLECER LAS BASES PARA LA PRESERVACIÓN, LA RESTAURACIÓN Y EL MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE; ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, AGUA Y SUELO. ASIMISMO, GARANTIZA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE LAS PERSONAS, EN FORMA INDIVIDUAL O COLECTIVA, EN LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. ES DE DESTACAR QUE EL ARTÍCULO 2 EN SU FRACCIÓN II, DE LA MENCIONADA LEY AMBIENTAL,

CONSIDERA DE UTILIDAD PÚBLICA: “*LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD UBICADA EN LAS ZONAS SOBRE LAS QUE EL ESTADO EJERCE SU JURISDICCIÓN*”. EN ESTE SENTIDO, LO QUE BUSCAMOS INICIALMENTE ES CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN DEL IMPACTO DE ESTE TIPO DE PRODUCTOS PLÁSTICOS EN EL MEDIO AMBIENTE; EN SEGUNDO TÉRMINO, GENERAR UN CAMBIO GRADUAL EN LA CULTURA DE CONSUMO DE LA POBLACIÓN PARA SUSTITUIR LOS ARTÍCULOS DESECHABLES O DE UN SOLO USO POR AQUÉLLOS DE NATURALEZA BIODEGRADABLE, Y FINALMENTE, DARLE LA OPORTUNIDAD A LA INDUSTRIA DE TRANSITAR A UN MODELO DE NEGOCIO MENOS AGRESIVO CON EL MEDIO AMBIENTE. CON ESTA INICIATIVA, NOS SUMAMOS AL DEBATE SOBRE ESTE TEMA MOTIVADO POR PROPUESTAS DE OTRAS BANCADAS LEGISLATIVAS, ASÍ COMO POR LAS MESAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE; CONFIAMOS QUE EN ESTE MISMO PERÍODO DE SESIONES SE CONSTRUIRÁ UN CONSENSO EN TORNO A UN PROYECTO DEFINITIVO PARA QUE EL MISMO SEA SOMETIDO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO. POR TODO LO ANTERIOR, SOLICITO A ESTA ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO. ÚNICO.**- SE REFORMA, POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 1, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, EL ARTÍCULO 2, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN LX, RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES Y UNA FRACCIÓN LXXII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, EL ARTÍCULO 3, POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 7, POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN XLVIII DEL ARTÍCULO 8, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, EL ARTÍCULO 10 Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVIII RECORRIÉNDOSE LAS SUBSECUENTES, EL ARTÍCULO 236; TODAS DISPOSICIONES DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 1

I AL IX

X.- ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN, INDUCCIÓN Y CONCERTACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES Y LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO EN MATERIA AMBIENTAL, ASÍ COMO ESTABLECER LAS BASES

PARA LA TRANSICIÓN AL USO DE MATERIALES BIODEGRADABLES EN PRODUCTOS PLÁSTICOS DESECHABLES O DE UN SOLO USO, PARA LA SUSTITUCIÓN DE POLÍMEROS DE PLÁSTICO, POLIETILENO EXPANDIDO, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, POLIETILENO LINEAL, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, POLIPROPILENO, Y LOS DERIVADOS DE TODOS ELLOS, EN LA PRODUCCIÓN DE ESTE TIPO DE ARTÍCULOS; Y

XI

ARTÍCULO 2

I AL VI

VII.- LAS PROHIBICIONES PARA EL EMPLEO DE POLÍMEROS DE PLÁSTICO, POLIETILENO EXPANDIDO, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, POLIETILENO LINEAL, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, POLIPROPILENO, Y LOS DERIVADOS DE TODOS ELLOS, EN LA PRODUCCIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS PLÁSTICOS DESECHABLES O DE UN SOLO USO.

VIII. LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ORIENTADA AL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO; Y

IX. EL ESTABLECIMIENTO DE ZONAS INTERMEDIAS DE SALVAGUARDA, POR LA PRESENCIA O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RIESGOSAS QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO DE LOS ECOSISTEMAS, LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS EN LOS CENTROS DE POBLACIÓN O EL AMBIENTE DEL ESTADO EN GENERAL O DE UNO O VARIOS DE SUS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 3

I AL LIX

LX.- MATERIAL BIODEGRADABLE: SUSTANCIAS QUE SE PUEDEN DEGRADAR MEDIANTE EL ACCIONAR DE UN AGENTE BIOLÓGICO, BAJO CONDICIONES AMBIENTALES NATURALES.

LXI. MATERIAL GENÉTICO: TODO MATERIAL DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL, MICROBIANO O DE OTRO TIPO, QUE CONTENGA UNIDADES FUNCIONALES DE HERENCIA;

LXII. MATERIAL PELIGROSO: LOS ELEMENTOS, SUSTANCIAS, COMPUESTOS, RESIDUOS O MEZCLAS DE ELLOS QUE, INDEPENDIENTEMENTE DE SU ESTADO FÍSICO, REPRESENTEN UN RIESGO PARA EL AMBIENTE, LA

SALUD, O LOS RECURSOS NATURALES, POR SUS CARACTERÍSTICAS CORROSIVAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES O BIOLÓGICO-INFECTUOSAS;

- LXIII. MEJORAMIENTO: EL INCREMENTO DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE;
- LXIV. OPACIDAD: PROPIEDAD DE IMPEDIR EL PASO DE LA LUZ. APLICADO A LA ATMÓSFERA IMPLICA REDUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD;
- LXV. ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: EL INSTRUMENTO DE POLÍTICA AMBIENTAL CUYO OBJETO ES REGULAR O INDUCIR EL USO DEL SUELO Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON EL FIN DE LOGRAR LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, A PARTIR DEL ANÁLISIS DE LAS TENDENCIAS DE DETERIORO Y LAS POTENCIALIDADES DE APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS;
- LXVI. PEQUEÑO GENERADOR: PERSONA FÍSICA O MORAL QUE GENERE UNA CANTIDAD IGUAL O MAYOR A CUATROCIENTOS KILOGRAMOS Y MENOR A DIEZ TONELADAS EN PESO BRUTO TOTAL DE RESIDUOS AL AÑO O SU EQUIVALENTE EN OTRA UNIDAD DE MEDIDA;
- LXVII. POLVO: MATERIAL QUE COMPRENDE, ENTRE OTROS, LAS PARTÍCULAS SUSPENDIDAS TOTALES;
- LXVIII. PRESERVACIÓN: EL CONJUNTO DE POLÍTICAS Y MEDIDAS PARA MANTENER LAS CONDICIONES QUE PROPICIEN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS ECOSISTEMAS Y HÁBITAT NATURALES, ASÍ COMO CONSERVAR LAS POBLACIONES VIABLES DE ESPECIES EN SUS ENTORNOS NATURALES Y LOS COMPONENTES DE BIODIVERSIDAD FUERA DE SUS HÁBITAT NATURALES;
- LXIX. PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA AMBIENTAL: PERSONA FÍSICA O MORAL CERTIFICADA, REGISTRADA O AUTORIZADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, QUE TIENE COMO ACTIVIDAD LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN O INTERMEDIACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE TRÁMITES, PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE CUALQUIER TIPO, ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, O CUALQUIER DILIGENCIA ADMINISTRATIVA O NORMATIVA ANTE ÉSTA, POR CUENTA PROPIA O A FAVOR DE TERCEROS;
- LXX. PRESTADOR DE SERVICIOS EN MATERIA DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL: PRESTADOR DE SERVICIOS, REGISTRADO O AUTORIZADO POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE, QUE ELABORA INFORMES PREVENTIVOS, MANIFESTACIONES O ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL O DE RIESGO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, Y QUE ES RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE LOS MISMOS;

- LXXI. PREVENCIÓN: EL CONJUNTO DE DISPOSICIONES Y MEDIDAS ANTICIPADAS PARA EVITAR EL DETERIORO DEL AMBIENTE;
- LXXII. ***PRODUCTOS PLÁSTICOS DESECHABLES O DE UN SOLO USO: UTENSILIOS QUE SE EMPLEAN UNA SOLA VEZ PARA LUEGO SER DESECHADOS***
- LXXIII. PROTECCIÓN: EL CONJUNTO DE POLÍTICAS Y MEDIDAS PARA MEJORAR EL AMBIENTE Y CONTROLAR SU DETERIORO;
- LXXIV. REUTILIZACIÓN: EMPLEO DE UN MATERIAL O RESIDUO PREVIAMENTE USADO, SIN QUE MEDIE UN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN;
- LXXV. RECURSOS BIOLÓGICOS: LOS RECURSOS GENÉTICOS, LOS ORGANISMOS O PARTES DE ELLOS, LAS POBLACIONES, O CUALQUIER OTRO COMPONENTE BIÓTICO DE LOS ECOSISTEMAS CON VALOR O UTILIDAD REAL O POTENCIAL PARA EL SER HUMANO, Y PARA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO;
- LXXVI. RECURSO GENÉTICO: EL MATERIAL GENÉTICO DE VALOR REAL O POTENCIAL;
- LXXVII. RECURSO NATURAL: EL ELEMENTO NATURAL SUSCEPTIBLE DE SER APROVECHADO EN BENEFICIO DEL HOMBRE O DE CONTRIBUIR AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO;
- LXXVIII. RESIDUO: MATERIAL O PRODUCTO CUYO PROPIETARIO O POSEEDOR DESECHA Y QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO SÓLIDO O SEMISÓLIDO, O ES UN LÍQUIDO O GAS CONTENIDO EN RECIPIENTES O DEPÓSITOS QUE PUEDE SER SUSCEPTIBLE DE SER VALORIZADO O REQUIERE SUJETARSE A TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES;
- LXXIX. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: AQUELLOS GENERADOS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS, QUE NO REÚNEN LAS CARACTERÍSTICAS PARA SER CONSIDERADOS COMO PELIGROSOS O COMO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, O QUE SON PRODUCIDOS POR GRANDES GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS;
- LXXX. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: LOS GENERADOS EN LAS CASAS HABITACIÓN QUE RESULTAN DE LA ELIMINACIÓN DE LOS MATERIALES QUE UTILIZAN EN SUS ACTIVIDADES DOMÉSTICAS, DE LOS PRODUCTOS QUE CONSUMEN Y DE SUS ENVASES, EMBALAJES O EMPAQUES, LOS RESIDUOS QUE PROVIENEN DE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DENTRO DE ESTABLECIMIENTOS O EN LA VÍA PÚBLICA QUE GENERE RESIDUOS CON CARACTERÍSTICAS DOMICILIARIAS Y LOS RESULTANTES DE LA LIMPIEZA DE LAS VÍAS Y LUGARES

PÚBLICOS, SIEMPRE QUE NO SEAN CONSIDERADOS POR LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS COMO RESIDUOS DE OTRA ÍDOLE;

- LXXXI. RESIDUOS PELIGROSOS: AQUELLOS QUE POSEAN ALGUNA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CORROSIVIDAD, REACTIVIDAD, EXPLOSIVIDAD, TOXICIDAD, INFLAMABILIDAD, O QUE CONTENGAN AGENTES INFECCIOSOS QUE LES CONFIERAN PELIGROSIDAD, ASÍ COMO ENVASES, RECIPIENTES, EMBALAJES Y SUELOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS CUANDO SE TRANSFIERAN A OTRO SITIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS;
- LXXXII. RECICLAJE: PROCESO POR EL CUAL ALGUNOS MATERIALES DE DESECHO SON TRANSFORMADOS EN PRODUCTOS NUEVOS, DE TAL MANERA QUE LOS DESECHOS ORIGINALES PIERDEN SU IDENTIDAD, SE CONVIERTEN EN MATERIA PRIMA PARA NUEVOS PRODUCTOS;
- LXXXIII. RESTAURACIÓN: CONJUNTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES QUE PROPICIAN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS NATURALES DE LAS ZONAS EN LAS QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA EXTRACCIÓN, APROVECHAMIENTO DE RECURSOS Y/O SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN O DE CUALQUIER ACTIVIDAD QUE HUBIERE PROVOCADO DETERIORO;
- LXXXIV. RESTAURACIÓN AMBIENTAL: CONJUNTO DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA RECUPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS EN LAS QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA EXTRACCIÓN O APROVECHAMIENTO DE RECURSOS Y/O SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN;
- LXXXV. RIESGO AMBIENTAL: PELIGRO, JUSTIFICADO A TRAVÉS DE ELEMENTOS TÉCNICOS, AL QUE SE EXPONE EL ECOSISTEMA COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RIESGOSAS;
- LXXXVI. RIESGO INMINENTE: ELEVADA POSIBILIDAD O PROBABILIDAD POTENCIAL DE QUE UN EVENTO SUCEDA, EN EL CORTO PLAZO EN PERJUICIO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO O AMBIENTE EN GENERAL JUSTIFICADA A TRAVÉS DE ELEMENTOS TÉCNICOS;
- LXXXVII. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- LXXXVIII. TENSOACTIVO: PROPIEDAD DE CIERTOS PRODUCTOS QUÍMICOS QUE DISMINUYE LA TENSIÓN SUPERFICIAL, PARA AUMENTAR LA FUERZA DE ADHESIÓN DE LAS PARTÍCULAS A UNA SUPERFICIE;
- LXXXIX. TORRE METEOROLÓGICA: ESTRUCTURA DISEÑADA PARA LLEVAR A CABO EL MONTAJE DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DE PARÁMETROS

METEOROLÓGICOS, QUE PERMITEN CONOCER EL COMPORTAMIENTO DE LA ATMÓSFERA POR MEDIO DE MEDICIONES DIRECTAS DE VELOCIDAD Y DIRECCIÓN DEL VIENTO, TEMPERATURA AMBIENTE, HUMEDAD RELATIVA, PRESIÓN BAROMÉTRICA, RADIACIÓN SOLAR Y PRECIPITACIÓN PLUVIAL;

- XC. TRANSPORTADOR DE BANDA: MÁQUINA FORMADA POR UNA BANDA SIN FIN, PLANA O ACANALADA, QUE SIRVE PARA TRANSPORTAR, ELEVAR O DISTRIBUIR LOS MATERIALES QUE SE COLOCAN SOBRE LA MISMA;
- XCI. TRITURADOR, QUEBRADORA O MOLINO: MÁQUINA ELECTROMECÁNICA QUE SE UTILIZA PARA EL RESQUEBRAJAMIENTO DEL MATERIAL, YA SEA POR IMPACTO O POR DESGASTE, CORTE O COMPRESIÓN, PARA REDUCIR EL TAMAÑO DEL MATERIAL UTILIZADO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO, YA SEA PRIMARÍA, SECUNDARÍA, TERCIARÍA, ETC.;
- XCII. UNIDAD DE MONITOREO: CONJUNTO DE ELEMENTOS TÉCNICOS DISEÑADOS PARA MEDIR, DE FORMA CONTINUA O PUNTUAL, LA CONCENTRACIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AIRE, CON EL FIN DE EVALUAR LA CALIDAD DEL AIRE EN UN ÁREA DETERMINADA;
- XCIII. VALOR ECOLÓGICO: POTENCIAL DE FACTORES BIÓTICOS Y ABIÓTICOS QUE INTERACTÚAN EN UN ECOSISTEMA DETERMINADO Y QUE PROPICIAN UNA BIODIVERSIDAD RELEVANTE O LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA;
- XCIV. VIDA SILVESTRE: LOS ORGANISMOS QUE SUBSISTEN SUJETOS A LOS PROCESOS DE EVOLUCIÓN NATURAL Y QUE SE DESARROLLAN LIBREMENTE EN SU HÁBITAT, INCLUYENDO SUS POBLACIONES MENORES E INDIVIDUOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL CONTROL DEL HOMBRE, ASÍ COMO LOS FERALES;
- XCV. VOCACIÓN NATURAL: CONDICIONES QUE PRESENTA UN ECOSISTEMA PARA SOSTENER UNA O VARIAS ACTIVIDADES SIN QUE SE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS;
- XCVI. VOLADURA: ACCIÓN EFECTUADA PARA LA FRACTURACIÓN O DESPRENDIMIENTO DE MATERIALES UTILIZANDO EXPLOSIVOS;
- XCVII. ZONA O ÁREA DE RESTRICCIÓN: ÁREA EN LA QUE SE RESTRINGE TODA ACTIVIDAD DE APROVECHAMIENTO. ÉSTA DEBERÁ DE SER DE AL MENOS 500 METROS, MEDIDOS A PARTIR DEL LÍMITE DE PREDIO DEL QUE TENGA PROPIEDAD O LEGITIMA POSESIÓN HACIA EL INTERIOR DEL MISMO;
- XCVIII. ZONA DE ESCARPE: LADERA ABRUPTA O A DESPLOME, DE ALTURA VARIABLE, Y CON PENDIENTES MAYORES A LOS 45°, QUE PUEDE FORMARSE POR DISTINTAS CAUSAS: TECTÓNICAS, POR LA ABRASIÓN

(EROSIÓN MARINA), POR PROCESOS GRAVITACIONALES, TECNÓGENOS, Y

XCIX. ZONA NÚCLEO: LOS SITIOS DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, MEJOR CONSERVADOS O NO PERTURBADOS, QUE ALOJEN ECOSISTEMAS, ELEMENTOS NATURALES DE ESPECIAL IMPORTANCIA U ORGANISMOS EN RIESGO QUE REQUIERAN PROTECCIÓN ESPECIAL.

ARTÍCULO 7

I AL XI

XII.- *PROMOVER EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE, LA CONSERVACIÓN, AHORRO, RECICLAJE Y REUSO DE LOS RECURSOS MATERIALES UTILIZADOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESTATAL, ASÍ COMO ESTABLECER LA UTILIZACIÓN DE PLÁSTICOS DESECHABLES O DE UN SOLO USO ELABORADOS ÚNICAMENTE CON MATERIALES BIODEGRADABLES, DENTRO DE LAS OFICINAS PÚBLICAS, Y LLEVAR A CABO LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES QUE FOMENTEN EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y EL FORTALECIMIENTO DE UNA CULTURA ECOLÓGICA; Y*

XIII.-

ARTÍCULO 8

I AL XLVII

XLVIII.-*PROMOVER Y REALIZAR PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y PROCEDIMIENTOS QUE PERMITAN PREVENIR Y CONTROLAR LA CONTAMINACIÓN, ASÍ COMO PROMOVER EL USO DE MATERIALES BIODEGRADABLES MEDIANTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, PROPICIAR EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS, Y EL DESARROLLO DE PROCESOS TECNOLÓGICOS SUSTENTABLES, CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACIÓN, INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANISMOS Y CÁMARAS EMPRESARIALES, ASÍ COMO CON OTRAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO;*

XLIX A LIV

ARTÍCULO 10

I AL VI

- VII.- ***LA PROMOCIÓN DE MATERIALES BIODEGRADABLES MEDIANTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y LA ERRADICACIÓN DE POLÍMEROS DE PLÁSTICO, POLIETILENO EXPANDIDO, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, POLIETILENO LINEAL, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, POLIPROPILENO, Y LOS DERIVADOS DE TODOS ELLOS, EN ARTÍCULOS DE PLÁSTICO DESECHABLES O DE UN SOLO USO;***
- VIII. LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ORIGINADA POR RUIDO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA, LUMÍNICA, RADIACIONES ELECTROMAGNÉTICAS Y OLORES PERJUDICIALES PARA EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y EL AMBIENTE, PROVENIENTE DE FUENTES FIJAS Y MÓVILES DE COMPETENCIA FEDERAL Y EN SU CASO, LA EXPEDICIÓN DE LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES;
- IX. LA REALIZACIÓN DE ACCIONES OPERATIVAS TENDIENTES A CUMPLIR CON LOS FINES PREVISTOS EN LA LEY GENERAL; O
- X.. LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS FEDERALES APLICABLES, ASÍ COMO EN AQUELLOS QUE DE LOS MISMOS DERIVEN.

ARTÍCULO 236

- I AL XVII*
- XVIII.- ***PRODUCIR, IMPORTAR, COMERCIALIZAR O HACER USO DE ARTÍCULOS DE PLÁSTICO DESECHABLES O DE UN SOLO USO ELABORADOS CON POLÍMEROS DE PLÁSTICO, POLIETILENO EXPANDIDO, POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD, POLIETILENO LINEAL, POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, POLIPROPILENO, Y LOS DERIVADOS DE TODOS ELLOS;***
- XIX. DESATENDER LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE FORMULEN, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LA SECRETARÍA O EL MUNICIPIO, SIN CAUSA JUSTIFICADA Y MOTIVADA;
- XX. IMPEDIR AL PERSONAL AUTORIZADO EL ACCESO AL LUGAR O LUGARES SUJETOS A INSPECCIÓN AMBIENTAL, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO; Y
- XXI. LAS DEMÁS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.

TRANSITORIOS. **PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR TREINTA Y SEIS MESES DESPUÉS AL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

DIPUTADO PRESIDENTE, PIDO RESPETUOSAMENTE QUE ESTA INICIATIVA SEA TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y LEGISLACIÓN, A FIN DE QUE SEA DICTAMINADA EN SU CONJUNTO CON LAS INICIATIVAS YA PRESENTADAS SOBRE ESTE TEMA. POR EL PARTIDO DEL TRABAJO DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA Y DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO DEL TRABAJO ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II Y VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 BIS 1 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EN LOS QUE SE ESTABLECE QUE EL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEBERÁ INFORMAR CADA MES AL PLENO DEL CONGRESO DEL SEGUIMIENTO Y SITUACIÓN QUE GUARDAN LOS ACUERDOS ENVIADOS A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, PARA LA ATENCIÓN, INFORMACIÓN O INTERVENCIÓN, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, DE DIVERSAS PROBLEMÁTICAS, ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE:

**LXXV LEGISLATURA
ESTADÍSTICA SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
DEL MES DE ENERO DE 2019**

LEGISLATURA	EXHORTOS APROBADOS	EXHORTOS RESUELtos	PENDIENTES	PORCENTAJE DE AVANCE
LXXV	135	49	86	36%

AUTORIDADES	LXXV APROBADOS	LXXV PENDIENTES	LXXV CONTESTADOS
GOBIERNO FEDERAL	22	9	13
CÁMARA DE SENADORES			
CÁMARA DE DIPUTADOS			
GOBIERNO ESTATAL	107	26	81
GOBIERNO MUNICIPAL	34	31	3

ES DE DESTACARSE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO, TITULAR DEL EJECUTIVO, SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, O. P. D, AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y SEMARNAT; ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS DE HUALAHUISES, SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y SANTIAGO, QUIENES SE DIERON A LA TAREA DE ATENDER LOS EXHORTOS EMITIDOS POR ESTA SOBERANÍA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA TÉCNICA, REMITA LOS INFORMES VISTOS EL DÍA DE HOY AL PLENO DE ESTE CONGRESO, A FIN DE QUE SE DÉ CUENTA DE ELLOS Y SEAN PUBLICADOS EN LA PÁGINA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA QUIENES ESTÉN INTERESADOS EN CONOCER EL ESTATUS DEL SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, SE ENCONTRARÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL DE INTERNET DEL PODER LEGISLATIVO. ES CUANTO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 12309/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES EXPEDIENTE NÚMERO 11936/LXXV, 12043/LXXV, 11903/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES; 12277/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; 12421/LXXV Y 12054/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE; 11985/LXXV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO URBANO; 10789/LXXIV, 12025/LXXV Y 12268/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12309/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EXPEDIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y**

ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
ANTECEDENTES. MEDIANTE ACUERDO DEL CONGRESO NÚMERO 039, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, SE CONVOCÓ EL DÍA 30 DE OCTUBRE EN LA PÁGINA DEL CONGRESO A LAS AGRUPACIONES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y A LOS CIUDADANOS EN GENERAL, A PRESENTAR PROPUESTAS PARA SELECCIONAR A DIEZ CONSEJEROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN DICHA CONVOCATORIA SE ESTABLECIÓ LAS BASES, Y SE SEÑALÓ QUE LAS PROPUESTAS SE RECIBIRÍAN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, ESTABLECIENDO COMO PLAZO LÍMITE PARA SU RECEPCIÓN EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018. UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE TURNARON LAS PROPUESTAS RECIBIDAS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, A FIN DE QUE EN TÉRMINOS DE LEY, DETERMINE CUALES CIUDADANOS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER DESIGNADO AL CARGO DE CONSEJERO PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES.** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA SEÑALA LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 61. LA COMISIÓN CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR DIEZ CONSEJEROS HONORÍFICOS, QUE SERÁN ELEGIDOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS.

LOS CONSEJEROS PERMANECERÁN UN PLAZO QUE NO EXCEDA A SIETE AÑOS, Y ANUALMENTE SERÁN SUSTITUIDOS LOS DOS CONSEJEROS DE MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, SALVO QUE FUESEN PROPUESTOS Y RATIFICADOS PARA UN SEGUNDO PERÍODO.

EN LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO SE DEBERÁ GARANTIZAR LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA DE ESTA LEY Y EN DERECHOS HUMANOS, PROVENIENTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA ACADEMIA.

ANTE LO SEÑALADO EN EL REFERIDO NUMERAL, ES FACULTAD DE ESTE CONGRESO DESIGNAR A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN VIRTUD DE ESTABLECER QUE PARA SU CONFORMACIÓN SE DEBERÁ SEGUIR EL MISMO PROCEDIMIENTO PREVISTO PARA LA PROPUESTA Y DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS, ES QUE SE DEBE OBSERVAR LO QUE ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 Y 47 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 46. LOS COMISIONADOS, PREVIA CONVOCATORIA PÚBLICA, SERÁN DESIGNADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN SESIÓN PÚBLICA, MEDIANTE EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA DESIGNACIÓN MEDIANTE INSACULACIÓN.

ARTÍCULO 47. LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁ EXPEDIRSE AL MENOS SESENTA DÍAS ANTES DE LA FECHA DE DESIGNACIÓN, O EN SU CASO ANTES DE LA CONCLUSIÓN DEL PERÍODO DE GESTIÓN DE LOS COMISIONADOS EN FUNCIONES. TENDRÁN DERECHO A PRESENTAR PROPUESTAS LOS CIUDADANOS, AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBIENDO INCLUIR LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO Y SU CURRÍCULUM VITAE; ADEMÁS DEBERÁ ACREDITAR LOS REQUISITOS QUE PARA SER COMISIONADO SEÑALA ESTA LEY.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, SERÁ LA ENCARGADA DE REVISAR A CABALIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 45 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

LOS CANDIDATOS DEBEN SER ENTREVISTADOS POR PARTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

UNA VEZ REVISADAS LOS REQUISITOS Y LLEVADO A CABO LAS ENTREVISTAS, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, HARÁ UNA PROPUESTA DE CANDIDATOS FINALISTAS PARA SER ELEGIDOS POR EL PLENO COMO COMISIONADOS. EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN

DICTAMINADORA, CONTENDRÁ UNA LISTA DE FINALISTAS, SOBRE LA CUAL SE DEBERÁ BASAR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA ELEGIR A CADA COMISIONADO.

POR LO QUE QUEDA DE MANIFIESTO QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, ES LA QUE SE ENCUENTRA FACULTADA PARA ANALIZAR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN PARA ESTE CASO. CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY ANTES MENCIONADA, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CELEBRÓ REUNIÓN DE TRABAJO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2018, EN LA CUAL SE DIO A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS, QUE RESPONDIERON A DICHA CONVOCATORIA, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:

NO.	NOMBRE	PROPUESTO
1.	C. ULISES ALEJANDRO SILVA GARZA	AUTOPROPUESTA
2.	C. ENYARA CECILIA GUZMÁN CHÁVEZ	AUTOPROPUESTA
3.	C. ERIKA FÁTIMA RANGEL AVALOS	AUTOPROPUESTA
4.	C. FERNANDO MAURICIO GONZÁLEZ DEL BOSQUE	AUTOPROPUESTA
5.	C. JOSÉ GERARDO GARCÍA IBARRA	AUTOPROPUESTA
6.	C. JORGE GARCÍA ESPINOSA	AUTOPROPUESTA
7.	C. JOSÉ PERALES ARÉVALO	AUTOPROPUESTA
8.	C. RICARDO GARCÍA GAYTÁN	AUTOPROPUESTA
9.	C. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ	AUTOPROPUESTA
10.	C. DIANA ELIZABETH CHAIREZ TOVAR	AUTOPROPUESTA
11.	C. JOSÉ MANUEL PÉREZ ERMEL	ASOCIACIÓN CIUDADANO EMPODERADO LIBRE, NUEVO LEÓN, A.C.
12.	C. CARLOS ALBERTO SAUCEDO LUGO	AUTOPROPUESTA

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO DE LA DOCUMENTACIÓN DE MÉRITO, TOMANDO COMO BASE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE CONSEJERO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS MEDIANTE LOS CUALES SE CONSIDERARÍA ACREDITADO CADA REQUISITO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

- I.** SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA O COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.
- II.** SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL
- III.** CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE DATOS PERSONALES. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DEL TÍTULO O CEDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS, O DE HABER LABORADO EN ÁREAS AFINES EN EL SERVICIO PÚBLICO O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.
- IV.** TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS, Y
- V.** NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE TREINTA DÍAS A LA FECHA DE PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.

AHORA BIEN, CONFORME A LA BASE PRIMERA, SE SOLICITÓ QUE QUIEN PRESENTARÁ PROPUESTA TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARCE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR, Y EN CASO DE LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN, ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA. ASIMISMO EN LA BASE CUARTA SE ESTABLECIÓ QUE LOS ASPIRANTES INCLUYERAN SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO, EN CASO DE SER PROPUESTO POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, ACOMPAÑAR LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO. POR LO QUE UNA VEZ CONCLUIDA LA ETAPA DE REVISIÓN, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, RECABO LO SIGUIENTE DATOS:

1.- C. ULISES ALEJANDRO SILVA GARZA

	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA		
PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARCE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR, LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBERÁ ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	AUTOPROPUESTA	
BASE TERCERA	✓	
SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER		

	CUMPLE	NO CUMPLE
ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA O COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO , DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.		
SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.	✓	
CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAS. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS, O DE HABER LABORADO EN ÁREAS AFINES EN EL SERVICIO PÚBLICO O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.		X FALTA TÍTULO Ó CEDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA DE CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA DE TRANSPARENCIA
TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.		
NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30 DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.	✓	
BASE CUARTA		
LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO; EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
CONVOCATORIA.		

2.- C. ENYARA CECILIA GUZMÁN CHÁVEZ

	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA		
PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARECE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR, LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBERÁ ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	AUTOPROPUESTA	
BASE TERCERA	✓	
SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA O COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.	✓	
SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
<p>CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAS. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL</p> <p>CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS, O DE HABER LABORADO EN ÁREAS AFINES EN EL SERVICIO PÚBLICO O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.</p>		<p>X FALTA TÍTULO Ó CEDULA PROFESIONAL Y CONSTANCIA DE CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA DE TRANSPARENCIA</p>
<p>TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.</p>	✓	
<p>NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL</p>	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30 DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.		
BASE CUARTA LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO; EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.	✓	

3.- C. ÉRIKA FÁTIMA RANGEL ÁVALOS

	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARCE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR, LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBERÁ ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	AUTOPROPUESTA	

	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE TERCERA		
SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA O COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO , DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.	✓	
SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL .	✓	
CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAS. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS, O DE HABER LABORADO EN ÁREAS AFINES EN EL SERVICIO PÚBLICO O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.	✓	
TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30 DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.	✓	
BASE CUARTA LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROponentes EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO; EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.	✓	

4.- C. FERNANDO MAURICIO GONZÁLEZ DEL BOSQUE

	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARCE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR , LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBERÁ ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE	AUTOPROPUESTA	

	CUMPLE	NO CUMPLE
JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.		
BASE TERCERA		
SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA O COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO , DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.	✓	
SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.	✓	
CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAS. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS, O DE HABER LABORADO EN ÁREAS AFINES EN EL SERVICIO PÚBLICO O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.	✓	X FALTA DE CONSTANCIA DE CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA DE TRANSPARENCIA

	CUMPLE	NO CUMPLE
TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.	✓	
NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30 DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.	✓	
BASE CUARTA LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO; EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
CANDIDATO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		

5.- C. JOSÉ GERARDO GARCÍA IBARRA

	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA		
PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARCE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR , LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBERÁ ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	AUTOPROPUESTA	
BASE TERCERA		
SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA O COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO , DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.	✓	
SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL .	✓	
CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAS. REQUISITO QUE DEBERÁ	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
COMPROBARSE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS, O DE HABER LABORADO EN ÁREAS AFINES EN EL SERVICIO PÚBLICO O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.		
TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.	✓	
NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30 DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.		X
BASE CUARTA		
LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO; EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		

6.- C. JORGE GARCÍA ESPINOSA

	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA		
PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARCE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR , LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBERÁ ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	AUTOPROPUESTA	
BASE TERCERA		
SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA O COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO , DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.	✓	
SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL .	✓	
CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAS. REQUISITO QUE DEBERÁ	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
COMPROBARSE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS, O DE HABER LABORADO EN ÁREAS AFINES EN EL SERVICIO PÚBLICO O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.		
TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.	✓	
NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30 DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.	✓	
BASE CUARTA		
LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO; EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		

7.- C. JOSÉ PERALES ARÉVALO

	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA		
PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARCE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR, LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBERÁ ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	AUTOPROPUESTA	
BASE TERCERA		
SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA O COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO , DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.	✓	
SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.	✓	
CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAS. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE COPIA	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS, O DE HABER LABORADO EN ÁREAS AFINES EN EL SERVICIO PÚBLICO O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.		
TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.	✓	
NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30 DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.		X
BASE CUARTA		
LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO; EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
ACOMPAÑARSE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		

8.- C. RICARDO GARCÍA GAYTÁN

	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA		
PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARCE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR, LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBERÁ ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	AUTOPROPUESTA	
BASE TERCERA		
SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA O COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.	✓	
SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.	✓	
CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAS. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS, O DE HABER LABORADO EN ÁREAS AFINES EN EL SERVICIO PÚBLICO O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.		
TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.	✓	
NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30 DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.		X
BASE CUARTA		
LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
INCLUIR SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO; EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		

9.- C. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ

	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA		
PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARCE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR, LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBERÁ ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	AUTOPROPUESTA	
BASE TERCERA		
SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA O COTEJADA DE LA CREDECIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.	✓	
SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.		
CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAS. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS, O DE HABER LABORADO EN ÁREAS AFINES EN EL SERVICIO PÚBLICO O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO , QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.	✓	
TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.	✓	
NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30 DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.		X
BASE CUARTA		
LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO; EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.		

10.- C. DIANA ELIZABETH CHAIREZ TOVAR

	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA		
PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARCE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR , LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBERÁ ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	AUTOPROPUESTA	
BASE TERCERA		
SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA O COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO , DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL,	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.		
SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.	✓	
CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAS. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS, O DE HABER LABORADO EN ÁREAS AFINES EN EL SERVICIO PÚBLICO O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.	✓	
TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.	✓	
NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30 DÍAS A LA		X

	CUMPLE	NO CUMPLE
FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.		
BASE CUARTA		
LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO; EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.	✓	

11.- JOSÉ MANUEL PÉREZ ERMEL

	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA		
PROPUESTO POR LA ASOCIACIÓN CIVIL CIUDADANO EMPODERADO		
PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARCE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR , LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBERÁ ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.		X FALTA COPIA CERTIFICADA DE LA A.C. E IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL DE QUIEN LO PROPONE
BASE TERCERA		
SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA		X

	CUMPLE	NO CUMPLE
CERTIFICADA O COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.		
SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL.		X
CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAS. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS, O DE HABER LABORADO EN ÁREAS AFINES EN EL SERVICIO PÚBLICO O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.		X
TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.		X
NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN		X

	CUMPLE	NO CUMPLE
PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30 DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.		
BASE CUARTA LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO; EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.	✓	X FALTA CARTA DE ACEPTACIÓN

12.- C. CARLOS ALBERTO SAUCEDO LUGO

	CUMPLE	NO CUMPLE
BASE PRIMERA PODRÁN PRESENTAR PROPUESTAS TODO CIUDADANO, AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y TRATÁNDOSE DE UN PARTICULAR, DEBERÁ ACREDITAR LA CALIDAD CON QUE COMPARCE MEDIANTE CREDENCIAL DE ELECTOR , LAS AGRUPACIONES NO GUBERNAMENTALES DEBERÁ ACREDITAR SU LEGÍTIMO INTERÉS CON EL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE SU LEGAL CONSTITUCIÓN ASÍ COMO DEL PODER DE QUIEN LO REPRESENTA.	AUTOPROPUESTA	
BASE TERCERA SER CIUDADANO NUEVOLEONÉS EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS, E INSCRITO EN LA LISTA NOMINAL DE	✓	

	CUMPLE	NO CUMPLE
ELECTORES DEL ESTADO. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA O COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO , DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD NACIONAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE ADVIERTE SU INSCRIPCIÓN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES.		
SER MAYOR DE EDAD AL DÍA DE LA PROPUESTA DE SU DESIGNACIÓN. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL .		X
CONTAR CON CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA AFINES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONAS. REQUISITO QUE DEBERÁ COMPROBARSE MEDIANTE COPIA CERTIFICADA POR UN FEDATARIO PÚBLICO O COTEJADA ANTE LA OFICIALÍA MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DEL TÍTULO O CÉDULA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO DE CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN DE CURSOS, O DE HABER LABORADO EN ÁREAS AFINES EN EL SERVICIO PÚBLICO O PERSONAS FÍSICAS O MORALES PRIVADAS O CON CUALQUIER OTRO MEDIO IDÓNEO, QUE HAGA CONSTAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA EN LA MATERIA.		X
TENER REPUTACIÓN DE INDEPENDENCIA Y BUEN JUICIO, Y HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES ESCOLARES, PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE ESCRITO DEL INTERESADO EN QUE LO QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL PRIMER CASO Y CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN EL CASO DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS.		X
NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO		X

	CUMPLE	NO CUMPLE
INTENCIONAL. REQUISITO QUE DEBERÁ SER ACREDITADO MEDIANTE UNA CONSTANCIA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PENITENCIARIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR DE 30 DÍAS A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO.		
BASE CUARTA LAS PROPUESTAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CON COPIA PARA SU ACUSE DE RECIBIDO Y CONTENDRÁN LAS DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE LOS PROPONENTES EN LOS TÉRMINOS DE LA BASE PRIMERA DE LA CONVOCATORIA. ASÍ MISMO, DEBERÁN INCLUIR SU CURRÍCULUM VITAE FIRMADO POR EL CANDIDATO; EN CASO DE QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA POR AGRUPACIONES U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES LEGALMENTE CONSTITUIDAS, DEBERÁN DE ACOMPAÑARSE LA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DEL CANDIDATO E INTEGRAR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE SEÑALA LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.	✓	

UNA VEZ QUE SE CONCLUYÓ CON LA REVISIÓN DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARON, Y AL OBSERVARSE QUE EN DIVERSOS CASOS SE OMITIÓ PRESENTAR POR PARTE DE LOS ASPIRANTES DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LA REFERIDA CONVOCATORIA, ES QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS SOLICITAR EL APOYO DE LA OFICIALÍA MAYOR PARA REQUERIR A LOS 10 ASPIRANTES LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DOS DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN DIERAN CUMPLIMIENTO AL CITADO REQUERIMIENTO. DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL REFERIDO ACUERDO

TOMADO POR ESTA COMISIÓN, ES QUE CON FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, LA OFICIALÍA MAYOR INFORMÓ A ESTA COMISIÓN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y A SU VEZ PROPORCIONÓ LOS DOCUMENTOS QUE LOS ASPIRANTES PRESENTARON EN ACATO AL CITADO REQUERIMIENTO, ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. AHORA BIEN, CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2018, ANTE LA PRESENCIA DE 09 INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE LLEVÓ A CABO LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE FUERON REQUERIDOS A LOS ASPIRANTES, INFORMANDO AL FINAL QUE LOS 12 ASPIRANTES INSCRITOS PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DIERON CUMPLIMIENTO A CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA MATERIA DEL PRESENTE DICTAMEN. ACTO SEGUIDO, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES REALIZAR LAS ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES AL CARGO DE CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS DÍAS 21 Y 26 DE DICIEMBRE A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA BASE SEXTA DE LA MULTICITADA CONVOCATORIA, Y SE CONTARÁ CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE PREGUNTAS QUE HICIERON LLEGAR A LA COMISIÓN. DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ENTREVISTAS, ES DE MANIFESTAR QUE PRIMERAMENTE LOS ASPIRANTES EXPUSIERAN DE MANERA BREVE SU TRAYECTORIA LABORAL Y POSTERIORMENTE FUERON CUESTIONADOS POR CADA UNO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE CONFORMAN LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, ASÍ COMO POR LAS ORGANIZACIONES CIVILES QUE SE HICIERON PRESENTES A TRAVÉS DE LA COMISIÓN. CABE SEÑALAR QUE LAS ENTREVISTAS FUERON PÚBLICAS, ABIERTAS Y TRANSMITIDAS EN VIVO A TRAVÉS DE LA PÁGINA DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y QUE LAS MISMAS SE ENCUENTRAN PARA CONSULTA EN EL MICROSITIO PARA LAS CONVOCATORIAS DE COMISIONADOS Y CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE NUEVO LEÓN, TAL COMO SE PUEDE OBSERVAR DE LA SIGUIENTE LIGA: HTTP://WWW.HCNL.GOB.MX/CONVOCATORIA_PARA_COMISIONADOS_Y_CONSEJEROS

[EROS DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIO/I
NDEX.PHP](#)

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y HABIENDO VALORADO CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS Y SUS PROPONENTES, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL DISPONE QUE EL CONSEJO CONSULTIVO ESTARÁ INTEGRADO POR DIEZ CONSEJEROS HONORÍFICOS, QUE SERÁN DESIGNADOS POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR LO QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO. PRIMERO.- PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN V, PÁRRAFO DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE PRESENTA LA RELACIÓN DE CIUDADANOS QUE HABIENDO ATENDIDO LA CONVOCATORIA EMITIDA POR ESTE PODER LEGISLATIVO POR ACUERDO NO. 039 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2018, PUBLICADO ESE MISMO DÍA EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL H. CONGRESO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO.138, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018, PARA INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REÚNEN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY Y EN LA CONVOCATORIA ANTES REFERIDA EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, SIENDO LOS SIGUIENTES:

NO.	CANDIDATO
1	C. ULISES ALEJANDRO SILVA GARZA
2	C. ENYARA CECILIA GUZMÁN CHÁVEZ
3	C. ERIKA FÁTIMA RANGEL AVALOS
4	C. FERNANDO MAURICIO GONZÁLEZ DEL BOSQUE

NO.	CANDIDATO
5	C. JOSÉ GERARDO GARCÍA IBARRA
6	C. JORGE GARCÍA ESPINOSA
7	C. JOSÉ PERALES ARÉVALO
8	C. RICARDO GARCÍA GAYTÁN
9	C. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ
10	C. DIANA ELIZABETH CHAIREZ TOVAR
11	C. JOSÉ MANUEL PÉREZ ERMEL
12	C. CARLOS ALBERTO SAUCEDO LUGO

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 136 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DE ESTE H. CONGRESO, CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN DICHO ORDENAMIENTO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DESIGNACIÓN DE 10-DIEZ CONSEJEROS A INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES DURARAN EN ENCARGO 7 AÑOS, OBSERVANDO QUE EN TÉRMINOS DE LEY, SE DEBERÁ GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE LA GÉNERO Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON EXPERIENCIA EN LA MATERIA Y EN DERECHOS HUMANOS, PROVENIENTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LA ACADEMIA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMENTAR LO SIGUIENTE. EL DERECHO JURÍDICO MEXICANO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS HA TENIDO UNA EVOLUCIÓN SIN PRECEDENTES MISMA QUE PRIVILEGIA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL CIUDADANO, ESTABLECIENDO DENTRO DE NUESTROS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES HERRAMIENTAS PARA CONOCER A FONDO LA ACTIVIDAD PÚBLICA QUE LLEVA A CABO EL GOBIERNO DENTRO DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ESTE ELEMENTO ESENCIAL PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES PÚBLICAS HA ENCONTRADO LA NECESIDAD DE ESTABLECER ÓRGANOS DONDE SE PRIVILEGIA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES ASÍ COMO EL DÍA DE HOY LLEGAMOS A ESTE ACUERDO PARA ELEGIR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR COMO YA SE MENCIONÓ CON DIEZ CIUDADANOS INTERESADOS EN EL TEMA DE TRANSPARENCIA QUE COADYUVARAN AL DESEMPEÑO DEL ÓRGANO GARANTE EN EL ESTADO DE EJERCER LA TRANSPARENCIA, EN ESTE CASO, ESTE ORGANISMO LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. RESULTA IMPORTANTE QUE SE CONSTITUYA UN ÓRGANO DE ESTE TIPO NO SOLO PARA CUMPLIR CON LA LEY, SINO PARA QUE DESDE UNA PERSPECTIVA CIUDADANA PUEDA REALIZAR Y EMITIR OPINIONES SOBRE MEJORAR LOS PROCESOS DENTRO DEL ÓRGANO DE TRANSPARENCIA. POR ESTO, ENTRE OTRAS RAZONES EL GRUPO LEGISLATIVO QUE REPRESENTO, EL PRI, INVITA A TODOS LOS COMPAÑEROS DE LAS BANCADAS QUE INTEGRAN ESTA HONORABLE ASAMBLEA A VOTAR A FAVOR DE LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA TAPIA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA

VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12309/LXXV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LOS INTEGRANTES DE ESTA LEGISLATURA QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE DEBERÁN DE INTEGRAR EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, SE ESTARÁ PARA SU APROBACIÓN EL DÍA DE MAÑANA”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11936/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11936/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PROMOVIDO POR LOS CC. SYLENE MORENO SALCIDO Y REYES RAMIRO GÁMEZ BARBOZA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON EL FIN DE FOMENTAR, DEFENDER Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA. EXPRESAN QUE BUSCAN QUE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA, CUENTEN CON LOS MECANISMOS NECESARIOS QUE LES PERMITAN DESARROLLAR UNA VIDA PLENA, CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES EDUCATIVAS, LABORALES Y SOCIALES, PERO SIEMPRE ACORDE CON SU CONDICIÓN. AUNADO A LO ANTERIOR, REFIEREN QUE ES IMPERATIVO UNIFICAR CRITERIOS DE ACTUACIÓN, CON EL FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCLAMADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR MÉXICO, EVITANDO ASÍ DESIGUALDADES Y TRATOS DIFERENCIADOS HACIA LAS PERSONAS DE TALLA BAJA. ASÍ MISMO, SEÑALAN QUE EN EL AÑO 2016 LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACIÓN GENTE PEQUEÑA NUEVO LEÓN Y OTROS CIUDADANOS, PRESENTARON EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y EL SENADO UNA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA QUE LA TALLA BAJA FUERA CONSIDERADA UNA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, LA CUAL FUE APROBADA POR EL SENADO EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2018. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS**

NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 37, 39 FRACCIÓN XV, INCISOS A), C), D), I), J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, REFIERE QUE SE CONSIDERA A “PERSONA DE TALLA BAJA” *LOS INDIVIDUOS CON ALGÚN TIPO DE ENANISMO DE LOS CUALES EXISTEN MÁS DE 200 TIPOS EN EL MUNDO, LA MAYOR PARTE DESCONOCIDOS POR LA CIENCIA Y DE MANERA REGULAR SON DIAGNOSTICADOS CON ACONDROPLASIA, TRASTORNO GENÉTICO DEL CRECIMIENTO DE LOS HUESOS, QUE OCURRE EN UNO DE CADA 25 MIL NACIDOS VIVOS, LO QUE A SU VEZ, DERIVA EN OTROS PADECIMIENTOS DE SALUD, COMO COMPLICACIONES RESPIRATORIAS, AUDITIVAS Y DEL DESARROLLO MOTRIZ, SIENDO LA MOVILIDAD SU MAYOR PROBLEMÁTICA.* ALGUNAS AUTORIDADES DE SALUD HAN INDICADO QUE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA NO SON CONSIDERADAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PORQUE PUEDEN CAMINAR, VER Y HABLAR, PERO SU ESTATURA NO LES PERMITE HACER COSAS COTIDIANAS, LO QUE DEBE SER TOMADO EN CONSIDERACIÓN, TODA VEZ QUE, SIENTEN LA IMPOSIBILIDAD DE QUE NO SOLAMENTE ELLOS, SINO QUE SUS HIJOS, NO TIENEN ACCESO AL DERECHO A UNA VIDA DIGNA YA QUE ENFRENTAN LAS BARRERAS DEL ENTORNO SOCIAL, LO CUAL LES IMPIDE UNA INCLUSIÓN PLENA Y EFECTIVA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS PERSONAS. UNA ENCUESTA REALIZADA POR EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED), REVELA QUE LAS PERSONAS DE ESTATURA BAJA OCUPAN EL LUGAR NÚMERO 11, EN EL GRUPO DE POBLACIÓN DISCRIMINADA. EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), CARECE DE UN PADRÓN DE PERSONAS CON TALLA BAJA, QUE PERMITA IDENTIFICAR SUS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS, POR LO QUE ES DIFÍCIL CONOCER LA SITUACIÓN DE ESTE SECTOR VULNERABLE, A PESAR DE QUE SEÑALA QUE DESDE TIEMPOS ANTIGUOS, LA FIGURA DE PERSONAS DE TALLA BAJA HA SIDO ESTIGMATIZADA, INCOMPRENDIDA Y RIDICULIZADA POR DIFERENTES CULTURAS Y SOCIEDADES Y EN LA ACTUALIDAD ES POCA LA CONCIENCIA

SOCIAL RESPECTO DE SUS NECESIDADES. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS DE TALLA BAJA, MANIFIESTAN QUE UN MUNDO HECHO A LA MEDIDA DE PERSONAS ALTAS MARCA UNA BARRERA QUE LES IMPIDE EL ACCESO A FUENTES DE TRABAJO, TRANSPORTE, EDUCACIÓN Y SALUD, POR EJEMPLO: LES IMPIDE EL ACCESO A CAJEROS AUTOMÁTICOS, TELÉFONOS PÚBLICOS, INTERRUPTORES DE LUZ, CERRADURAS DE PUERTAS, ESTANTES, MOSTRADORES, ANDENES, ESCALONES, SUBIDAS A LOS AUTOMÓVILES, TRANSPORTE URBANO, BAÑOS PÚBLICOS, VENTANILLAS EN BANCOS, CINTURONES DE SEGURIDAD, ROPA, CALZADO Y MUCHOS OBJETOS MÁS FABRICADOS PARA HOMBRES Y MUJERES DE TALLA PROMEDIO, INCLUSO TIENEN QUE ACUDIR ACOMPAÑADOS DE ALGUIEN PARA PODER HACER ALGÚN TRÁMITE; PERO LO QUE MÁS LES CUESTA ES LA DISCRIMINACIÓN, AL EXTREMO DE PREFERIR QUEDARSE ENCERRADOS EN CASA POR TEMOR A SER LASTIMADOS. POR ELLO, EL SENADO DE LA REPÚBLICA APROBÓ LA DECLARATORIA DEL **DÍA 25 DE OCTUBRE COMO DÍA NACIONAL DE LAS PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA**, CON EL COMPROMISO DE QUE SE LEGISLARÁ PARA CONCRETAR POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE SU INTEGRACIÓN A PROGRAMAS SOCIALES, DE SALUD, EDUCACIÓN, ASÍ COMO A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EMPLEOS Y ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CON LA FINALIDAD DE CREAR Y DIFUNDIR UNA CULTURA DE RESPETO, JUSTICIA E INCLUSIÓN DIGNA Y PLENA. CABE DESTACAR QUE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SU ARTÍCULO 4 ACTUALMENTE SEÑALA LO SIGUIENTE: ART. 4.- LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD GOZARÁN DE TODOS LOS DERECHOS QUE ESTABLECE EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO, SIN DISTINCIÓN DE ORIGEN ÉTNICO, NACIONAL, GÉNERO, EDAD, O UN TRASTORNO DE TALLA, CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA O DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, ESTADO CIVIL, PREFERENCIAS SEXUALES, EMBARAZO, IDENTIDAD POLÍTICA, LENGUA, SITUACIÓN MIGRATORIA O CUALQUIER OTRO MOTIVO U OTRA CARACTERÍSTICA PROPIA DE LA CONDICIÓN HUMANA O QUE ATENTE CONTRA SU DIGNIDAD. LAS MEDIDAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN TIENEN COMO FINALIDAD PREVENIR O CORREGIR QUE UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD SEA TRATADA DE UNA MANERA DIRECTA O INDIRECTA MENOS FAVORABLE QUE OTRA QUE NO LO SEA, EN UNA SITUACIÓN COMPARABLE. ASÍ MISMO, MÉXICO PROMUEVE ANTE LA ONU LA

DECLARATORIA DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS DE TALLA PEQUEÑA, A LA QUE SE HAN SUMADO YA 19 PAÍSES, COMO PARTE DE UNA ESTRATEGIA PARA VISUALIZAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN A NIVEL NACIONAL Y MUNDIAL. POR LO ANTERIOR, SE CONSIDERA IMPORTANTE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR MOTIVO DE UN TRASTORNO DE TALLA, CUENTEN CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN GENERAL, Y SE GARANTICE SU ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD, EDUCACIÓN, DESARROLLO SOCIAL, ECONOMÍA Y EMPLEO EN IGUAL DE CIRCUNSTANCIAS. PARA ELLO SE DEBE ELIMINAR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE TENGA POR OBJETO IMPEDIR, MENOSCABAR, NEGAR, EXCLUIR O RESTRINGIR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES HACIA ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN VULNERABLE, Y GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DE SU DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN POR NINGÚN MOTIVO, INCLUIDO EL TRASTORNO DE TALLA. EN NUESTRO ESTADO, LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTEMPLA EN SU ART. 5° QUE QUEDA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN ENTRE ESTAS LA “APARIENCIA FÍSICA”. POR OTRA PARTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HA DECLARADO QUE LOS ESTADOS DEBEN DE ADOPTAR LAS MEDIDAS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS PERSONAS SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA. POR LAS RAZONES SEÑALADAS, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA AYUDARÁ A VISIBILIZAR LA PROBLEMÁTICA QUE SUFREN LAS PERSONAS CON UN TRASTORNO DE TALLA, Y GARANTIZAR QUE ELLO NO SEA MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN, A FIN DE QUE PUEDAN GOZAR DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES COMO EL DERECHOS A LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES, AL TRATO DIGNO, A LA INTEGRIDAD PERSONAL, A LA NO DISCRIMINACIÓN Y EN GENERAL A TODOS LOS DERECHOS HUMANOS QUE LES PERMITA UN DESARROLLO PLENO E INTEGRAL. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER

LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 4.- LOS DERECHOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY SERÁN RECONOCIDOS A TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIN DISTINCIÓN POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, **TRASTORNO DE TALLA**, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL, O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA SU DIGNIDAD.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, L C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS PARA EL DICTAMEN.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR DE ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, SI

ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EL ASUNTO CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE 11936/LXXV VERSA SOBRE UN ESCRITO PRESENTADO POR LOS CIUDADANOS, SIRENE MORENO SALCIDO Y REYES RAMIRO GÁMEZ BARBOSA MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4º. DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON EL FIN DE FOMENTAR, DEFENDER Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE TALLA BAJA. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD REFIERE QUE SE CONSIDERA PERSONAS DE TALLA BAJA LOS INDIVIDUOS CON ALGÚN TIPO DE ENANISMO, LOS CUALES EXISTEN MÁS DE DOSCIENTOS TIPOS EN EL MUNDO, LA MAYOR PARTE DESCONOCIDOS POS LA CIENCIA DE MANERA REGULAR SON DIAGNOSTICADOS COMO ACONDROPLASIA TRASTORNO GENÉTICO DEL CRECIMIENTO DE LOS HUESOS, ESTO OCURRE EN UNO DE LOS VEINTICINCO MIL NACIDOS VIVOS, LO QUE A SU VEZ DERIVA EN OTROS PADECIMIENTOS DE SALUD COMO COMPLICACIONES RESPIRATORIAS, AUDITIVAS Y DEL DESARROLLO MOTRIZ, SIENDO LA MOVILIDAD SU MAYOR PROBLEMÁTICA. LOS PROMOVENTES REFIEREN QUE ES IMPERATIVO UNIFICAR CRITERIOS DE ACTUACIÓN CON EL FIN DE HACER EFECTIVO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD PROCLAMADO EN NUESTRA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES FIRMADOS Y RATIFICADOS POR MÉXICO, EVITANDO ASÍ DESIGUALDAD Y TRATO DIFERENCIADO HACIA LAS PERSONAS DE TALLA BAJA. POR LO QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA AYUDARÁ A VISIBILIZAR LA PROBLEMÁTICA QUE SUFREN LAS PERSONAS CON UN TRASTORNO DE TALLA Y BUSCA GARANTIZAR QUE ELLO NO SEA MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN, ASÍ MISMO, QUE PUEDAN CONTAR CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN GENERAL Y QUE SE GARANTICE SU ACCESO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD, EDUCACIÓN, DESARROLLO SOCIAL, ECONOMÍA Y EMPLEO EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS. ES POR LO

ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDE CON EL SENTIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. DE APROBAR LA INICIATIVA PLANTEADA, ASÍ MISMO INVITAMOS AL RESTO DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL MISMO DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11936/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO,

PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12043/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12043/LXXV**, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS ESTEBAN TELLO ROMERO Y ALBERTO TELLO TRISTÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y DIRECTOR JURÍDICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA RESTAUREMOS NUEVO LEÓN, REGIOS LIBRES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EXHORTE AL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DIF CAPULLOS, PARA QUE SE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES ACTUALES EN QUE VIVEN LOS MENORES. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL MENOR DE EDAD HIJO DE LA SEÑORA MARÍA MONSERRATO REGALADO OLVERA, SE ENCONTRABA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DR. ELEUTERIO GONZÁLEZ UBICADO EN AVE. MADERO EN MONTERREY, N.L, SIENDO ATENDIDO MEDICAMENTE DEBIDO A UN ACCIDENTE QUE SUFRÍÓ EN SU DOMICILIO, Y FUE SUSTRAÍDO POR PARTE DEL DIF, SIN QUE A LA FECHA LO HUBIESEN ENTREGADO A LA MADRE DEL MENOR O A UN FAMILIAR, Y SIN QUE LE HUBIESE SIDO MOSTRADA ALGUNA ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES SOLICITAN UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE NOMBRE UNA COMISIÓN, A FIN DE QUE ESTA SE CONSTITUYA EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL

PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DIF DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CAPULLOS, A FIN DE VERIFICAR LAS CONDICIONES EN QUE ACTUALMENTE VIVEN LOS MENORES AHÍ RESGUARDADOS. ASÍ MISMO, EXPRESAN LOS PROMOVENTES QUE HAY UN NÚMERO IMPORTANTE DE MENORES AFECTADOS EN EL CENTRO ANTES CITADO, POR LO QUE EN LA VISITA SE DEBERÁ DE ENTREVISTAR A LOS MENORES PARA QUE SEAN ELLOS QUIENES MANIFIESTEN LA REALIDAD DE LO QUE SE VIVE EN EL CENTRO CAPULLOS. AUNADO A LO ANTERIOR, SOLICITAN SE REVISE EL PROCEDIMIENTO DE SUSTRACCIÓN Y DESPRENDIMIENTO DEL SENO FAMILIAR DE LOS MENORES QUE SON DESINCORPORADOS DE SUS FAMILIAS, EN VIRTUD DE QUE SEÑALAN QUE LA ACTUAL FORMA Y PROCEDIMIENTOS VIOLENTAN LOS DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y TRATADOS INTERNACIONALES QUE PREVÉN EL SANO DESARROLLO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES, AL GRADO DE QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS AL LLEVARSE A CABO LA EJECUCIÓN DE DESPRENDIMIENTO DEL SENO FAMILIAR EN DONDE ESTÁN COHABITANDO Y CONVIVIENDO SEGÚN LO MANIFIESTAN MEDIANTE LA FUERZA PÚBLICA POR PARTE DE LA AUTORIDAD, SE CAUSA UN DAÑO PSICOLÓGICO DE DIFÍCIL REPARACIÓN. CABE SEÑALAR QUE LOS PROMOVENTES NO ACOMPAÑARON DOCUMENTO ALGUNO A SU ESCRITO DE PRESENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE SUS MANIFESTACIONES RESPECTO A LOS SEÑALAMIENTOS QUE REALIZAN AL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DIF CAPULLOS. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XV, INCISOS D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER

LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. PRIMERAMENTE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN NUESTRO ESTADO, EXISTE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MISMA QUE FUE CREADA MEDIANTE DECRETO NO. 017, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL 150-III, EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE. LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR CONDUCTO DE SU PROCURADOR ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SUPERVISAR LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE CUIDADO PARENTAL O FAMILIAR, ATENDIDOS EN DICHAS INSTITUCIONES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126 Y 132 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 138 DE LA LEY ANTES CITADA, LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ES LA DEPENDENCIA DEL SISTEMA DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO, QUE TIENE POR OBJETO PROTEGER Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y EL ARTÍCULO 145 FRACCIÓN II, INCISO A), ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN EL INGRESO O EGRESO DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A UNA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL. POR LAS RAZONES ANTERIORES, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE LA PRESENTE SOLICITUD RESULTA DE IMPORTANCIA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO ESTE PODER LEGISLATIVO CONFORME A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,

ESTIMAMOS QUE LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES SE ENCUENTRA FUERA DE LA ESFERA DE NUESTRA COMPETENCIA. A PESAR DE ELLO, CONSCIENTES DE LA IMPORTANCIA DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRO ESTADO, Y ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ COMO LO SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE, ES QUE RECURRIMOS A LA ALTERNATIVA DE REMITIR EL PRESENTE ASUNTO A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES DE ACUERDO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. ASÍ COMO TAMBIÉN SE REMITA EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA SU CONOCIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE DE ACUERDO A SU COMPETENCIA TIENE LA FACULTAD DE CONOCER SOBRE PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN PERJUICIO DE LAS PERSONAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN SUS ARTÍCULOS 3, 6 FRACCIÓN II, Y 39 FRACCIÓN III, PARA CONOCER E INVESTIGAR DE OFICIO CUALQUIER VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES O ESTATALES. ADEMÁS LOS VISITADORES DE ESA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, TIENEN LA FACULTAD DE PRACTICAR VISITAS E INSPECCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA LA DEBIDA INVESTIGACIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU CONOCIMIENTO. AUNADO A LO QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 112 DE LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU COMPETENCIA, ATENDERÁ DE MANERA ESPECIALIZADA Y PRIORITARIA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE COPIA DEL EXPEDIENTE Y

DEL PRESENTE DICTAMEN A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE SU CONOCIMIENTO. **SEGUNDO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE REALICEN UNA INVESTIGACIÓN SOBRE EL CASO DESCRITO EN EL CUERPO DE ESTE DICTAMEN Y SE REMITA A ESTE CONGRESO LAS CONCLUSIONES RESPECTIVAS A DICHA INVESTIGACIÓN. **TERCERO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS PROMOVENTES, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. ME DIRIJO A USTEDES PARA DEFENDER EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN RECENTEMENTE LEÍDO QUE PONE A LA CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE UNA COMISIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO ACUDA AL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DIF CAPULLOS A VERIFICAR LAS CONDICIONES ACTUALES EN QUE VIVEN LOS MENORES AHÍ RESGUARDADOS.

COMO SE ESTABLECE QUE ESTÁ EN EL DICTAMEN QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018 UN MENOR DE EDAD SIENDO ATENDIDO MEDICAMENTE EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEBIDO A UN ACCIDENTE QUE SUFRIÓ EN SU DOMICILIO FUE SUSTRAÍDO POR PARTE DEL DIF CAPULLOS SIN SER MOSTRADA ORDEN DE AUTORIDAD COMPETENTE Y SIN QUE HUBIESE SIDO INTEGRADO Y ENTREGADO EL MENOR A LA MADRE O ALGÚN FAMILIAR. PRIMERAMENTE ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN NUESTRO ESTADO LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENE POR OBJETO ENTRE OTRAS, GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO, RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE. ASÍ MISMO, ES DE DESTACAR QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA SUPERVISAR A LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DEL CUIDADO PARENTAL O FAMILIAR ATENDIDOS EN DICHAS INSTITUCIONES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 126 Y 132 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS, EL ARTICULO 138 DE LA LEY ANTES CITADA ESTABLECE QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LA DEPENDENCIA DEL DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO QUE TIENE POR OBJETO PROTEGER Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y EL ARTÍCULO 145, FRACCIÓN II, INCISO A, ESTABLECE QUE ES ATRIBUCIÓN DEL PROCURADOR DE PROTECCIÓN EL INGRESO O EGRESO DE UNA NIÑA, NIÑO O ADOLESCENTE A UNA INSTITUCIÓN ASISTENCIAL. ASÍ MISMO, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER SOBRE PRESUNTAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS COMETIDAS EN PERJUICIO DE LAS PERSONAS DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN LOS ARTÍCULOS 3, 6 FRACCIÓN II Y 39 FRACCIÓN III PARA INVESTIGAR DE OFICIO CUALQUIER VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS COMETIDA POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES O ESTATALES. ADEMÁS, SUS VISITADORES TIENEN LA FACULTAD DE PRACTICAR VISITAS E INSPECCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES PARA LA DEBIDA INVESTIGACIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU CONOCIMIENTO. POR LAS RAZONES ANTERIORES Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN NO ES DE LA COMPETENCIA DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL ACUDIR AL CENTRO CAPULLOS A VERIFICAR LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE ENCUENTRA LOS MENORES RESGUARDADOS, SIN EMBARGO, CONSIENTES DE LA IMPORTANCIA DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ATENDIENDO AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ COMO LO ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE ES QUE SE REMITE EL PRESENTE ASUNTO A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EFECTOS DE SU CONOCIMIENTO Y SE LES EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A FIN DE QUE REALICEN UNA INVESTIGACIÓN SOBRE EL CASO DESCrito EN EL DICTAMEN Y SE INFORME A ESTE CONGRESO LAS CONCLUSIONES RESPECTIVAS A DICHA INVESTIGACIÓN. COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PIDO A USTEDES VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA QUE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUE SON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES ANTES CITADAS REALICEN LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA ATENDER EL CASO DESCrito EN EL CUERPO DEL DICTAMEN Y GARANTIZAR EL DEBIDO RESPETO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTRAN INTERNADOS EN EL CENTRO DIF

CAPULLOS. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: "BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. EL CONGRESO DEL ESTADO TIENE LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL PRESENTE REGLAMENTO LAS CUALES NOS FACULTAN PARA CONOCER Y ACCIONAS EN DISTINTOS ASUNTOS DEL ÁMBITO LEGISLATIVO. DENTRO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 12043/LXXV EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO PRESENTADO POR LOS LICENCIADOS, ESTEBAN TELLO ROMERO Y ALBERTO TELLO TRISTÁN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y DIRECTOS JURÍDICO DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA "RESTAUREMOS NUEVO LEÓN, REGIOS LIBRES", SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ESTE PODER LEGISLATIVO EXHORTE AL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DIF CAPULLOS PARA QUE SE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES ACTUALES EN QUE VIVEN LOS MENORES, SIEMPRE SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD Y LA NO VIOLENCIA DE LOS NIÑOS. CABE MENCIONAR QUE LAS FACULTADES QUE SON CONFERIDAS COMO CONGRESO SE ENCUENTRAN ESTRICAMENTE ESTABLECIDAS DENTRO DE NUESTRAS LEYES Y REGLAMENTOS, POR LO QUE SON DE SEGUIRSE AL PIE DE LA LETRA, EVITANDO EXCEDER EL LÍMITE DE LA ESFERA DE COMPETENCIA CORRESPONDIENTE A OTRAS AUTORIDADES. ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ES POR LO ANTERIOR QUE ME PRONUNCIO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y ENCARGADAS DE CONOCER DE DICHO ASUNTO, SON LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENCARGARÁN DE GARANTIZAR QUE SE CUMPLA EL PLENO EJERCICIO,

RESPETO, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LAS INSTITUCIONES ASISTENCIALES. ES CUANTO. ABRAZOS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINA SOLICITUD DE EXHORTO AL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL DIF CAPULLOS PARA QUE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES ACTUALES EN LAS QUE VIVEN LOS MENORES. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA REALIZADA POR LOS PROMOVENTES DETERMINANDO REMITIR LA SOLICITUD A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EFECTOS DE SU CONOCIMIENTO. Y ATENDIENDO A QUE LA PETICIÓN RESULTA DE LA IMPORTANCIA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN, ESTE PODER LEGISLATIVO CONFORME A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SE ESTIMA QUE LA PETICIÓN DE LOS PROMOVENTES SE ENCUENTRA FUERA DE LA ESPERA A NUESTRA COMPETENCIA, SIN EMBARGO APOYAMOS LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE REMITIR EL PRESENTE ASUNTO A LA PROCURADURÍA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA SU DEBIDO CONOCIMIENTO A FIN DE QUE REALICEN LAS ACCIONES CONDUCENTES DE ACUERDO AL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12043/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11903/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** LE FUE TURNADO EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11903/LXXV, QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL **CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE REFORMA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B)**, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**. LA PROMOVENTE PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL DE

SALUD, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LO RELATIVO A FOMENTAR Y APOYAR LA REALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, PREFERENTEMENTE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EXPRESA QUE EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO SE CONMEMORA EL DÍA NACIONAL Y MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, LO CUAL SE REALIZA DESDE EL 2003, POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN COLABORACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. MANIFIESTA QUE EL SUICIDIO ES CONSIDERADO COMO LA SEGUNDA CAUSA DE MUERTE EN LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS; Y EN LAS NIÑAS Y NIÑOS DE ENTRE 5 Y 14 AÑOS OCUPA EL SEXTO LUGAR COMO CAUSA DE MUERTE. REFIERE QUE UN ESTUDIO REALIZADO POR DIVERSOS ESPECIALISTAS EN SALUD MENTAL DE BILBAO, ESPAÑA, EN AÑOS RECIENTES SE HA CONSTATADO UNA CRECIENTE TASA DE TENTATIVAS DE SUICIDIO Y SE CALCULA QUE HAY ENTRE 8 Y 10 INTENTOS POR CADA SUICIDIO EN LA POBLACIÓN GENERAL Y SE ESTIMA QUE ESTA PROPORCIÓN ES AÚN MAYOR EN LA POBLACIÓN ADOLESCENTE, SIENDO QUE LAS TENTATIVAS AUMENTAN CLARAMENTE A PARTIR DE LOS 17 AÑOS, MANTENIENDO UNA TASA ESTABLE HASTA LOS 35 AÑOS PARA LUEGO DESCENDER. INDICA QUE LO ANTERIOR SE VE REFORZADO POR LAS ESTADÍSTICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), QUE SEÑALAN QUE EN MÉXICO LOS ADOLESCENTES SON CONSIDERADOS COMO EL GRUPO DE EDAD MÁS VULNERABLE PARA EL SUICIDIO, POR CAUSAS COMO LA DEPRESIÓN, ANSIEDAD, DAÑO NEUROLÓGICO EN ETAPAS TEMPRANAS Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS. COMENTA LA PROMOVENTE QUE EL SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF EN PUEBLA, RECONOCE EN EL MANUAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA ELABORADO EN 2011, QUE LAS TENDENCIAS SUICIDAS SON DESÓRDENES MENTALES QUE SE PUEDEN TRATAR. ADEMÁS ENFATIZA QUE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DEBE INCLUIR POLÍTICAS, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS ENFOCADOS A FOMENTAR EN TODAS LAS PERSONAS UNA BUENA AUTOESTIMA E IMAGEN PERSONAL Y CONFIANZA EN SÍ MISMO; RELACIONES FAMILIARES SANAS Y ESTABLES; BUENA COMUNICACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA

FAMILIA; EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES QUE FACILITEN LA INTEGRACIÓN Y EL SENTIDO DE LA PERTENENCIA A UN GRUPO; EL DESARROLLO DE UNA AFECTIVIDAD, SANA Y EQUILIBRADA; EL FORTALECIMIENTO DEL CARÁCTER, POR EJEMPLO CON HERRAMIENTAS PARA RESPONDER ANTE SITUACIONES DE CRISIS, DE DIFICULTAD O DE TRISTEZA. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70, FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 37, 39 FRACCIÓN XV, INCISOS A), D), I), J) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. PRIMERAMENTE, ES DE MENCIONAR QUE EN 1986, LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) DEFINIÓ EL SUICIDIO COMO: "UN ACTO CON RESULTADO LETAL, DELIBERADAMENTE INICIADO Y REALIZADO POR EL SUJETO, SABIENDO O ESPERANDO SU RESULTADO LETAL Y A TRAVÉS DEL CUAL PRETENDE OBTENER LOS CAMBIOS DESEADOS". SEGÚN UN ESTUDIO QUE REALIZÓ, CADA 40 SEGUNDOS UNA PERSONA COMETE SUICIDIO EN EL MUNDO, Y AL AÑO, CERCA DE 800 MIL, LO QUE REPRESENTA UN GRAVE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA. ADEMÁS, REFIERE LA OMS QUE EL SUICIDIO SE HA INCREMENTADO A LO LARGO DE LOS AÑOS, VOLVIÉNDOSE ALARMANTE, REPRESENTANDO EL 1.8 POR CIENTO DE LOS FALLECIMIENTOS ANUALES EN EL MUNDO (MÁS DE UN MILLÓN DE PERSONAS), Y ADVIERTE UN ASCENSO A 1.5 MILLONES DE SUICIDIOS PARA EL 2020, SI NO SE IMPLEMENTAN POLÍTICAS PÚBLICAS EN EL MUNDO ENTERO. EN MÉXICO, EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) ASEGURA QUE LA TASA DE SUICIDIO ES DE 4.8 POR CADA 100 HABITANTES. SIENDO LAS PRINCIPALES CAUSAS DE SUICIDIO: EL AMOR, DIFICULTADES ECONÓMICAS, DISGUSTOS FAMILIARES,

ENFERMEDADES GRAVES O INCURABLES, ENFERMEDADES MENTALES, REMORDIMIENTO, DEPRESIÓN Y SUS CONSECUENCIAS, QUE EN OCASIONES PUEDEN LLEGAR A DESEMBOCAR EN INFORTUNADOS DESENLACES; SIN EMBARGO, LA MAYORÍA DE ESTAS CAUSAS LAS ATRIBUYEN A LOS FAMILIARES O AMIGOS DEL SUICIDA. CABE MENCIONAR QUE EN LA ÚLTIMA DÉCADA EN MÉXICO, HAN AUMENTADO LOS SUICIDIOS, PRINCIPALMENTE EN EDADES ENTRE LOS 10 Y 17 AÑOS; POR SEXO, LA TASA ES DE 8.6 POR CADA 100 MIL HOMBRES Y DE 1.9 POR CADA 100 MIL MUJERES. DE ACUERDO AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE UBICA EN LA POSICIÓN NÚMERO 15 DE ACUERDO AL ÚLTIMO BALANCE, CON 5.5 CASOS DE SUICIDIO POR CADA 100 MIL HABITANTES. REPORTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD ADVIERTEN QUE EN NUEVO LEÓN, ESTE FENÓMENO REGISTRA ÍNDICES CALIFICADOS COMO “FOCOS ROJOS” AL PASAR DE 2.4 POR CIENTO COMO TASA ANUALIZADA EN 1998, A 5.5 POR CIENTO DURANTE EL 2005; CONTRA UNA TASA NACIONAL QUE EL MISMO AÑO FUE DE 6.4 POR CIENTO. (PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, 2006). SEGÚN CIFRAS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN, EN LOS PRIMEROS 5 MESES DEL AÑO 2018 EL SUICIDIO AUMENTO EN UN 30%-TREINTA POR CIENTO COMPARADO CON EL 2017. DE ENERO A MAYO 148 PERSONAS SE AUTO INFILIGIERON LESIONES DE MUERTE CONTRA 114 DEL AÑO ANTERIOR. AHORA BIEN, DEBIDO A QUE SE ESTABLECE QUE EL SUICIDIO EN LA ADOLESCENCIA, OCUPA UN LUGAR ENTRE LAS TRES PRIMERAS CAUSAS DE MUERTE EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES DEL MUNDO. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), SEÑALA LA GRAN IMPORTANCIA DE ADOPTAR MEDIDAS Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA DISMINUCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA. POR LO QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, ACONSEJA LA IMPORTANCIA DE PROPORCIONAR A LOS ADOLESCENTES LITERATURA CIENTÍFICA QUE ABORDE EL COMPORTAMIENTO SUICIDA, E INCREMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN QUE LES PUEDE SER DE GRAN UTILIDAD, QUE CONTRIBUYA A TENER MEJORES CONDICIONES PARA AYUDARSE A SÍ MISMOS, A SU GRUPO DE COMPAÑEROS Y AMIGOS QUE SE ENCUENTREN EN UNA SITUACIÓN DE CRISIS SUICIDA. DE IGUAL MANERA SEÑALA LA IMPORTANCIA DE INVOLUCRAR A LOS PADRES, FAMILIARES Y

MAESTROS, PARA QUE ESTÉN CAPACITADOS Y PUEDAN DETECTAR PREMATURAMENTE A AQUELLOS CANDIDATOS A LA REALIZACIÓN DE UN ACTO SUICIDA PARA EVITAR QUE ESTO OCURRA; Y APOYAR A LOS JÓVENES A QUE ENCUENTREN UN SENTIDO REAL DE VIDA Y APRENDAN A ENFRENTAR LOS PROBLEMAS QUE SE LES PRESENTEN DE UNA MANERA EFECTIVA. SABEMOS QUE EL SUICIDIO ES UNA TRAGEDIA QUE AFECTA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PAÍSES Y TIENE EFECTOS DURADEROS. ADEMÁS NO PODEMOS OLVIDAR LOS LAMENTABLES CASOS DE SUICIDIOS OCURRIDOS RECENTEMENTE EN NUESTRA ENTIDAD DE ESTUDIANTES EN PLANTELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. DE IGUAL MANERA UN ESTUDIO REALIZADO EN 16 PLANTELES PÚBLICOS EN NUEVO LEÓN, REVELA UNA TENDENCIA AL ALZA EN LA TASA DE SUICIDIOS, YA QUE HA REGISTRADO UN IMPORTANTE CRECIMIENTO DE 4.3 EN 2014; 4.9 EN 2015 Y 5.5 EN 2016 CASOS POR CADA 100 MIL HABITANTES. NO OBSTANTE, EL SUICIDIO ES PREVENIBLE MEDIANTE INTERVENCIONES OPORTUNAS. POR ELLO, Y NO OBSTANTE DE QUE LA LEY ESTATAL DE SALUD CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO 9, FRACCIONES XI Y XII, QUE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD ESTARÁ EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS Y CONTARÁ CON LA COLABORACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD, PARA QUE DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES PROPONGA Y DESARROLLE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD. RESULTA DE SUMA IMPORTANCIA SENSIBILIZARNOS FRENTE A ESTE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA Y OTORGAR ALTA PRIORIDAD A LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO, POR LO QUE SE REQUIERE FORTALECER LA VIGILANCIA, ESTRATEGIAS, ACCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS CON EL OBJETO DE AYUDAR A DISMINUIR LA TASA DE MORTALIDAD DE SUICIDIO ENTRE LAS Y LOS JÓVENES DE NUESTRO ESTADO. POR LAS RAZONES ANTERIORES, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERAMOS QUE LA PRESENTE INICIATIVA AYUDARÁ A ENFRENTAR ESTE GRAVE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA, ASÍ COMO ADOPTAR MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS A LA VIDA, LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA SALUD ENTRE OTROS, BAJO EL PRINCIPIO DE PRO PERSONA EN BENEFICIO DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO. AHORA BIEN, DE

CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REALIZA MODIFICACIÓN A LA INICIATIVA PRESENTADA, CON EL OBJETO DE NO LIMITAR LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO SOLO A CAUSA DE TRASTORNOS MENTALES Y DEL COMPORTAMIENTO, A FIN DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER DESARROLLADOS DE MANERA GENERAL EN BENEFICIO DE LAS Y LOS ALUMNOS DEL SECTOR EDUCATIVO EN EL ESTADO, Y ATENDIENDO AL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ESTABLECIDO EN NUESTRA CARTA MAGNA. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN XXII Y POR ADICIÓN LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 9.-.....
I AL XXI.-.....

- XXII.- EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROPONER, DESARROLLAR Y APLICAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**
- XXIII.- LAS DEMÁS ATRIBUCIONES AFINES A LAS ANTERIORES QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS SISTEMAS NACIONAL Y ESTATAL DE SALUD.**

TRANSITORIO. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO. LAS ACCIONES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE DECRETO, SE SUJETARÁN A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EN LA MATERIA Y SE CUBRIRÁN CON LOS RECURSOS ASIGNADOS EN LA LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, POR LO QUE NO SE AUTORIZARÁN RECURSOS ADICIONALES PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, L. C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS PARA EL DICTAMEN.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR DE ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD LO RELATIVO A FOMENTAR Y APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROMOCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO PREFERENTEMENTE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEBIDO A QUE SE ESTABLECE QUE EL SUICIDIO EN LA ADOLESCENCIA OCUPA UN LUGAR ENTRE LAS PRIMERAS CAUSAS DE MUERTE EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES DEL MUNDO. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD SEÑALA LA GRAN IMPORTANCIA DE ADOPTAR

MEDIDAS Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA DISMINUCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA, POR LO QUE ES IMPORTANTE SENSIBILIZARNOS FRENTE A ESTE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA QUE SE HA PRESENTADO NO SOLO EN NUESTRO ESTADO, SINO EN TODO EL MUNDO. CONSIDERAMOS QUE OTORGAR PRIORIDAD A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO ES UNA MEDIDA QUE SUMARÁ E IMPACTARÁ DE MANERA POSITIVA PARA QUE ESTA ESTADÍSTICA QUE ES ALARMANTE VAYA A LA BAJA, POR LO QUE CONCORDAMOS CON LA PROPUESTA DE NUESTRA COMPAÑERA KARINA BARRÓN DE QUE SEA LA SECRETARÍA DE SALUD QUIEN COORDINE LOS TRABAJOS DE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA QUE AYUDE A DISMINUIR LA TASA DE MORTALIDAD EN LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE NUESTRO ESTADO. ES POR LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDE EN EL SENTIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE APROBAR LA INICIATIVA PRESENTADA. ASÍ MISMO, INVITAMOS AL RESTO DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. EL DÍA DE HOY HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE PONE A CONSIDERACIÓN LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, LA CUAL ME HONRO EN PRESIDIR Y MEDIANTE EL QUE SE SOLICITA APROBAR LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD COMO SE MENCIONA EN EL DICTAMEN QUE ESTÁ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SE ESTABLECE COMO OBLIGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN LO RELATIVO A PROPONER DESARROLLAR Y APLICAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NUESTRO ESTADO. EN 1986 LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD DEFINIÓ EL SUICIDIO COMO UN ACTO

CON RESULTADO LETAL DELIBERADAMENTE INICIADO Y REALIZADO POR EL SUJETO SABIENDO O ESPERANDO UN RESULTADO A TRAVÉS DEL CUAL PRETENDE OBTENER LOS CAMBIOS DESEADOS. SEGÚN ESTUDIOS, CADA CUARENTA SEGUNDOS UNA PERSONA COMTE SUICIDIO EN EL MUNDO, ES DECIR, CERCA DE OCHOCIENTAS MIL PERSONAS AL AÑO, LO QUE REPRESENTA UN GRAVE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA. EL SUICIDIO ES CONSIDERADO COMO LA SEGUNDA CAUSA DE MUERTE EN LA ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS Y EN LAS NIÑAS Y NIÑOS DE ENTRE 5 Y 14 AÑOS LES OCUPA EL SEXTO LUGAR COMO CAUSA DE MUERTE. EL INEGI ASEGURA QUE EN MÉXICO LA TASA DE SUICIDIO ES DE 4.8 POR CADA CIEN HABITANTES Y SUS PRINCIPALES CAUSAS SON: EL AMOR, DIFICULTADES ECONÓMICAS, DISGUSTOS FAMILIARES, ENFERMEDADES GRAVES INCURABLES O MENTALES, REMORDIMIENTO, DEPRESIÓN Y CONSUMO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS. SIN EMBARGO, LA MAYORÍA DE ESTAS CAUSAS LAS ATRIBUYEN A LOS FAMILIARES O AMIGOS DEL SUICIDA, SIENDO LOS ADOLESCENTES CONSIDERADOS COMO EL GRUPO DE EDAD MÁS VULNERABLE PARA EL SUICIDIO. EL INEGI SEÑALA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE UBICA EN LA POSICIÓN NÚMERO QUINCE CON 5.4 CASOS DE SUICIDIO POR CADA CIEN MIL HABITANTES Y LA SECRETARÍA DE SALUD ADVIERTE QUE ESTE FENÓMENO REGISTRA ÍNDICES CALIFICADOS COMO FOCOS ROJOS AL PASAR DE 2.4% COMO TASA ANUALIZADA EN 1998 A 5.5% DURANTE EL 2005, ASÍ MISMO, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE NUEVO LEÓN INFORMÓ QUE LOS PRIMEROS MESES DEL AÑO DEL 2018 EL SUICIDIO AUMENTÓ EN UN 30% COMPARADO CON EL AÑO 2017. EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO SE CONMEMORA EL DÍA NACIONAL Y MUNDIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO LO CUAL SE REALIZA DESDE EL 2003 POR LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SUICIDO EN COLABORACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, LA CUAL SEÑALA LA GRAN IMPORTANCIA DE ADOPTAR MEDIDAS Y DESARROLLAR ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA DISMINUCIÓN DE LA CONDUCTA SUICIDA, POR LO QUE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DEBE INCLUIR POLÍTICAS, CAMPAÑAS Y PROGRAMAS ENFOCADAS A FOMENTAR EN TODAS LAS PERSONAS UNA BUENA AUTOESTIMA, CONFIANZA EN SÍ MISMO, RELACIONES FAMILIARES SANAS Y ESTABLES, BUENA COMUNICACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA

FAMILIA, EL DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES QUE FOMENTEN LA INTEGRACIÓN Y EL SENTIDO DE PERTENENCIA A UN GRUPO, EL DESARROLLO DE UNA AFECTIVIDAD SANA Y EQUILIBRADA, EL FORTALECIMIENTO DEL CARÁCTER PARA RESPONDER ANTE SITUACIONES DE CRISIS, DE DIFICULTAD O DE TRISTEZA. DE IGUAL MANERA, ES IMPORTANTE INVOLUCRAR A LOS PADRES, FAMILIARES Y MAESTROS PARA QUE ESTÉN CAPACITADOS Y PUEDAN DETECTAR PREMATURAMENTE AQUELLOS CANDIDATOS A REALIZAR UN ACTO SUICIDA PARA EVITAR QUE OCURRA Y APOYAR A LOS JÓVENES QUE ENCUENTREN UN SENTIDO REAL DE VIDA Y APRENDAN A ENFRENTAR SUS PROBLEMAS DE MANERA EFECTIVA EN VIRTUD DE QUE EL SUICIDIO ES PREVENIBLE MEDIANTE INTERVENCIONES OPORTUNAS. EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PARA ENFRENTAR ESTE PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA OTORGÁNDOLE PRIORIDAD A LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA, ESTRATEGIAS, ACCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS A FIN DE AYUDAR A DISMINUIR ESTA TASA DE MORTALIDAD Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS A LA VIDA, LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA SALUD, ENTRE OTROS DE LAS Y LOS JÓVENES DE NUESTRO ESTADO. ES POR ELLO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN, YA QUE CON ESTO, ESTAREMOS PROTEGIENDO A ESTE GRUPO DE LA POBLACIÓN TAN VULNERABLE. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS. HAGO USO DE LA TRIBUNA EN RESPALDO EN LO GENERAL DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE NOS PROPONE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES. CON EL RESOLUTIVO A DISCUSIÓN SE APRUEBA LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA COMPAÑERA DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, POR LO QUE SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD

CON MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XXI Y LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXII, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL CON EL FIN DE QUE CON LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SALUD DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS PROPONGA, DESARROLLE, Y APLIQUE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. LA INICIATIVA ES OPORTUNA, CONSIDERANDO QUE DE ACUERDO CON LOS DATOS DEL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, INEGI, NUEVO LEÓN OCUPA LA POSICIÓN NÚMERO 15 CON 5.5 CASOS DE CADA CIEN MIL HABITANTES, EL PROMEDIO NACIONAL ES DE 6.4 CASOS POR CADA CIEN MIL HABITANTES. POR OTRA PARTE, DE ACUERDO CON EL ESTUDIO REALIZADO EN 16 ESCUELAS PÚBLICAS REVELÓ UNA TENDENCIA A LA ALZA DEL SUICIDIO DE 4.3 CASOS EN EL AÑO 2014, A 4.9 EN EL 2015 Y 5.5. EN EL 2016 POR CADA CIEN ML ALUMNOS. EL INCREMENTO DE CASO RESULTA PREOCUPANTE POR LO QUE SE REQUIERE DE UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA PREVENIR Y ATENDER LOS CASOS DE MENORES QUE OPTAN POR LA PUERTA FALSA DEL SUICIDIO. EL SUICIDIO REPRESENTA UNA TRAGEDIA QUE AFECTA A FAMILIARES CAMBIANDO RADICALMENTE SUS HÁBITOS DE VIDA. SIN EMBARGO, LA BATALLA NO ESTÁ PERDIDA, EL SUICIDIO SE PUEDE PREVENIR MEDIANTE LAS ACCIONES QUE SE PROPONGAN EN LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, POR LO ANTES EXPUESTO LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA NUEVA ALIANZA QUE REPRESENTO, VOTARÁ EN LO GENERAL EN APOYO AL PRESENTE DICTAMEN. EN LO PARTICULAR NO TENEMOS NINGUNA OBSERVACIÓN. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE. SOLO PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES, YA QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO REITERA SU COMPROMISO DE LEGISLAR PORQUE SE FORTALEZCAN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y ASÍ DISFRUTEN DE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA, RAZÓN POR LA CUAL APOYAMOS EL DECRETO PROPUESTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11903/LXXV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN,

DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12277/LXXV DE LA COMISIÓN DESARROLLO URBANO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, LE FUE TURNADO EL 13-TRECE DE NOVIEMBRE DEL 2018-DOS MIL DIECIOCHO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12277/LXXV, FORMADO CON MOTIVO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LOS C.C. DIPUTADOS CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, SAMUEL VILLA VELÁSQUEZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; A LA CUAL SE SUSCRIBIERON LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DE LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DEL TRABAJO; ENCUENTRO SOCIAL; VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL; MOVIMIENTO CIUDADANO, TODOS PERTENECIENTES A LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE LA CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 213 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES**

1.- MEDIANTE ESCRITO, LOS PROMOVENTES ANTES MENCIONADOS PRESENTARON UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY EN LA CUAL PROPONE REFORMAR POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 213 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL ARBOLADO URBANO.

2.- EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS SEÑALAN QUE EN LA ACTUALIDAD, MÁS DE LA MITAD DE LOS SERES HUMANOS VIVEN EN CIUDADES, Y DÍA A DÍA LA POBLACIÓN URBANA AUMENTA, CON ELLO TAMBIÉN LA DEFORESTACIÓN DE KILÓMETROS CUADRADOS DE ÁREAS VERDES, SEGÚN DATOS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), EL NÚMERO DE ÁRBOLES DEL PLANETA SE HA REDUCIDO EN UN 460/0, CALCULANDO QUE EL 92% DE LA POBLACIÓN MUNDIAL ESTÁ EXPUESTA A NIVELES PELIGROSOS DE CONTAMINACIÓN DEL AIRE, DESTACANDO QUE SI BIEN LAS CIUDADES CUBREN SOLO UN 3% DE LA SUPERFICIE TERRESTRE DEL PLANETA, ÉSTAS GENERAN TRES CUARTAS PARTES DE LAS EMISIONES DE CARBONO Y CONSUMEN DOS TERCERAS PARTES DE LA ENERGÍA GENERADA A NIVEL GLOBAL.

DE IGUAL FORMA, REFIEREN QUE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD AFIRMA QUE SE NECESITA, AL MENOS, UN ÁRBOL POR CADA TRES HABITANTES PARA RESPIRAR UN MEJOR AIRE EN LAS CIUDADES Y UN MÍNIMO DE ENTRE 10 Y 15 METROS CUADRADOS DE ZONA VERDE POR HABITANTE, TODA VEZ QUE LA FLORA URBANA JUEGA UN IMPORTANTE PAPEL EN LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES, SON REGULADORES DE LA TEMPERATURA, LIMPIAN EL AIRE, ABSORBEN LOS CONTAMINANTES Y COMPONENTES DE LA LLUVIA ÁCIDA, PREVIENEN LA EROSIÓN, ESTABILIZAN LA FIRMEZA DE LOS SUELOS HACIENDO QUE LAS TORMENTAS NO AFECTEN O CAUSEN DESLAVES GRAVES QUE PUEDAN AFECTAR A LOS POBLADORES DE ESA REGIÓN. REFIEREN ADEMÁS, QUE EN NUESTRO ESTADO, POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA, CLIMAS SECOS Y CON UNA HIDROGRAFÍA ESCASA, LOS ESPACIOS DE ÁREA VERDE SON INSUFICIENTES Y SE ENCUENTRAN POR DEBAJO DE LOS MÍNIMOS ESTÁNDARES DE FORESTACIÓN ESTABLECIDOS POR LA (OMS), AUNADO A ESTO, LAS POCAS PRECIPITACIONES, LAS ALTAS EVAPORACIONES, EL ALTO CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO, Y EN ALGUNAS OCASIONES LOS INCENDIOS FORESTALES HAN CONTRIBUIDO A LA TALA Y CONSECUENTE DISMINUCIÓN DE NUESTRA FLORA. POR OTRO LADO, SEÑALAN QUE DIVERSAS ASOCIACIONES CIVILES AFIRMAN QUE MONTERREY Y SU ZONA METROPOLITANA TIENEN UN DÉFICIT DE 1 MILLÓN DE ÁRBOLES Y QUE SERÍA NECESARIO LA REFORESTACIÓN DE AL

MENOS 25 ESPACIOS PARECIDOS AL PARQUE FUNDIDORA PARA ALCANZAR LAS CIFRAS MÍNIMAS DE NUEVE METROS CUADRADOS DE ÁREA VERDE POR PERSONA, DISTRIBUIDOS EQUITATIVAMENTE; SEÑALANDO QUE PROBLEMAS AMBIENTALES COMO, LA CONTAMINACIÓN DE LOS RÍOS Y LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL SE RESOLVERÍA EN GRAN MANERA SI HUBIESE UN PROGRAMA DE REFORESTACIÓN, CUIDADO Y CONSERVACIÓN DE ÁRBOLES, LA SIEMBRA DE ESTOS TIENEN UNA FUNCIÓN MUY IMPORTANTE EN CUANTO A MITIGAR IMPACTOS NEGATIVOS A NUESTRO ECOSISTEMA, DEBIENDO PONER ESPECIAL ÉNFASIS EN INCENTIVAR SU SIEMBRA Y CUIDADO EN LA PLANIFICACIÓN URBANA ACTUAL, PARA REGENERAR LOS ESPACIOS URBANOS. FINALMENTE, REFIEREN QUE EL OBJETIVO DE LA REFORMA ES, LA DE INCENTIVAR LA PLANTACIÓN DE ÁRBOLES, CONSERVAR, PROTEGER E IMPULSAR SU SANO CRECIMIENTO DENTRO DE LAS ÁREAS URBANAS, PARTICULARMENTE EN NUEVOS DESARROLLOS HABITACIONALES, PARA DE ESTA MANERA SALVAGUARDAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE NUESTRO ESTADO, COADYUVANDO EN LA SALUD Y BIENESTAR DE SUS HABITANTES; A LA VEZ ESTAR A LA VANGUARDIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, EN PARTICULAR EN LAS ZONAS DE AMPLIO DESARROLLO URBANO, ESTIMULANDO LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN, AUTORIDADES Y DE LA POBLACIÓN. LO ANTERIOR, A FIN DE QUE LOS FUTUROS DESARROLLOS URBANOS DE VIVIENDA NUEVOS, TENGAN LA OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON UN ARBOLADO EN UNA CANTIDAD IGUAL A UN ÁRBOL POR CADA LOTE VENDIBLE PARA VIVIENDA NUEVA O DEPARTAMENTO CONSTRUIDO EN CADA LOTE, O BIEN POR CADA 7-SIETE METROS LINEALES, DEBIENDO ESTOS ÁRBOLES CONTAR CON UN GROSOR DE 7.S-SIETE CENTÍMETROS Y MEDIO Y TENER CUANDO MENOS UN METRO DE ALTURA, LO QUE GARANTIZARÁ LA VIDA Y PERMANENCIA DEL ÁRBOL, EL CUAL DEBERÁ SER DEBIDAMENTE PLANTADO EN UN LUGAR ADECUADO QUE CORRESPONDA AL CASO CONCRETO. CONFORME A LO ANTERIOR, ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR CONSIDERA NECESARIO REALIZAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE QUE, EN SU CASO, PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO REFORMAS A LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE

NUEVO LEÓN. CONSIDERACIONES. PRIMERA.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXXV, Y 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39 FRACCIÓN IX INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA.-** DE ACUERDO CON EL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA, SE PROPONE REFORMAR POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 213 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 213.

I A LA IX.

X. ARBOLADO NATIVO DE LA REGIÓN EN ÁREAS DE CALLES, CAMELLONES Y DEMÁS LUGARES DESTINADOS A ESE FIN, EN UNA CANTIDAD IGUAL A: UN ÁRBOL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, DEBERÁ CONTAR CUANDO MENOS CON UN GROSOR DE 7.5-SIETE CENTÍMETROS Y MEDIO, Y MEDIR NO MENOS DE UN METRO DE ALTURA, CONSIDERANDO AQUELLAS ESPECIES QUE NO CAUSEN DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL, LOS CUALES DEBERÁN SER PLANTADOS EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA, EN LA ACERA FRONTAL DE CADA LOTE VENDIBLE, Y LO MISMO APLICARA PARA UNA VIVIENDA NUEVA O POR CADA DEPARTAMENTO NUEVO EN SU CASO, Y UN ÁRBOL DE LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS POR CADA 7-SIETE METROS LINEALES, DESTINÁNDOSE EL RESTO DE ÁRBOLES EN CASO DE EXISTIR, PARA UBICARSE EN LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL FRACCIONAMIENTO O BIEN DONDE EL MUNICIPIO LO DETERMINE POR ESCRITO; UN ÁRBOL POR CADA 7-SIETE METROS DE CAMELLÓN; Y UN ÁRBOL POR CADA 100-CIEN METROS CUADRADOS DE PARQUES.

LA OBLIGATORIEDAD DE PLANTAR LOS ARBOLES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EN NINGÚN CASO PODRÁ SER CONMUTADA POR EL PAGO DE CANTIDAD ALGUNA EN MONEDA O ESPECIE.

XI.

PARA QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ESTIMAMOS QUE LA INICIATIVA DE REFERENCIA, TIENE MUY CLARO EL INTERÉS DE PRESERVAR Y CONSERVAR EL EQUILIBRIO AMBIENTAL Y CON ELLO SE AUMENTE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE LOS ESPACIOS VERDES, YA SEAN DEPORTIVOS, CULTURALES, O TURÍSTICOS, CUMPLEN EN TODO MOMENTO UNA FUNCIÓN ECOLÓGICA Y AMBIENTAL INDISCUTIBLE. LOS ÁRBOLES CUMPLEN VARIAS FUNCIONES PRIMORDIALES: PURIFICAN EL AIRE, REDUCEN LA CONTAMINACIÓN, REGULAN LA TEMPERATURA, LA POLUCIÓN SONORA, BRINDAN SOMBRA Y, ADEMÁS, SON EL SOPORTE DE VIDA DE DISTINTAS ESPECIES DE NUESTRA FAUNA. EXISTEN ESTUDIOS QUE REFLEJAN COMO LA CALIDAD DEL AIRE AUMENTA EN CALLES ARBOLADAS DONDE LA DISTANCIA ENTRE EJEMPLARES ES MENOR ENTRE SÍ, O DONDE LAS COPAS DE LOS MISMOS LLEGAN A TOCARSE EN ALTURA FORMANDO UN VERDADERO TÚNEL. LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE LOS ÁRBOLES EN LAS CIUDADES NO ES DEFINITIVAMENTE LA ORNAMENTAL, SINO LA DE AUMENTAR LA CALIDAD AMBIENTAL. CON EL DETERIORO ACTUAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD, Y LAS ALTAS TASAS DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA, VISUAL Y ATMOSFÉRICA, EL ARBOLADO URBANO Y LOS ESPACIOS VERDES SE CONVIERTEN EN LAS PRINCIPALES ESFERAS DE AMORTIGUACIÓN DEL DETERIORO AMBIENTAL Y SALUBRE DEL ESPACIO URBANO. DE IGUAL FORMA SE ESTIMA QUE EL ARBOLADO URBANO DEBE SER UNA POLÍTICA DE ESTADO. SU DESARROLLO, PROTECCIÓN Y PROYECCIÓN DEBE SER UN EJE CENTRAL Y TRANSVERSAL DE TODA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL. POR ELLO, ES FUNDAMENTAL INCENTIVARLO POR MEDIO DE LA PROMOCIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y LA CONSERVACIÓN Y CUIDADO DE LOS MISMOS. ASÍ MISMO, CONTRIBUYE AL CUIDADO DE LA IMAGEN URBANA, ES DECIR, LA IMPRESIÓN VISUAL QUE PRODUCEN LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, ARQUITECTÓNICAS, URBANÍSTICAS, DEL MEDIO AMBIENTE Y SOCIO-ECONÓMICAS DE UNA LOCALIDAD, MEJORANDO LA CALIDAD VISUAL PARA GARANTIZAR QUE LA ESTRUCTURA URBANA Y SUS ELEMENTOS SEAN ARMÓNICOS Y CONGRUENTES ENTRE SÍ, EN TÉRMINOS DE DISEÑO, COLOR Y VOLUMETRÍA, ENTRE OTROS. EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO

ESTIMAMOS QUE ES PROCEDENTE LA PROPUESTA PLANTEADA EN LOS TÉRMINOS QUE SE PRESENTA, YA QUE CON ESTA PROPUESTA ESTA LEGISLATURA CONTRIBUIRÁ A PRESERVAR Y PROTEGER NUESTRO MEDIO AMBIENTE, CREANDO LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA AUMENTAR Y MEJORAR EL ARBOLADO URBANO EN NUESTRAS CIUDADES Y APROVECHAR SUS MÚLTIPLES BENEFICIOS A FAVOR DE LOS HABITANTES DE LAS CIUDADES DE NUESTRO ESTADO. EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 213 DE LA **LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 213.

I A LA IX.

X. ARBOLADO NATIVO DE LA REGIÓN EN ÁREAS DE CALLES, CAMELLONES Y DEMÁS LUGARES DESTINADOS A ESE FIN, EN UNA CANTIDAD IGUAL A: UN ÁRBOL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, DEBERÁ CONTAR CUANDO MENOS CON UN GROSOR DE 7.5-SIETE CENTÍMETROS Y MEDIO, Y MEDIR NO MENOS DE UN METRO DE ALTURA, CONSIDERANDO AQUELLAS ESPECIES QUE NO CAUSEN DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL, LOS CUALES DEBERÁN SER PLANTADOS EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA, EN LA ACERA FRONTAL DE CADA LOTE VENDIBLE, Y LO MISMO APLICARA PARA UNA VIVIENDA NUEVA O POR CADA DEPARTAMENTO NUEVO EN SU CASO, Y UN ÁRBOL DE LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS POR CADA 7-SIETE METROS LINEALES, DESTINÁNDOSE EL RESTO DE ÁRBOLES EN CASO DE EXISTIR, PARA UBICARSE EN LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL FRACCIONAMIENTO O BIEN DONDE EL MUNICIPIO LO DETERMINE POR ESCRITO; UN ÁRBOL POR CADA 7-SIETE METROS DE CAMELLÓN; Y UN ÁRBOL POR CADA 100-CIEN METROS CUADRADOS DE PARQUES.

LA OBLIGATORIEDAD DE PLANTAR LOS ARBOLES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EN NINGÚN CASO PODRÁ SER CONMUTADA POR EL PAGO DE CANTIDAD ALGUNA EN MONEDA O ESPECIE.

XI.

TRANSITORIO. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- LOS MUNICIPIOS TENDRÁN UN PLAZO DE 90-NOVENTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO PARA QUE REALICEN LAS ARMONIZACIONES REGLAMENTARIAS NECESARIAS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, DESEA HACER USO DE LA PALABRA PARA RESERVAR EN LO PARTICULAR.

LA C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS MANIFESTÓ RESERVAR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 213 FRACCIÓN X.

AL NO HABER MÁS RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR DE ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 213 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA

ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. LA BANCADA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO TIENE A BIEN PRONUNCIARSE A FAVOR DEL SENTIDO DEL ACUERDO LEGISLATIVO RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 213 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON EL ARBOLADO URBANO. NO HAY BENDICIÓN MÁS GRANDE DE LA MADRE TIERRA Y TAN VALIOSA COMO LOS ARBOLES, ESTOS AYUDAN A SOLVENTAR LA VIDA DE NUESTRO PLANETA, PURIFICAN EL AIRE QUE ES TAN VITAL PARA LA EXISTENCIA DE LOS SERES VIVOS. DOTAR A UNA ESTRUCTURA METROPOLITANA DE VIDA VEGETAL INFLUYE POSITIVAMENTE EN LA POBLACIÓN DE ARBOLES, FUNCIONAN COMO UN EXCELENTE TERMO REGULADOR NATURAL, ABSORBEN EL DIÓXIDO DE CARBONO PRINCIPAL CAUSA DEL CALENTAMIENTO GLOBAL. POR OTRO LADO, PASAR TIEMPO CERCA DE LOS ARBOLES MEJORA LA SALUD FÍSICA Y MENTAL AUMENTANDO LOS NIVELES DE ENERGÍA Y RECUPERACIÓN, A LA VEZ AYUDA A ESTABILIZAR LA PRESIÓN ARTERIAL Y CONTROLAR EL ESTRÉS. SI NOS PRECIAMOS DE SER RESPONSABLES PARA CON EL MEDIO AMBIENTE DEMOSTREMOS NUESTRO INTERÉS PLANTANDO UN ÁRBOL, ÉSTE NOS TRAERÁ BENEFICIO SOCIALES COMUNITARIOS Y MEDIOAMBIENTALES. DÍA A DÍA LA POBLACIÓN URBANA AUMENTA ASÍ MISMO LA EXTREMA DEFORESTACIÓN DE ÁREAS VERDES, MANIFIESTA UN AVANCE SIGNIFICATIVO SEGÚN APUNTES DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. EN ESTA CIUDAD LOS ESPACIOS DE ÁREAS VERDES SON INSUFICIENTES, SE NECESITA UN MÍNIMO DE DIEZ Y QUINCE METROS CUADRADOS DE ZONA VERDE POR HABITANTE TODA VEZ QUE LA FLORA URBANA JUEGA UN IMPORTANTE PAPEL EN LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES SITUACIÓN QUE SE AGRAVA LUEGO DE LAS

POCAS PRECIPITACIONES, LAS ALTAS EVAPORACIONES, EL ALTO CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO Y EN ALGUNAS OCASIONES LOS INCENDIOS FORESTALES HAN CONTRIBUIDO A LA TALA Y CONSECUENTE DISMINUCIÓN DE NUESTRA FLORA TERRESTRE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, ES INDISCUTIBLE INCENTIVAR LA PLANTACIÓN DE ARBOLES, CONSERVAR, PROTEGER E IMPULSAR SU SANO CRECIMIENTO DENTRO DE LAS ÁREAS URBANAS PARTICULARMENTE EN LOS NUEVOS DESARROLLOS HABITACIONALES PARA QUE DE ESTA MANERA SALVAGUARDAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DE NUESTRO ESTADO Y ASÍ A LA VEZ COLABORANDO EN LA SALUD Y BIENESTAR DE TODOS LOS HABITANTES. LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTA A FAVOR DE LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA QUE PREVÉ CONDICIONES DE DESARROLLO Y PROTECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ARBOLADO URBANO, LA CUAL SERÁ POSIBLE MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN INTEGRAL DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN, DE LAS AUTORIDADES Y DE LA SOCIEDAD EN GENERAL CON UN MISMO FIN, LOGRAR CONSOLIDAR UN EQUILIBRIO ECOLÓGICO QUE PERMITA MEJORES CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR PARA TODOS Y A LA VEZ INCLUIRLA COMO UNA VERDADERA POLÍTICA DE ESTADO, EJE CENTRAL Y TRANSVERSAL DE TODA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL. POR LO QUE INVITAMOS A TODOS NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y FIRMAN, LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, LA DIPUTADA ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, EL DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ Y EL DE LA VOZ, DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. UN DESARROLLO URBANO ORDENADO Y SUSTENTABLE EN CUALQUIER CIUDAD DEL MUNDO PERMITE LA DETONACIÓN DE UN CRECIMIENTO ECONÓMICO LABORAL SOSTENIBLE, POR ELLO EL DÍA DE HOY LA COMISIÓN DE MÉRITO ESTUDIÓ UNA INICIATIVA DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER QUE LAS AUTORIZACIONES DE FRACCIONAMIENTOS

HABITACIONALES DE ORDENACIÓN MEDIATA SE ESTABLEZCAN CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS PARA EL ARBOLADO CON EL CUAL DEBEN CONTAR LOS USUARIOS INMOBILIARIOS. ESTE TIPO DE CONDICIONES A LA LEY PERMITIRÁ A ESTE PODER LEGISLATIVO TENER LA CONFIANZA DE QUE EN ESTAS ÁREAS DONDE SE LLEVA A CABO NUEVAS CONSTRUCCIONES, ADEMÁS DE QUE SE REALICEN BAJO CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO LO QUE AYUDARÁ AL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE. POR ELLO ME GUSTARÍA SOLICITARLES SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12277/LXXV DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 213 FRACCIÓN X, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ACUDO A PROMOVER ESTA RESERVA EN RELACIÓN A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 213 CON EL SIGUIENTE RAZONAMIENTO. SOLO BUSCAMOS ENRIQUECER Y FORTALECER EL DICTAMEN DE ESTE EXPEDIENTE LEGISLATIVO A TRAVÉS DE MODIFICAR LA REDACCIÓN REFERENTE AL MOMENTO EN CUANTO DEBEN DE ESTAR PLANTADOS LOS ARBOLES. EN LA REDACCIÓN ACTUAL SE CONSIDERA QUE LOS ARBOLES DEBERÁN SER PLANTADOS EN LA REDACCIÓN ACTUAL DICE

QUE SEAN ENTREGADOS CUANDO LO QUE NOSOTROS QUEREMOS PRECISAR ES QUE DEBEN SER PLANTADOS, YA DEBEN DE ESTAR PLANTADOS EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA. SE LEE: DEBERÁN SER PLANTADOS EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CUANDO LO QUE BUSCAMOS ES QUE YA ESTÉN PLANTADOS CUANDO SE ENTREGA EL ÁREA VERDE. ENTONCES, QUEREMOS PROMOVER DENTRO DE ESTE ARTÍCULO 231, EN LA FRACCIÓN X QUE SE HAGA TRES CAMBIOS DE PALABRA, PARA QUEDAR COMO SIGUE: FRACCIÓN X, ARBOLADO NATIVO DE LA REGIÓN EN ÁREAS DE CALLES, CAMELLONES Y DEMÁS, LUGARES DESTINADOS A ESTE FIN EN UNA CANTIDAD IGUAL A UN ÁRBOL, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, DEBERÁ CONTAR CUANDO MENOS CON UN GROSOR DE 7.5 CENTÍMETROS Y MEDIR NO MENOS DE UN METRO DE ALTURA, CONSIDERANDO AQUELLAS ESPECIES QUE NO CAUSEN DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR YA PLANTADOS AL MOMENTO DE SU ENTREGA EN LA ACERA FRONTAL DE CADA LOTE VENDIBLE Y LO MISMO APLICARÁ PARA UNA VIVIENDA NUEVA O POR CADA DEPARTAMENTO NUEVO O EN SU CASO UN ÁRBOL DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS POR SIETE METROS LINEALES DESTINÁNDOSE EL RESTO DE ARBOLES EN CASO DE EXISTIR PARA UBICARSE EN LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL FRACCIONAMIENTO O BIEN DONDE EL MUNICIPIO LO DETERMINE POR ESCRITO. UN ÁRBOL POR CADA SIETE METROS DE CAMELLÓN Y UN ÁRBOL POR CADA CIEN METROS CUADRADOS DE PARQUES. LA OBLIGATORIEDAD DE PLANTAR LOS ARBOLES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR EN NINGÚN CASO PODRÁ SER CONMUTADA POR EL PAGO DE CANTIDAD ALGUNA EN MONEDA O EN ESPECIE Y ESTA RESERVA ES PROPUESTA POR EL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y FIRMAN SUS CUATRO INTEGRANTES. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLICITARLE A LA COMPAÑERA MARIELA SALDÍVAR SI PUEDE ESPECIFICAR LAS TRES PALABRAS QUE IBA A CAMBIAR”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “.SI, DISCULPE DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE. COMO TENGO QUE LEER COMO QUEDA TODO EL ARTÍCULO, POR ESO FUERON MÁS DE TRES PALABRAS, PERO EN SÍ ES LO SIGUIENTE: LOS CUALES DEBERÁN ESTAR YA PLANTADOS AL MOMENTO DE SU ENTREGA. BÁSICAMENTE SE CAMBIA LA PALABRA “ESTAR YA” Y “AL”. ES CUANTO

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 213 FRACCIÓN X HECHA POR LA DIP. **MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 213 FRACCIÓN X, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRO ANTE ESTA SOBERANÍA A PRESENTAR UNA **RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12277/LXXV**; ESPECÍFICAMENTE A LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 213 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO

**TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTÍCULO 213. ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 210 Y 211 DE ESTA LEY, LA AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES DE URBANIZACIÓN INMEDIATA SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I A IX.....

X. ARBOLADO NATIVO DE LA REGIÓN EN ÁREAS DE CALLES, CAMELLONES Y DEMÁS LUGARES DESTINADOS A ESE FIN, EN UNA CANTIDAD IGUAL A: UN ÁRBOL CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, DEBERÁ CONTAR CUANDO MENOS CON UN GROSOR DE 7.5-SIETE CENTÍMETROS Y MEDIO, *Y MEDIR NO MENOS DE UN METRO CON TREINTA CENTÍMETROS DE ALTURA*, CONSIDERANDO AQUELLAS ESPECIES QUE NO CAUSEN DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL, LOS CUALES DEBERÁN SER PLANTADOS EN EL MOMENTO DE SU ENTREGA, EN LA ACERA FRONTAL DE CADA LOTE VENDIBLE, Y LO MISMO APLICARÁ PARA UNA VIVIENDA NUEVA O POR CADA DEPARTAMENTO NUEVO EN SU CASO, Y UN ÁRBOL DE LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS POR CADA 7-SIETE METROS LINEALES, DESTINÁNDOSE EL RESTO DE ÁRBOLES EN CASO DE EXISTIR, PARA UBICARSE EN LAS ÁREAS PÚBLICAS MUNICIPALES DEL FRACCIONAMIENTO O BIEN DONDE EL MUNICIPIO LO DETERMINE POR ESCRITO; UN ÁRBOL POR CADA 7-SIETE METROS DE CAMELLÓN; Y UN ÁRBOL POR CADA 100-CIEN METROS CUADRADOS DE PARQUES. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN ESTE PUNTO, SOLO SE PRETENDE CORREGIR LA ALTURA DE LOS ÁRBOLES, LA CUAL, EN EL DICTAMEN PUESTO A DISCUSIÓN, SE ESTABLECE DE UN METRO, SIN EMBARGO, DE ACUERDO CON LA FAO-ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ALIMENTACIÓN Y AGRICULTURA, LA MEDICIÓN DEL DIÁMETRO DEL ÁRBOL SE MIDE CON LA CORTEZA, A LA ALTURA DEL PECHO 1.3 METROS SOBRE EL TERRENO. EN CONCORDANCIA CON LO ANTERIOR, EN NUESTRO PAÍS Y DE ACUERDO CON EL MANUAL DE INVENTARIOS FORESTALES DE LA CONAFOR (COMISIÓN NACIONAL FORESTAL), LA MEDICIÓN DEL DIÁMETRO SE REALIZA A 1.3 METROS SOBRE EL TERRENO. ANALIZANDO LA PROPUESTA DEL DICTAMEN, PLANTAR UN ÁRBOL POR LOTE, ES UNA GRAN MANERA DE CONTRIBUIR AL MANTENIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA

BIODIVERSIDAD EN LA CIUDAD. POR LO CUAL FELICITAMOS AL DIPUTADO CARLOS DE LA FUENTE. MONTERREY, NUEVO LEÓN A MARTES 19 DE FEBRERO DEL 2019, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. ES CUANTO DIPUTADO”.

AL NO HABER ORADORES A FAVOR NI EN CONTRA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 213 FRACCIÓN X HECHA POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

NO HABIENDO MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 213 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12421/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, LE FUE TURNADO EN FECHA 30 DE ENERO DE 2019, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12421/LXXV, MISMO QUE CONTIENE ESCRITO**

SIGNADO POR LOS C. C. HERIBERTO CARDONA JIMÉNEZ, JOEL GUAJARDO VALDÉS, EDUARDO TAMEZ GARCÍA Y FEDERICO ROJAS VELOQUIO, INTEGRANTES DEL MOTOS CLUBS DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 19 Y 27 DE LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL PRESENTE OFICIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE EL PASADO FECHA 25 DE ENERO DEL 2019 FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN EMBARGO SEÑALAN QUE EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN I SE VIOLENTA EL DERECHO QUE TIENEN TODOS LOS CIUDADANOS SOBRE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO.

ARTICULO19.- COMPETE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS MUNICIPIOS:

I. APROBAR DE ACUERDO A LA PRESENTE LEY, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCCIONES, EN MATERIA DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, Y PROPONER DENTRO DE SUS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO, ENTRE OTROS ASPECTOS, LA REGULACIÓN DE LAS VÍAS, LAS VIALIDADES, LAS ZONAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y LOS HORARIOS DE RESTRICCIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DE DICHOS VEHÍCULOS;

DE LA REDACCIÓN QUE ANTECEDE, SEÑALAN QUE OBSERVAN UNA CLARA RESTRICCIÓN AL DERECHO DE LIBERTAD DE TRÁNSITO YA QUE SE LE OTORGA A LOS MUNICIPIOS LA FACULTAD PARA QUE RESTRINJAN LAS VIALIDADES POR DONDE SE PUEDEN DESPLAZAR LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO. EN LO QUE RESPECTA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 27, SEÑALAN QUE EN SU

PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, ES AMBIGUO, POR QUE REFIERE QUE CARAVANAS, GRUPOS, MULTITUDES, CONJUNTOS O SIMILARES QUE DESEEN REALIZAR RECORRIDOS EN VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, DEBERÁN SOLICITAR PERMISO A LAS AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y/O AMBIENTALES CORRESPONDIENTES. ESTO AL OBSERVAR QUE NO SE ESTABLECE UN NÚMERO DE HASTA CUANTOS VEHÍCULOS SON CONSIDERADOS COMO CARAVANAS, GRUPOS, MULTITUDES, PUDIÉNDOSE DAR EL SUPUESTO DE QUE SÓLO DOS O TRES VEHÍCULOS REALICEN UN RECORRIDO Y LA AUTORIDAD SIN FUNDAMENTO ALGUNO LES SOLICITE UN PERMISO PARA CIRCULAR, POR LO QUE PROPONEN ANTE ESTA SOBERANÍA ES QUE DICHO PERMISO SEA SOLICITADO SOLO EN COMPETENCIAS, PUES CONSIDERAN QUE ES EN ESTE TIPO DE EVENTOS EN DONDE SE AGLOMERAN A UN GRAN GRUPO DE PERSONAS QUE UTILIZAN VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE AL CONGRESO DEL ESTADO CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN VIII, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODEMOS OBSERVAR QUE ESTE MARCO JURÍDICO TIENE COMO FIN EL RESPETO A LAS NORMAS DE VIALIDAD, EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, EL SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, SUS ACOMPAÑANTES, SUS BIENES ASÍ COMO OTORGAR CERTEZA JURÍDICA DE TODOS LOS ACTOS QUE EMANEN DE LA PRESENTE LEY. POR ELLO

Y TOMANDO COMO BASE EL REFERIDO FIN, ES QUE QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS EN QUE TODA NORMA JURÍDICA ES PERFECTIBLE, Y EN ESTE CASO AGRADECemos LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE JUNTO CON NOSOTROS LOS LEGISLADORES, NOS APOYAN DESDE EL LADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY, AL OBSERVAR QUE ESTA RESPETE LOS DERECHOS DE TODOS LOS INVOLUCRADOS EN ESTA MATERIA. POR LO QUE UNA VEZ QUE SE HA TENIDO A LA VISTA LOS ARGUMENTOS QUE LOS PROMOVENTES HAN PRESENTADO PARA PROponER EL REFORMAR EL ARTÍCULO 19 DE LA MENCIONADA LEY, COINCIDIMOS EN LA NECESIDAD DE ADECUAR LA FRACCIÓN I DE ESTE NUMERAL PARA EL EFECTO ELIMINAR EL QUE LOS MUNICIPIOS CUENTEN CON FACULTADES PARA REGULAR LAS VÍAS, AUN Y CUANDO SE TRATE DE VIALIDADES DE LAS ZONAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS HORARIOS DE RESTRICCIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS. SIN EMBARGO, EN LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE MODIFICAR EL ARTÍCULO 27, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, ESTIMAMOS NECESARIO PROponER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL AJUSTAR LA REDACCIÓN PARA SUSTITUIR EL TÉRMINO DE “COMPETENCIA” POR “EVENTO Y/O COMPETENCIAS” POR ESTIMAR QUE ES MÁS ADECUADO AMPLIAR UN POCO MÁS, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN QUE SE PRETENDE DAR. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SOMETEMOS AL CRITERIO DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE DECRETO.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 19 Y EL NUMERAL 27 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO19.-

- I. APROBAR DE ACUERDO A LA PRESENTE LEY, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, EN MATERIA DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO;
- II. A V.-

ARTÍCULO 27.- LAS CARAVANAS, GRUPOS, MULTITUDES, CONJUNTOS O SIMILARES QUE DESEEN REALIZAR EVENTOS ORGANIZADOS POR ALGUNAS ASOCIACIONES Y/O COMPETENCIAS EN VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, DEBERÁN SOLICITAR PERMISO A LAS AUTORIDADES ESTATALES, MUNICIPALES Y/O AMBIENTALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN DE ANALIZAR DICHA SOLICITUD Y CON BASE EN LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CORRESPONDIENTES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXPEDIR O NEGAR EL PERMISO SOLICITADO. DICHA DISPOSICIÓN DEBERÁ REALIZARSE HASTA EN TANTO SE ENCUENTRE PUBLICADO EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO CORRESPONDIENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. EL ORGANIZADOR O ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LAS CARAVANAS, LOS GRUPOS, MULTITUDES, CONJUNTOS O SIMILARES, AL REALIZAR SUS EVENTOS Y/O COMPETENCIAS EN VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, DEBERÁN:

- I. A III.-

ASÍ MISMO, EN SUS EVENTOS Y/O COMPETENCIAS DENTRO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DEBERÁN RESPETAR EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS Y PROGRAMAS DE MANEJO CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ NO HABER DIPUTADOS CON RESERVAS PARA EL DICTAMEN.

AL NO HABER RESERVAS A ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR DE ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19 Y 27 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DE ESTA SOBERANÍA. COMO NO HAY UN ESPACIO PARA DAR UN POSICIONAMIENTO EN ABSTENCIÓN, LO HARÉ EN ESTE QUE ES EN CONTRA. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. HAGO USO DE LA PALABRA PARA EXPONER A USTEDES QUE MI VOTO SERÁ EN ABSTENCIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN QUE BUSCA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 19 Y 27 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODOTERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO BIEN SE AFIRMA EN EL PRESENTE DICTAMEN ESTA LEY FUE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO EN

CURSO, TODAVÍA NO TRANSCURREN LOS TIEMPOS PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PRINCIPALES EN EL ESTADO ESTÉN EN POSIBILIDADES DE HACER LAS ADECUACIONES PERTINENTES A SUS REGLAMENTOS MUNICIPALES. LA LEY VIGENTE CONSIDERA CUATRO ASPECTOS IMPORTANTES LOS CUALES SE MENCIONARÁ A CONTINUACIÓN: UNO, EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE; DOS, EL RESPETO A LAS NORMAS DE VIALIDAD; TRES, LA SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODOTERRENO, SUS ACOMPAÑANTES Y BIENES Y CUARTO, EL OTORGAMIENTO DE CERTEZA JURÍDICA Y TODOS SUS ACTOS QUE EMANA DE LA PRESENTE LEY. COMO PODEMOS OBSERVAR, DESDE SU ORIGEN SE DEJARON AUN LADO LA PROTECCIÓN A LOS TERCEROS INTERESADOS QUE EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO RECIBEN LA VISITA DE LOS VEHÍCULOS QUE SI BIEN NO SON USUARIOS SI PADECEN LOS EFECTOS OCASIONADOS POR EL TRÁNSITO DE ESTE PARQUE VEHICULAR. CON LA INICIATIVA DE REFORMA SE MODIFICA LA REDACCIÓN EN EL SENTIDO SIGUIENTE: UNO, EN CUANTO AL ARTÍCULO XIX SE PRETENDE ELIMINAR LA DISPOSICIÓN QUE LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN EMITIR SUS REGLAMENTOS EN LA QUE SE DEBEN INCLUIR LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE LAS VIALIDADES, LAS ZONAS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL Y LOS HORARIOS DE RESTRICCIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y NÚMERO DOS, EN CUANTO AL ARTICULO XXVII, SE PRETENDE LIMITAR EL REQUISITO DE PEDIR PERMISO AL AYUNTAMIENTO, EL ESTADO Y LA FEDERACIÓN PARA SER RECORRIDOS, CARAVANAS, CONJUNTOS, GRUPOS, MULTITUDES O SIMILARES DEJANDO SOLAMENTE PARA EL CASO DE EVENTOS ORGANIZADOS POR ASOCIACIONES Y EN EL CASO DE COMPETENCIAS. LA ARGUMENTACIÓN DEL PROMOVENTE FUE ENDEBLE AL DECIR QUE LAS ANTERIORES DISPOSICIONES RESTRINGEN EL LIBRE TRÁNSITO POR LO QUE OFRECEMOS LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS. NÚMERO UNO, PONDERACIÓN DE DERECHOS, EL PROMOVENTE CONSIDERA QUE LA DISPOSICIÓN RELACIONADA A QUE LOS AYUNTAMIENTOS EMITAN SU REGLAMENTO DE MANERA EL LIBRE TRÁNSITO, SIN EMBARGO, AL CONSIDERAR LOS CRITERIOS DE PROPORCIONALIDAD QUE HA ESTABLECIDO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PODEMOS VISLUMBRAR LO SIGUIENTE EN EL CASO CONCRETO. EL TEXTO VIGENTE TIENE UNA BASE

CONSTITUCIONAL VALIDA QUE BUSCA PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL Y DE LOS USUARIOS. ESTABLECE REGLAS MÍNIMAS QUE VELA POR INTERESES MAYORES, ESTABLECE MEDIDAS QUE SON NECESARIAS Y BÁSICAS YA QUE IR MÁS ALLÁ EN LA DEFINICIÓN DE RESTRICCIONES SE INVALIDARÍA LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. ATIENDE A LA PROPORCIONALIDAD DEL DERECHO HUMANO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y A LA SEGURIDAD DE LA SOCIEDAD. ESTOS DERECHOS PESAN MÁS QUE EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS BÁSICAS DE RESTRICCIÓN DE TRÁNSITO, HORARIOS Y DEMÁS ATRIBUCIONES QUE PUEDA EJERCER LOS MUNICIPIOS. ARGUMENTO DOS, PROGRESIVIDAD DE DERECHOS, ESTE PRINCIPIO CONSIDERA QUE EL ESTADO AL ADOPTAR NUEVAS MEDIDAS EN ESTE CASO LEGISLATIVAS, NO DEBE DISMINUIR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS YA QUE, LA PROCEDENCIA SIN JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL CONFIGURARÍA UNA REGRESIÓN EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS COMO SE MENCIONA ANTERIORMENTE EN LA PONDERACIÓN Y TRES, ESPECIFICIDAD DE LAS NORMAS, POR TRATARSE DE UNA SITUACIÓN ESPECÍFICA LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS TODOTERRENO INDICAN QUE NO ES JUSTO QUE SE TENGA REGULACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICA, QUE LOS AUTOMÓVILES Y LAS MOTOCICLETAS NO TIENEN, LO CUAL VULNERA EL PRINCIPIO GENERAL DEL DERECHO DE IGUALDAD. NO OBSTANTE, EL PRINCIPIO DE IGUALDAD TIENE DOS VERTIENTES, EL DE LA IGUALDAD PURA Y EL DE LA EQUIDAD. EN ESE SENTIDO, LOS USUARIOS DE ESOS VEHÍCULOS TIENEN CIERTAS PARTICULARIDADES QUE NO COMPARTEN LOS AUTOMÓVILES Y LAS MOTOCICLETAS, TANTO ES ASÍ, QUE CUENTAN CON UNA LEY PROPIA ESTATAL, ES DECIR, SE LES HA TRATADO EN FORMA DESIGUAL POR SER DESIGUALES AUNQUE SE CONTINÚA RESPETANDO LA IGUALDAD ENTRE LOS IGUALES ENTRE TODOS LOS VEHÍCULOS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS. DE ESTA MANERA SE RESPETA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN SU VERTIENTE DE EQUIDAD EN VIRTUD DE QUE SE ENCUENTRAN EN UNA SITUACIÓN ESPECÍFICA DISTINTA A LOS DEMÁS VEHÍCULOS, POR ELLO RESULTA LÓGICO QUE SE PUEDA CONTAR CON REGLAMENTOS MUNICIPALES AL RESPECTO EN EJERCICIO A LA AUTONOMÍA MULTITACIONAL DE LOS MUNICIPIOS Y CUARTO, LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. LOS USUARIOS SOLICITAN QUE SE MODIFIQUE LA DISPOSICIÓN EN

CUESTIÓN PARA QUE NO SE LES PERMITA A LOS MUNICIPIOS ESTABLECER REGLAMENTOS MUNICIPALES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS. COMO PODEMOS OBSERVAR, LOS ARGUMENTOS ANTERIORES MANEJAN TRANSVERSALMENTE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL. AL RESPECTO, CONSIDERAMOS QUE NO DEBIERA EL CONGRESO TOMAR UNA DECISIÓN EN ESE SENTIDO, YA QUE ELLO IMPLICARÍA VULNERAR AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS 118 Y 119 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL. TANTO ESTAMOS A FAVOR EN NUESTRA BANCADA DE QUE EXISTA UNA LEY DE REGULACIÓN QUE LA HEMOS APROBADO EN DÍAS ANTERIORES Y LO CELEBRAMOS, EL REPLAQUEAMIENTO ES IMPORTANTE Y CUMPLE CON LOS OBJETIVOS QUE SE REQUIEREN EN EL ESTADO, SIN EMBARGO, SENTIMOS QUE ES MUY PRONTO PARA REFORMAR ESTOS ARTÍCULOS Y NOS MANTENDREMOS ATENTOS A LO QUE SUCEDA. NO ESPERAREMOS A QUE SE DEN LOS PRIMERO CASOS O ACCIDENTES QUE DE ALGUNA FORMA MENCIONÉ PERO RESPETAMOS TODOS LOS ESFUERZOS QUE SE HAN REALIZADO. ES CUANTO. SEÑOR PRESIDENTE”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO LUIS ARMANDO TORRES POR SUS OBSERVACIONES Y A LA BANCADA DE MORENA. LA PRESENTE INICIATIVA PROPUESTA POR UN GRUPO DE CIUDADANOS INTEGRANTES DE MOTO CLUBS DE MÉXICO BUSCA REALIZAS ADECUACIONES A LOS ARTÍCULOS 19 Y 27 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODOTERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. COMO LEGISLADORES COINCIDIMOS EN QUE TODA NORMA JURÍDICA ES

PERFECTIBLE Y EN ESTE CASO AGRADECemos LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE JUNTO CON ESTE PODER LEGISLATIVO NOS APOYAN DESDE EL LADO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA MEJORARLA. EN EL CASO DEL ARTÍCULO 19 QUIENES PROMUEVEN SEÑALAN QUE LA ACTUAL REDACCIÓN CONSTITUYE UNA RESTRICCIÓN AL DERECHO DE TRÁNSITO, YA QUE SE LE OTORGA A LOS MUNICIPIOS LA FACULTAD PARA QUE RESTRINJAN LAS VIALIDADES POR DONDE SE PUEDEN DESPLAZAR LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODOTERRENO, POR LO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA COINCIDE EN LA NECESIDAD DE ADECUAR LA FRACCIÓN PRIMERA DE ESTE NUMERAL PARA EL EFECTO DE ELIMINAR QUE LOS MUNICIPIOS CUENTEN CON FACULTADES PARA REGULAR LAS VÍAS Y AÚN CUANDO SE TRATE DE VIALIDADES DE LA ZONA DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS HORARIOS DE RESTRICCIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. POR OTRO LADO, RESPECTO AL ARTÍCULO 27, SE BUSCA ESTABLECER MÁS ALLÁ DE LOS RECORRIDOS, LAS ACTIVIDADES EN VEHÍCULOS RECREATIVOS TODOTERRENO, COMO EVENTOS Y COMPETENCIAS Y/O COMPETENCIAS PARA LOS CUALES SE REQUERIRÁN PERMISOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y AMBIENTALES CORRESPONDIENTE. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO COINCIDIMOS CON EL CRITERIO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA EN LA APROBACIÓN DE LA INICIATIVA CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 12421, POR ELLO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN Y ASÍ MISMO, INVITAMOS A NUESTROS COMPAÑEROS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 6 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12421/LXXV DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 19 Y 27 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 10789/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 28 DE MARZO DEL 2017 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 10789/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN QUE ESTE PODER LEGISLATIVO SE EXHORTE AL TITULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA QUE NOMBREN INMEDIATAMENTE AL MAESTRO GANADOR DEL PROCESO DEMOCRÁTICO DE ELECCIÓN COMO EL NUEVO DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN. CON EL FIN DE VER**

PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALAN LOS PROMOVENTES EN SU ESCRITO QUE SE LLEVÓ A CABO UN PROCESO DEMOCRÁTICO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN PARA ELEGIR AL NUEVO DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN, PUES COMO SE HA DADO A CONOCER EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN HAN FUNCIONADO SIEMPRE COORDINADORES EN FUNCIONES DE DIRECTORES. MANIFIESTAN QUE LA DEMOCRACIA ES UNO DE LOS PILARES DE LA SOBERANÍA NACIONAL PREVISTO EN NUESTRA CARTA MAGNA, EL CUAL ESTÁ SIENDO VULNERADO YA QUE A LA FECHA LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UANL NO HA RECONOCIDO EL TRIUNFO DEL MAESTRO ELECTO EN ESE PROCESO PARA DIRIGIR A SU FACULTAD. REFIEREN QUE EL LEMA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN “*ALERE FLAMMAM VERITATIS*”, ES EL PENSAMIENTO MÁXIMO DE LA UNIVERSIDAD Y SU MISIÓN ES SER UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO, COMPROMETIDA CON LA SOCIEDAD Y CON LAS FORMACIÓN DE BACHILLERES, TÉCNICOS, PROFESIONALES, MAESTROS UNIVERSITARIOS E INVESTIGADORES, CAPACES DE DESEMPEÑARSE EFICIENTEMENTE EN LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO. COMENTAN QUE ES MUY SIGNIFICATIVO PARA LOS ALUMNOS DE LA UANL ESTE EN CONTRA DE SU MISIÓN Y QUE NO SE LES ESTÉ ENSEÑANDO QUE LA DEMOCRACIA ES UN SISTEMA QUE NO SIRVE Y QUE EL VOTO EN ESTE TIPO DE PROCESOS NO ES RESPETADO. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER

LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. SI BIEN ES CIERTO, ESTE CONGRESO TIENE LA FACULTAD DE ACUERDO AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO B), EN DONDE SE RIGE EL ACTUAR Y PROCEDIMIENTOS DE LA MISMA; TAMBIÉN LO ES QUE NO PODEMOS IR MÁS ALLÁ DE LO ESTIPULADO EN LA LEY. AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, “LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ES UNA INSTITUCIÓN DE CULTURA SUPERIOR, AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, CON PLENA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA.” DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, ÉSTE PODER LEGISLATIVO NO PUEDE INTERVENIR EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE Dicha INSTITUCIÓN, NI DE LAS FACULTADES QUE DEPENDE DE ELLA, PUES ESTARÍAMOS CONTRAVINIENDO DISPOSICIONES DE ORDEN LEGAL QUE DAN AUTONOMÍA A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, YA QUE SON PROCESOS INTERNOS QUE CORRESPONDE DESAHOGAR A LA JUNTA DE GOBIERNO, EXCLUSIVAMENTE, NI SIQUIERA A LA RECTORÍA DE Dicha UNIVERSIDAD. RECENTEMENTE EN MÉXICO, SE RESOLVIÓ EL JUICIO DE AMPARO NO. 1353/2017 PROMOVIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO EN CONTRA DE ACTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL QUE SE ESTABLECE RESPECTO A LOS ACTOS DE DICHO CONGRESO QUE PRETENDÍAN INSTITUIR UN ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, QUE VIOLENTABAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA PUES IBAN EN CONTRA DEL ORDEN CONSTITUCIONAL, YA QUE EL ESTADO PRETENDÍA INTERVENIR EN EL GOBIERNO INTERNO DE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS ESTATAL, CONTRAVINIENDO LA GARANTÍA INSTITUCIONAL ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3º, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUES EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA UNIVERSITARIA ESTABLECIDA POR EL PODER REFORMADOR, ES UNA FORMA DE PROTECCIÓN

DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA Y UNA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. SEÑALA LA RESOLUCIÓN, QUE SON CUATRO LOS ASPECTOS QUE CONFORMAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA: AUTOGOBIERNO, POSIBILIDAD DE ESTABLECER LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, DECIDIR EL DESTINO DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y DE LOS INGRESOS AUTOGENERADOS, Y DECIDIR EL ORDEN JURÍDICO APLICABLE A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, POR LO QUE DICHAS LIBERTADES NO PUEDEN SER INTERVENIDAS MEDIANTE ALGÚN ACTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO O POLÍTICO DE ÍDOLE ALGUNA, SEA INTERNO O EXTERNO A LA UNIVERSIDAD PÚBLICA. AL PARTICULARIZAR LA VERTIENTE DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA RELATIVA AL AUTOGOBIERNO, LA SENTENCIA DETERMINA QUE EN ELLA SE CORTA TODA POSIBILIDAD DE QUE AUTORIDADES EXTERNAS A LA UNIVERSIDAD SE CONVIERTAN EN REVISORAS, CONTROLADORAS O FISCALIZADORAS DEL QUEHACER UNIVERSITARIO, YA QUE DE HACERLO ASÍ, SE PONDRIÁ EN RIESGO EL DERECHO FUNDAMENTAL Y HUMANO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ENTRE OTROS, QUE OBLIGA A QUE LA UNIVERSIDAD ESTÉ LIBRE DE CUALQUIER INFLUENCIA, IDEOLOGÍA, DOGMA O INJERENCIA EXTERNA. PARA DETERMINAR LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS NORMAS IMPUGNADA, EL JUEZ DE AMPARO ADVIRTIÓ QUE EL AUTOGOBIERNO IMPLICA LA EXISTENCIA DE MECANISMOS E INSTRUMENTOS QUE SIRVEN PARA QUE LAS AUTORIDADES PROPIAS TOMEN DECISIONES INSTITUCIONALES, TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR, PUES LA PROPIA NORMATIVA UNIVERSITARIA ESTABLECE SU FORMA DE GOBIERNO, ELECCIÓN DE AUTORIDADES, DURACIÓN EN EL CARGO, FACULTADES Y COMPETENCIAS, ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES UNIVERSITARIAS, ENTRE OTRAS. LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA AUTORIDAD FEDERAL EN DICHA RESOLUCIÓN RATIFICAN LO EXPUESTO EN EL SENTIDO DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO PUEDE NI DEBE INTERVENIR EN LOS ASUNTOS INTERNOS DE LA ELECCIÓN DE DIRECTOR QUE MENCIONAN LOS PROMOVENTES, PUES LO RESUELTO POR LA AUTORIDAD EN DICHO JUICIO DE AMPARO NOS DA UNA MUESTRA CLARA DE LOS ALCANCES QUE TIENE LA AUTONOMÍA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EN EL PAÍS. DE TAL MANERA, QUE DEL ANÁLISIS REALIZADO DEL PRESENTE ASUNTO ES QUE LA COMISIÓN

DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ESTIMA QUE PARA NO VIOLAR LA AUTONOMÍA DE LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS, ES QUE SE DETERMINA QUE NO HA LUGAR LA SOLICITUD PLANTEAN LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO.** **PRIMERO.-** LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA QUE NO HA LUGAR A LA SOLICITUD DE LOS PROMOVENTES DE EXHORTAR A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN Y A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS QUE SOLICITA, POR LAS CONSIDERACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA DIRECTIVA. NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DISPONE EN SU ARTÍCULO 3º. LAS UNIVERSIDADES Y LAS DEMÁS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A LA

QUE LA LEY LES ENTREGUE, OTORGUE AUTONOMÍA TENDRÁN LA FACULTAD Y RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMO. CON TAL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL NUESTRO VOTO COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ES A FAVOR DE DETERMINAR COMO NO A LUGAR ESTA SOLICITUD PROMOVIDA DESDE EL 2017 POR UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN. LA LUCHA POR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA NUEVO LEÓN ES UNA CONQUISTA HISTÓRICA DE LOS UNIVERSITARIOS Y COMO PODER LEGISLATIVO NO PODEMOS CONTRAVENIRLA YA QUE ES UNA RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD EL GOBERNARSE A SÍ MISMA Y A TRAVÉS DE SU JUNTA DE GOBIERNO RESOLVER SUS PROCESOS INTERNOS, POR TAL RAZÓN ESTA SOLICITUD PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTE A LA UNIVERSIDAD NOMBRAR COMO DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN AL GANADOR DE SU PROCESO DE ELECCIÓN NO PROcede. DICHO PROCESO SE LLEVÓ A CABO EN MARZO DE 2017 EN EL CUAL RESULTÓ GANADOR EL MAESTRO MARIO ROJO PERO LA JUNTA DE GOBIERNO DESIGNÓ AL MAESTRO FRANCISCO VALDÉS COMO ACTUAL COORDINADOR. RECONOCEMOS QUE LOS ESTUDIANTES ESTÁN EN TODO SU DERECHO EN SEÑALAR QUE LA DEMOCRACIA ESTÁ SIENDO VULNERADA POR NO RECONOCERSE EL TRIUNFO DEL MAESTRO ELECTO. ASÍ COMO CUESTIONAR QUE LOS ÚLTIMOS AÑOS LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN HA SIDO DIRIGIDA CON COORDINADORES EN FUNCIONES DE DIRECTORES, SIN EMBARGO, COMO CONGRESO DEBEMOS DE APEGARNOS A LO QUE ESTIPULA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ADEMÁS, QUEREMOS AGREGAR QUE EL COORDINADOR NOMBRADO, FRANCISCO VALDÉS, FUE DESTITUIDO POR MONSERRAT ARANGO HACE ESCASOS DOS DÍAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, LA DE LA VOZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DIPUTADA ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ASAEL SEPÚLVEDA. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. SE DISCUTE UN ASUNTO PROMOVIDO POR UN GRUPO

DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN EN EL QUE SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POPULAR PARA QUE DIRIJA UN EXHORTO AL CIUDADANO RECTOR ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS PARA QUE DESIGNEN DE INMEDIATO AL GANADOR DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR DE LA MENCIONADA FACULTAD UNIVERSITARIA. A ESTE RESPECTO LA POSTURA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, QUE REPRESENTO ES DESESTIMAR LA PETICIÓN CONSIDERANDO QUE SE TRATA DE UN ASUNTO QUE SOLO COMPETE RESOLVER A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. NO ES DE NINGUNA MANERA RECOMENDABLE INVADIR LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA PARA INTERVENIR EN UN ASUNTO EN EL QUE ESE PODER LEGISLATIVO CARECE DE COMPETENCIA DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. DEJEMOS QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN RESUELVA SUS PROBLEMAS MEDIANTE LAS INSTANCIAS QUE SU LEY ORGÁNICA ESTABLECE, POR SUPUESTO QUE ESTA POSTURA NO IGNORA QUE LA ELECCIÓN TRANSCURRIÓ DESDE EL AÑO PASADO Y ES FECHA QUE AÚN NO SE DESIGNA AL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN SURGIDO DE UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DONDE PARTICIPARON ALUMNOS, MAESTROS Y COM VOTACIÓN PONDERADA. LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL SE ENCUENTRA A CARGO DE UN COORDINADOR, FIGURA QUE MUCHAS OCASIONES SE MANTIENE POR UN TIEMPO PROLONGADO, SIN EMBARGO, EL CONGRESO DEL ESTADO ES AJENO A ESTA PROBLEMÁTICA QUE ESPERAMOS SE RESUELVA PRONTO EN BENEFICIO DE MAESTROS Y ALUMNOS DE ESTA IMPORTANTE FACULTAD. AL RESPECTO AL DÍA DE HOY UN MEDIO DE COMUNICACIÓN DE LA LOCALIDAD INFORMA QUE EL ACTUAL COORDINADOR, FRANCISCO VALDÉS, SERÁ SUSTITUIDO POR LA CIUDADANA MONSERRAT ARANGO MORALES, ESPERAMOS QUE CON ESTE NOMBRAMIENTO SE INICIE LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA, OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN EN BENEFICIO DE MAESTROS Y ALUMNOS DE ESTA IMPORTANTE FACULTAD. POR LO ANTES EXPUESTO NUEVA ALIANZA NUEVO

LEÓN VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE RESOLUTIVO EXHORTANDO A LAS DEMÁS FRACCIONES A PRONUNCIARSE EN EL MISMO SENTIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 10789/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

AL NO HABER DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. MUY BUENAS TARDES TENGAN TODOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS LEGISLADORES, PÚBLICO QUE NOS VISITA. EL DÍA DE HOY VENGO A PRESENTAR ESTE PUNTO DE ACUERDO MUY IMPORTANTE QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CONSIDERA Y QUE ESTAMOS SEGUROS QUE NUESTRO COMPAÑERO Y AMIGO ÁLVARO IBARRA VA A COINCIDIR EN ESTE TEMA. YA SE NOS ANDABA ADELANTANDO AL PRINCIPIO PERO SABEMOS QUE LA VA A SUSCRIBIR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LOS SUSCRITOS, DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTES A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A SOLICITAR LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO** PARA EXHORTAR AL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY A FIN DE QUE NOMBRE UNA DE SUS VIALIDADES EN HONOR A NUESTRO EJÉRCITO MEXICANO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. EL DÍA DE HOY, 19 DE FEBRERO DEL 2019, CORRESPONDE A ESTA LXXV LEGISLATURA EL CONMEMORAR 69 AÑOS DEL DÍA DEL EJÉRCITO DÍA DEL EJÉRCITO MEXICANO, INSTITUCIÓN CONFORMADA POR LAS FUERZAS MILITARES TERRESTRES Y AÉREAS, ENCARGADA DE SALVAGUARDAR LA SOBERANÍA DEL ESTADO MEXICANO Y LA PAZ NACIONAL. FUE EL 22 DE MARZO DE 1950 CUANDO EL ENTONCES PRESIDENTE MIGUEL ALEMÁN VALDÉS, DECRETÓ LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL EJÉRCITO, PERO NO FUE SINO HASTA EL AÑO SIGUIENTE EN 1951, CUANDO SE COMENZÓ A FESTEJAR OFICIALMENTE ESE DÍA. PODEMOS RESALTAR QUE, EN EL AÑO 1969, SE DECRETÓ QUE EL EJÉRCITO ENTRE SUS RESPONSABILIDADES APARTE DE DEFENDER LA SOBERANÍA NACIONAL, TAMBIÉN SERVIRÍAN DE SOPORTE EN EL AUXILIO DE LA POBLACIÓN EN CASO DE DESASTRE NATURALES. EL EJÉRCITO MEXICANO SE PUEDE CONSIDERAR COMO UN ALIADO PODEROSO DE LA TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DE MÉXICO, AL COOPERAR CON EL BIENESTAR SOCIAL DE LAS MEXICANAS Y MEXICANOS A LO LARGO DE SU EXISTENCIA. AÑO TRAS AÑO QUIENES VISTEN CON ORGULLO EL UNIFORME DE LA REPÚBLICA Y HACEN DE LA DISCIPLINA ESE EJE RECTOR, REALIZAN UNA LLAMATIVA CEREMONIA EN LA CUAL SE RECUERDAN LOS HECHOS HISTÓRICOS QUE DIERON VIDA A ESA INSTITUCIÓN CASTRENSE, LA QUE SE IDENTIFICA POR SU HONOR, VALOR, LEALTAD, PATRIOTISMO, SACRIFICIO Y ABNEGACIÓN CUALIDADES QUE HOY DISTINGUEN LA ACCIÓN Y FORMACIÓN DEL MILITAR MEXICANO. EL EJÉRCITO

TRIGARANTE O EJÉRCITO DE LAS TRES GARANTÍAS FUNDADO POR AGUSTÍN DE ITURBIDE Y VICENTE GUERRERO EL 24 DE FEBRERO DE 1821, ES CONSIDERADO EL PRIMER EJÉRCITO DE MÉXICO, A PESAR DE HABER EXISTIDO EJÉRCITOS ANTERIORES A ESTE. COMO TODA FUERZA ARMADA A CARGO DE LA SEGURIDAD NACIONAL, DEBE TENER UN UNIFORME QUE LOS PUEDA DIFERENCIAR DE OTRAS INSTITUCIONES O ENTIDADES. EN ESTE SENTIDO, EL UNIFORME CONSISTE EN UN TOCADO, GUERRERA, PANTALÓN Y CALZADO. EN LA GORRA DE CAMPO PODEMOS IDENTIFICAR LA INSIGNIA DE GRADO O ESCUDO DEL PLANTEL AL CUAL PERTENECE. ES IMPORTANTE SABER QUE SON DIFERENTES UNIFORMES PARA LA FUERZA TERRESTRE Y LA AÉREA, LA TERRESTRE ES DE UNA TELA CAMUFLAJEADA, MIENTRAS QUE LA AÉREA ES DE COLOR AZUL. EL EJÉRCITO MEXICANO SE ORGANIZA SEGÚN UNA ESTRUCTURA JERÁRQUICA CONSTITUIDA POR 4 NIVELES DE MANDO, DONDE SE ENCUENTRAN: EL MANDO SUPREMO QUE ESTÁ A CARGO DEL PRESIDENTE DE MÉXICO, EL ALTO MANDO A CARGO DEL SECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, MANDO SUPERIOR Y MANDO DE UNIDADES. PARA FORMAR PARTE DEL EJÉRCITO MEXICANO LAS PERSONAS DEBEN ALISTARSE DE MANERA VOLUNTARIA LOS REQUISITOS PARA PODER PRESTAR SERVICIO SON SER ORIGINARIO DE MÉXICO, NO HABER ADQUIRIDO OTRA NACIONALIDAD, SER SOLTERO, Y NO TENER PERFORACIÓN ALGUNA EN EL CUERPO, CON EXCEPCIÓN DE LAS MUJERES A LAS QUE SE LES ACEPTE UNA PERFORACIÓN EN EL LÓBULO AURICULAR. LAS MUJERES TAMBIÉN FORMAN PARTE DE ESTA INSTITUCIÓN, ELLAS FUERON INCORPORADAS EN EL EJÉRCITO MILITAR A PARTIR DEL AÑO 2.000. LAS MUJERES TRABAJAN Y REALIZAN LAS MISMAS ACTIVIDADES QUE LOS HOMBRES. UN MILITAR SOLO PUEDE DETENER A UN CIVIL SIEMPRE Y CUANDO LO ENCUENTRE REALIZANDO UN DELITO, PERO ESTE LUEGO DEBE PONERLO A LA ORDEN DEL MINISTERIO PÚBLICO O A CARGO DE UN ESTABLECIMIENTO POLICIAL. LOS MILITARES NO SOLO ESTÁN CAPACITADOS PARA RESPONDER A CUALQUIER ATAQUE O INTERVENCIÓN SINO TAMBIÉN PARA BRINDAR APOYO A LA POBLACIÓN EN CASOS ESPECIALES DE NECESIDADES PÚBLICAS, PARTICIPAR EN OBRAS SOCIALES, MANTENER EL ORDEN Y EN CASO DE ALGÚN DESASTRE RECONSTRUIR Y BRINDAR AYUDA A LAS ZONAS QUE FUERON AFECTADAS. EN EL EJÉRCITO MEXICANO SE

PROMUEVE EL ESTUDIO POR LO QUE LOS OFICIALES PUEDEN ESTUDIAR DENTRO DE SUS PLANTELES MILITARES, RECIBIR BECAS, ALOJAMIENTO, UNIFORME, PERMISOS ESPECIALES, ENTRE OTROS BENEFICIOS. A LO LARGO DEL TERRITORIO DE LA NACIÓN SE ENCUENTRAN DISTRIBUIDAS 45 ZONAS MILITARES. NUESTRO EJÉRCITO ES UNO DE LOS MEJORES EJÉRCITOS DEL MUNDO. SE ENCUENTRA DE NÚMERO 34 EN LA LISTA DE LOS MEJORES EJÉRCITOS DEL MUNDO Y DE NÚMERO 2 EN LATINOAMÉRICA. POR TODO LO ANTERIOR CREO OPORTUNO QUE EN ESTE DÍA TAN IMPORTANTE COMO ES EL DEL EJERCITO MEXICANO LE HAGAMOS ESTE RECONOCIMIENTO; UN RECONOCIMIENTO EXTRA A LOS FRUTOS QUE HA DADO EL EJERCITO MEXICANO. POR SI ALGUNOS CREEN QUE SIEMPRE HEMOS TENIDO VOCACIÓN PACIFISTA, TENEMOS EN NUESTRAS FILAS A UN GENERAL QUE CREÓ LA PRIMERA ARMA DE REPETICIÓN, EN EL MUNDO, SIN EMBARGO COMO ES COSTUMBRE NO LO PUDIERON APOYAR AQUÍ EN NUESTRO PAÍS Y SE FUE A OTRO PAÍS, HABLO DEL GENERAL MANUEL MONDRAGÓN, EL CREADOR DE LA PRIMER ARMA DE REPETICIÓN, ADELANTADO SOBRE TODO A LA CREACIÓN SOVIÉTICA DE LA *AK 47*, Y MUCHO MENOS TIEMPO LE DIO A LOS CREADORES DE LA *UZI* O DEL *R15*. MÉXICO TIENE UNA FABRICA DE ARMAS MUY DISTINGUIDA, MUY RECONOCIDA, PERO SOBRE TODO QUE FABRICA ÚNICAMENTE LAS ARMAS QUE REQUIERE EL EJERCITO. Y PENSANDO EN NUESTRA CAPITAL DE MONTERREY, CREO QUE LE PODEMOS HACER UN RESPETUOSO EXHORTO A NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL EL LICENCIADO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA, PARA QUE PUDIERA CONSIDERAR QUE EN LA CIUDAD CAPITAL DE NUEVO LEÓN PUDIERA EXISTIR UNA CALLE QUE SE LLAME EJERCITO MEXICANO. POR TAL MOTIVO LES SOLICITO AMABLEMENTE A LA ASAMBLEA Y A LA MESA DIRECTIVA QUE SE PUEDA CONSIDERAR VOTAR EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL MUNICIPIO DE MONTERREY A FIN DE QUE, EN SU CALIDAD DE CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOMBRE A UNA DE SUS VIALIDADES “EJÉRCITO MEXICANO”, A MANERA DE HOMENAJE Y RECONOCIMIENTO A TAN IMPORTANTE INSTITUCIÓN NACIONAL. ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMA LOS QUINCE INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL E INVITAMOS AL RESTO DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS QUE SI TIENEN A BIEN SUSCRIBIRLO PARA QUE DE ESTA MANERA PODAMOS HOMENAJEAR EN DEFINITIVA AL EJERCITO EN ESTE ESTADO, EN UNA CIUDAD DE NUESTRA CAPITAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES, PUES COMO BIEN LO DECÍA MI AMIGO Y COMPAÑERO, DIPUTADO JUAN CARLOS, COINCIDO CON TODO LO QUE EL HA MANIFESTADO SOBRE EL EJÉRCITO MEXICANO, LO VIVÍ EN CARNE PROPIA SIENDO FUNCIONARIO PÚBLICO ESTATAL Y BUENO, CONTAR CON EL EJÉRCITO MEXICANO SI NO LO HUBIÉRAMOS TENIDO EN ESE TIEMPO CUANDO EL PAÍS ESTABA EN GUERRA NO HUBIÉRAMOS SALIDO ADELANTE COMO SE SALIÓ ADELANTE. COINCIDO TAMBÍEN EN QUE SE LE HAGA UN HOMENAJE DE ESTA ÍNDOLE EN DONDE HABLABA AQUÍ EL COMPAÑERO DE NOMBRAR UNA CALLE EN EL ESTADO. HABLABA PRIMERAMENTE EN MONTERREY Y LUEGO EN EL ESTADO, DOS NOMBRES PERO QUIERO RECORDARLE QUE YA EXISTE UNA CALLE QUE SE LLAMA EJÉRCITO MEXICANO EN SAN NICOLÁS DE LOS GARZA. YA HAY UNA CALLE, ESA ES LA CALLE. AHORA HACE UNA PETICIÓN QUE TAMBÍEN ESTOY DE ACUERDO QUE SEA OTRA AQUÍ EN MONTERREY QUE TAMBÍEN SE LLAME EJÉRCITO MEXICANO, NADA MÁS PARA PRECISAR O ASÍ LO ENTENDÍ AL FINAL DE SU INTERVENCIÓN HABLABA QUE AQUÍ EN NUEVO LEÓN EXISTÍA UNA CALLE EJÉRCITO MEXICANO, AUNQUE EXISTA OTRA EN MONTERREY YO ESTOY DE ACUERDO TAMBÍEN, ME SUSCRIBO A LA PETICIÓN DE MI COMPAÑERO JUAN CARLOS. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ASAEI SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. NOS PARECE MUY ADECUADA LA PROPUESTA QUE HACE NUESTRO COMPAÑERO JUAN CARLOS RUÍZ, QUISIERA COMPARTIR DOS COMENTARIOS. EN SU PRESENTACIÓN EL NOS DECÍA QUE PRONTO TENDREMOS UNA GENERAL EN EL EJÉRCITO MEXICANO, YA TENEMOS, DE HECHO HAN SIDO OBJETO DE

REPORTAJES EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN, DE MANERA QUE ESE DESEO YA HA SIDO CUMPLIDO. LO QUE CREO TAMBIÉN Y SERÍA BUENO COMO REFLEXIÓN QUE NO ES COMPETENCIA DE ESTA LEGISLATURA, ES PENSAR QUE EN UN FUTURO LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA ESTÉ EN MANOS DE UN CIVIL, COMO ESTÁ POR EJEMPLO EN ESTADOS UNIDOS QUE ES EL PAÍS MÁS GUERRERISTA DEL MUNDO PERO QUE ES UN CIVIL EL SECRETARIO DE LA DEFENSA O COMO HA OCURRIDO EN ESPAÑA DONDE HUBO UNA DAMA, SECRETARÍA DE LA DEFENSA, ES UN PASO QUE MÉXICO NO HA DADO, COMO LO SEÑALO, NO ES COMPETENCIA DE ESTA LEGISLATURA PERO A TÍTULO DE REFLEXIÓN TAL VEZ SERÍA BUENO PENSARLO. MUCHAS GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE.- LA

SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO** CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA TRANSPARENCIA PUEDE SER ENTENDIDA COMO LA FACULTAD QUE TIENE CUALQUIER INDIVIDUO EN CONOCER LOS DETALLES FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES SOBRE LO QUE HACEN O DEJAN DE HACER LAS AUTORIDADES. ES FUNDAMENTAL PARA GENERAR CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES Y LOGRAR UNA CIUDADANÍA MÁS COMPLETA, LOGRANDO ASÍ UNA GOBERNABILIDAD QUE PUEDA AYUDAR EN EL CRECIMIENTO DE LA COMUNIDAD Y DEL PAÍS. TODO AQUEL GOBIERNO QUE BUSQUE IMPULSAR LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD A LA QUE SIRVE, DEBE DE TENER COMO UNO DE SUS EJES RECTORES LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. EN ESTE TEMA, EL ESTADO MEXICANO HA TENIDO AVANCES CONSIDERABLES, YA QUE ACTUALMENTE SE VIVE UN ENTORNO SUMAMENTE DIFERENTE AL QUE PREVALEcía NO HACE MUCHOS AÑOS, CUANDO LA TRANSPARENCIA ERA MÁS BIEN UNA LEYENDA O UNA SIMULACIÓN DE LO QUE EN REALIDAD DEBÍA DE SER. SIN EMBARGO, ESTA TRANSPARENCIA NO ES PERFECTA, YA QUE AÚN TENEMOS ALGUNOS PROCESOS QUE RESULTAN EN VERDADEROS DOLORES DE CABEZA PARA LA CIUDADANÍA SOLICITANTE, DERIVADO DE CIERTAS AUTORIDADES QUE POCAS VECES COLABORAN CON LA INFORMACIÓN QUE SE LES SOLICITA. PARTICULARMENTE, ES PRECISO ABORDAR UN TEMA QUE HA VENIDO TOMANDO MUCHA FUERZA MEDIÁTICA Y QUE HA SIDO UNA ARENA DE LUCHA DE MUCHÍSIMOS ACTIVISTAS DESDE HACE YA MÁS DE 15 AÑOS: LA TRANSPARENCIA DEL PARQUE FUNDIDORA. PARA NADIE SON DESCONOCIDOS LOS NUMEROSOS SEÑALAMIENTOS QUE HAN SURGIDO DE LA SOCIEDAD CIVIL, RESPECTO A LAS FINANZAS DEL PARQUE. HAN BROTADO DIVERSOS DIMES Y DIRETES QUE TENSAN LA RELACIÓN ENTRE LOS CIUDADANOS Y LAS AUTORIDADES, DESGASTANDO LA DINÁMICA DE CONVIVENCIA AL GRADO EN QUE LA GENTE DESCONFÍA CADA VEZ MÁS DE LOS

FUNCIONARIOS DEL PARQUE. PARA SER MÁS PRECISOS, SE HAN HECHO SOLICITUDES MUY ESPECÍFICAS A LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE, RELACIONADAS CON LOS CONTRATOS DE TODAS LAS CONCESIONES, EVENTOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE LE SUPONEN UN INGRESO AL MISMO, SIN EMBARGO CON DIVERSOS ALEGATOS ESTA INFORMACIÓN O BIEN ES NEGADA O ES PROPORCIONADA DE FORMA INCOMPLETA. PARTICULARMENTE ESTÁ EL CASO DEL OFICIO DENOMINADO **PFOPD/DJ/164/2016** EN EL CUAL LA ADMINISTRACIÓN RESPONDE A UNA SOLICITUD CIUDADANA QUE VERSA “...*SOLICITO COPIA DE DOCUMENTOS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN DONDE CONSTE CADA UNO DE LOS PAGOS REALIZADOS EN FAVOR DE PARQUE FUNDIDORA DURANTE LOS AÑOS 2015 Y LO QUE VA DEL 2016 POR PARTE DE LAS SIGUIENTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES COMO PARTE DE LOS CONVENIOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL ORGANISMO CINCO CATERING SERVICIOS DE RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS MONTERREY, MONTERREY AC INMOBILIARIA DE CENTROS DE ESPECTÁCULOS, PARQUE PLAZA SÉSAMO, ECO LORO MONTERREY, Y GRUPO SUPER ESPECTÁCULOS ASÍ COMO COPIA DE FACTURAS PAGADAS AL GRUPO CINCO CATERING SERVICIOS DE RECREACIÓN Y ENTRETENIMIENTO*” EL DOCUMENTO FUE EMITIDO EL DÍA 24 DE JUNIO DEL 2016 Y EN ÉL LAS AUTORIDADES DEL PARQUE CONTESTAN LO SIGUIENTE: “...*EL ÚNICO DOCUMENTO CON EL QUE CUENTA EL ORGANISMO PARA ACREDITAR DICHOS PAGOS ES EL ESTADO DE CUENTA DEL SUJETO OBLIGADO*”. POSTERIORMENTE ALGUNAS LÍNEAS MÁS ADELANTE, SE ARGUMENTA QUE, POR SEGURIDAD DE LOS DATOS DE LOS IMPLICADOS, **LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE CONSIDERA COMO “RESERVADA”** Y SE DICE EN POCAS PALABRAS QUE NO SE ENTREGARA NADA. SIN EMBARGO, EN OTRA RESPUESTA OFICIAL EMITIDA POR EL PARQUE FUNDIDORA EL 2 DE MARZO DEL 2018, EL PROPIO DIRECTOR GENERAL, LE CONTESTA A UN CIUDADANO QUE **NO HAY INFORMACIÓN RESERVADA Y QUE LA MISMA ESTÁ A DISPOSICIÓN DE TODA LA CIUDADANÍA**. ASIMISMO, LAS AUTORIDADES DEL PARQUE DECLARAN EN DICHO DOCUMENTO QUE NO HAY CONSTANCIA DE QUE ALGUIEN HAYA PEDIDO ESA INFORMACIÓN. ES ENTONCES QUE LA COMUNICACIÓN DE LAS AUTORIDADES CAE EN CONTRADICCIONES Y AL HACERLO NO SOLO CONFUNDEN A LA CIUDADANÍA Y HACEN OPACA LA LABOR ADMINISTRATIVA,

SINO QUE EN LAS RESPUESTAS SE DAN EL LUJO DE UTILIZAR LENGUAJE QUE PUEDE SER CONSIDERADO COMO INTIMIDATORIO. SITUACIÓN TOTALMENTE CONTRADICTORIA CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 6° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE LAS BASES EN LA LEGISLACIÓN LOCAL DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO Y EL DERECHO QUE TIENEN LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, MENCIONANDO QUE EL PRINCIPIO DE “*MÁXIMA PUBLICIDAD*”, PREVALECE RÁ PARA LA INTERPRETACIÓN DE DICHO DERECHO. ASIMISMO, LA FRACCIÓN VII DE DICHO ARTÍCULO, ESTABLECE QUE, PARA GARANTIZAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, “*SE ESTABLECERÁN MECANISMOS EFICIENTES, DE UNIVERSAL Y FÁCIL ACCESO, PARA QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS PUBLIQUEN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES, LA INFORMACIÓN COMPLETA Y ACTUALIZADA SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS...*”. AUNADO A LO ANTERIOR, EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE MENCIONA QUE: “*TODA LA INFORMACIÓN EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SERÁ PÚBLICA, COMPLETA, OPORTUNA Y ACCESIBLE, SUJETA A UN CLARO RÉGIMEN DE EXCEPCIONES QUE DEBERÁN ESTAR DEFINIDAS Y SER ADEMÁS LEGÍTIMAS Y ESTRICTEMENTE NECESARIAS EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA*”. ES POR LO ANTERIOR, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, SOLICITA A TRAVÉS DE ESTA SOBERANÍA QUE EL PARQUE FUNDIDORA TRANSPARENTE LA INFORMACIÓN, PARA ASÍ PODER GARANTIZAR QUE NUESTRO PULMÓN URBANO OPERE CON LA RENDICIÓN DE CUENTAS CLARAS QUE MARCA LA LEY Y A LA QUE DEBE ASPIRAR CUALQUIER PAÍS CIVILIZADO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y DEBIDO A LA DELICADA SITUACIÓN FINANCIERA QUE ESTÁ ATRAVESANDO EL PARQUE Y A LOS CRECIENTES CUESTIONAMIENTOS QUE SURGEN SOBRE SU ADMINISTRACIÓN, ES QUE TENGO A BIEN PROPOSICIÓN EL SIGUIENTE: PUNTO DE **ACUERDO. ÚNICO.**- SE SOLICITA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE FUNDIDORA ING. FERNANDO VILLARREAL PALOMO, A QUE EN BASE AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, Y AL TÍTULO PRIMERO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR CERTEZA A ESTA SOBERANÍA, ASÍ COMO A LA PROPIA CIUDADANÍA SOBRE LAS OPERACIONES DE DICHO PARQUE, SE LE SEA OTORGADA A ESTA LEGISLATURA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARQUE FUNDIDORA, CON LAS DIVERSAS ENTIDADES QUE REPRESENTEN A **TODOS** LOS EVENTOS MASIVOS QUE SE HAN LLEVADO A CABO DESDE EL 2013 A LA FECHA. PARTICULARMENTE LOS CONCIERTOS MASIVOS POPULARMENTE CONOCIDOS COMO “PAL NORTE”, “LIVE OUT”, “MOTHER OF ALL”, “HELLOW FEST”, “MACHACA FEST”, “BEYOND WONDERLAND” Y “WISH OUTDOOR”; TODOS LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS DEL PARQUE, CON LOS QUE ACTUALMENTE CUENTA EL PARQUE FUNDIDORA CON OTROS ENTES; Y TODOS LOS CONTRATOS QUE IMPLICAN EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PAGA DENTRO DEL PARQUE COMO ES LA RENTA DE BICICLETAS Y CUALQUIERA SIMILAR. MONTERREY, NUEVO LEÓN A MARTES 19 DE FEBRERO DE 2019. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”.

LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, CONTINUÓ: “COMPAÑEROS COMO LO EXPRESÉ DENTRO DEL CUERPO DE ESTE PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, ES UN SOLICITUD CONSTANTE POR PARTE DE DIFERENTES CIUDADANOS CONOCER ESTA INFORMACIÓN QUE DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA DEBE SER PÚBLICA. POR ESTA RAZÓN SOLICITO DE MANERA MUY ATENTA AL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA PONER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PARA APOYAR LA PROPUESTA DE MI COMPAÑERA IVONNE BUSTOS EN CUANTO A LOS CONTRATOS DEL PARQUE FUNDIDORA. SIEMPRE SERÁ RELEVANTE TENER TRANSPARENCIA EN TODO LO QUE SE EJECUTA, SOBRE TODO CUANDO SON DINEROS DE LA CIUDADANÍA. CREO QUE ES

OPORTUNO, HABRÁ QUE PENSAR EN OTRAS COSAS, HAY INFORMES FINANCIEROS DE EGRESOS E INGRESOS DEL PARQUE Y SE HAN MOSTRADO PERO CONSIDERO QUE SON COMO PARA PRINCIPIANTES, NO HAY COMPROBACIÓN DE CUENTAS NI CANTIDADES, ENTONCES EN OTRO MOMENTO LO HAREMOS, POR LO PRONTO ME PARECE LOABLE QUE ESTO SE SOLICITE, FELICITO A LA COMPAÑERA IVONNE BUSTOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, EXPRESÓ: "TIENE EL USO DE LA PALABRA".

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, QUIEN EXPRESÓ: "MUY BUENAS TARDES. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. LOS SUSCRITOS

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL SIGUIENTE: PUNTO DE ACUERDO EN BASE A LA SIGUIENTE. ANTES DE EMPEZAR QUISIERA AGRADECER LA VISITA DE NUESTRO DISTINGUIDOS VISITANTES AL PRESIDENTE JESÚS UBALDO MARROQUÍN RODRÍGUEZ, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN TAEKWONDO Y DEPORTE ESCOLAR A.C., A PEDRO TORRES, VICEPRESIDENTE; A FRANCISCO TORRES, DIRECTOR TÉCNICO, A EUSEBIO CASTRO, A TODOS LOS PADRES DE FAMILIA QUE NOS ACOMPAÑAN Y SOBRE TODO A TODOS LOS NIÑOS QUE PRACTICAN ESTE DEPORTE Y ESTÁN AQUÍ CON NOSOTROS Y LOS QUE NO PUDIERON ESTAR". APLAUSOS

EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ CONTINUÓ, EXPRESANDO: "LA ASOCIACIÓN DE TAEKWONDO Y DEPORTE ESCOLAR DE NUEVO LEÓN A. C., ES UNA ASOCIACIÓN AVALADA POR LA FEDERACIÓN MEXICANA DEL DEPORTE ESCOLAR Y POR EL CONSEJO NACIONAL PARA DEL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE EN LA EDUCACIÓN BÁSICA. CUENTA CON MÁS DE CIEN ACADEMIAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON AFORO APROXIMADA DE TRES MIL QUINIENTOS ATLETAS. TAMBIÉN QUIERO RECONOCER A LA DIPUTADA KARINA BARRÓN, QUE ME HIZO TAMBIÉN EL FAVOR DE RECIBIR AYER A ESTE IMPORTANTE SEGMENTO DE LA POBLACIÓN QUE TAMBIÉN ELLA ESTUVO MUY ATENTA EN TODO ASUNTO Y NOS HA ESTADO APOYANDO INCONDICIONALMENTE PARA PODER ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN. GRACIAS KARINA. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** EL PASADO FIN DE SEMANA, ALREDEDOR DE 100 NIÑOS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE DIVERSAS ESCUELAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, FUERON VÍCTIMAS DE UN FRAUDE Y UNA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS MÁS ELEMENTALES, EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO. BÁSICAMENTE, LES FUE NEGADO EL ACCESO A UN TORNEO DE TAEKWONDO, AL CUAL HABÍAN SIDO INVITADOS

OFICIALMENTE. NO SE LES REGRESÓ EL COSTO DE LA INSCRIPCIÓN QUE HABÍAN PAGADO; NO SE LES REEMBOLSÓ LOS GASTOS DE TRASLADO, HOSPEDAJE Y COMIDAS QUE TUVIERON QUE HACER EN ESTE VIAJE Y FUERON DESALOJADOS DEL EVENTO POR POLICÍAS ARMADOS. TODO ESTO PUEDE APRECIARSE MEJOR EN IMÁGENES DE VIDEO, QUE FUERON GRABADAS POR LOS PROPIOS AFECTADOS. LE PIDO POR FAVOR DIPUTADO PRESIDENTE SI ME PUEDE AUXILIAR CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES”.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR FACILITAR EL USO DE LAS PANTALLAS.

A CONTINUACIÓN SE TRANSMITIÓ EL AUDIOVIDEO DE APOYO SOLICITADAS POR EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

EFFECTUADO LO ANTERIOR EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, EXPRESÓ: “COMO SE PUDO APRECIAR EN LAS IMÁGENES, LO QUE DEBIÓ HABER SIDO UNA JUSTA DEPORTIVA, DONDE SE PROMOVIERAN LOS VALORES DE LAS ARTES MARCIALES, CULMINÓ EN UN FRAUDE Y UN ABUSO POR PARTE DE LA AUTORIDAD. LO QUE PASÓ ES QUE LOS ORGANIZADORES DE ESTE TORNEO ARGUMENTARON DE ÚLTIMO MINUTO UN SUPUESTO PROBLEMA EN LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO. POR ESTA RAZÓN NEGARON LA ENTRADA A ESTE TORNEO A MÁS DE 100 NIÑOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. LAS VÍCTIMAS DE ESTA SITUACIÓN, HAN SEÑALADO COMO RESPONSABLE AL ORGANIZADOR DE ESTE TORNEO DE LA COMARCA, FÉLIX SIFUENTES, PUES ÉL FUE QUIEN LOS INVITÓ Y YA EN EL LUGAR, LES NEGÓ EL ACCESO. HABLAMOS QUE, AL MOMENTO DE REGISTRAR A LOS NIÑOS CON FICHAS YA PAGADAS, EL DIRECTOR DEL COLEGIO DE ÁRBITROS LES NEGÓ LA ENTRADA, ARGUMENTANDO ÓRDENES DE LA FEDERACIÓN. EL ENTRENADOR DEL EQUIPO HA PRECISADO QUE DESDE DICIEMBRE PLANEARON EL VIAJE JUNTO A LOS PADRES DE FAMILIA, HICIERON PAGOS DE TRANSPORTE, HOSPEDAJE Y COMIDA. A PETICIÓN DE LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO, POLICÍAS ARMADOS ENTRARON AL LUGAR Y SACARON A LOS NIÑOS, IMPIDIÉNDOLES VOLVER A ENTRAR. HASTA EL MOMENTO NADIE LES HA REGRESADO A LOS AFECTADOS EL COSTO DE LA INSCRIPCIÓN A ESTE TORNEO, NI LOS GASTOS QUE REALIZARON PARA LLEGAR HASTA ESA CIUDAD. LOS

INCONFORMES EXIGEN A LA COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE QUE INTERVENGAN PARA QUE SE EXPLIQUE Y SE SANCIONE LO QUE CONSIDERAN ES UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS DE ESTOS NIÑOS. POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE ACUDO A ÉSTA TRIBUNA, A PRESENTAR EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA CONADE ANA GUEVARA, PARA QUE INICIE UNA INVESTIGACIÓN, DESLINDE RESPONSABILIDADES DONDE MÁS DE 100 ATLETAS DE PRIMARIA Y SECUNDARIA DE DIVERSAS ESCUELAS DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, FUERON VÍCTIMAS DE UN FRAUDE Y UNA VIOLACIÓN A SUS DERECHOS AL RESTRINGÍRSELES COMPETIR EN DICHA JUSTA COMPETITIVA EN EL ESTADO DE DURANGO EL PASADO FIN DE SEMANA. YO SÉ QUE ANA GUEVARA, NOS VA A ENTENDER A LA PERFECCIÓN PORQUE ELLA TAMBIÉN EN SU MOMENTO CUANDO ERA ATLETA EN EL PAÍS FUE TAMBIÉN ATACADA POR LA FEDERACIÓN DE LOS DEPORTES Y ELLA SABE COMO SE MANEJA DICHA ORGANIZACIÓN. ES IMPORTANTE TAMBIÉN RESALTAR, NO SÉ SI HAN VISTO LA SERIE DE LOS CUERVOS, LA CUARTA TEMPORADA; SE TRATA DE LAS INJUSTICIAS QUE HACEN LAS FEDERACIONES DE DEPORTE A GENTE BUENA, A GENTE QUE QUIERE HACER UN CAMBIO, SI NO HAN VISTO LA SERIE, LA CUARTA, VÉANLA, SE TRATA DE TODA LA MANIPULACIÓN QUE SE HACE, QUE REALMENTE PIERDEN EL INTERÉS EN EL DEPORTE Y SE CONCENTRAN NADA MAS EN BENEFICIARSE LAS MESAS DIRECTIVAS DE DICHAS FEDERACIONES. AGRADEZCO TAMBIÉN AL DIPUTADO ERNESTO D'ALESSIO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEPORTE EN SAN LÁZARO, DIPUTADO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, EL CUAL HA ESTADO MUY PENDIENTE DE ESTE CASO Y HA ESTADO HACIENDO SINERGIA PARA QUE JUNTOS EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN Y ÉL PODAMOS ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN A LOS AFECTADOS. **SEGUNDO.**- LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO AL PROF. FRANCISCO RAYMUNDO GONZÁLEZ PINEDO, TITULAR DE LA FEDERACIÓN MEXICANA DE TAEKWONDO, PARA QUE INTERVENGA Y TOME CARTAS EN EL ASUNTO PARA EL ESCLARECIMIENTOS DE LOS HECHOS SUSCITADOS EN LA

CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, EL PASADO FIN DE SEMANA. AQUÍ LO ÚNICO QUE SE BUSCA ES UNA EXPLICACIÓN, UNA DISCUSIÓN Y UN REEMBOLSO; EL DAÑO YA FUE HECHO. OJALÁ QUE ESTA FEDERACIÓN SE PONGA EN LUGAR DE LOS PADRES, QUE SE PONGA EN LUGAR DE LOS NIÑOS Y QUE LO HAGA BIEN, POR EL BIEN DE LA NIÑEZ. FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. DEFINITIVAMENTE EL DEPORTE NUNCA DEBE DE SER NEGOCIO, EL DEPORTE TIENE QUE CONVERTIRSE EN UN ESPACIO DE INTEGRACIÓN Y DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y QUE MÉXICO SIGUE EVOLUCIONANDO CON BUENAS PERSONAS, PERO SOBRE TODO CON BUENOS DEPORTISTAS Y PARA QUE ESO SUEDA TENEMOS QUE CREAR LAS FORMAS Y LOS ESPACIOS PARA QUE LOS NIÑOS COMPITAN EN UNA SANA INTEGRACIÓN Y QUE COMPITAN A LO LARGO DE LAS INSTANCIAS PARA QUE LLEGUEN A LOGRAR SUEÑOS. NOSOTROS COMO POLÍTICOS, COMO LEGISLADORES TENEMOS QUE CREAR LAS HERRAMIENTAS Y ME UNO AL EXHORTO QUE ACABA DE PRESENTAR EL PRESIDENTE Y EN TOTAL ACUERDO PARA QUE SE INVESTIGUE Y SE TENGA A BIEN TRANSPARENTAR TODOS LOS TORNEOS Y TODOS LOS RECURSOS QUE ENVUELVEN AL DEPORTE EN MÉXICO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS POR TOMAR ESTE CASO, PORQUE SE QUE NO LO HACES NADA MAS COMO DIPUTADO SINO COMO PADRE DE FAMILIA. CREO QUE ESTOS ACTOS DONDE HACEN A UN LADO LA ILUSIÓN, EL ENTRENAMIENTO DE LOS NIÑOS DE LOS MENORES, EL SACRIFICIO DE LOS PADRES, PORQUE SABEMOS QUE NO ES FÁCIL COMO PAPÁS, PORQUE SACRIFICAS EL TIEMPO, LO HACES CON LA ILUSIÓN PARA FOMENTAR EL DEPORTE EN TU HIJO, LO HACES EN LA INVERSIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO. CREO QUE ES IMPORTANTE QUE MÁS ALLÁ QUE LO HAGAMOS DE UN COLOR O

POSICIONAMIENTO COMO PARTIDO NOS UNAMOS LOS 42 DIPUTADOS EN ESTE EXHORTO PORQUE LO HACEMOS COMO PADRE DE FAMILIA. APOYO TOTALMENTE, DIPUTADO PRESIDENTE, APOYAMOS ROTUNDAMENTE QUE SE HAGA JUSTICIA Y QUE NO SE PERMITAN ESTOS ACTOS COMO LO QUE ACABA DE SUCEDER. CREO QUE TAMBIÉN QUIERO APROVECHAR PARA HACER UN LLAMADO A LAS AUTORIDADES ESTATALES PARA QUE NO SUCEDAN ESTE TIPO DE ACTOS COMO SUCEDIÓ EN OTRO ESTADO QUE VAYA A PASAR AQUÍ, ESPEREMOS QUE NO Y APROVECHAR A HACER ESE LLAMADO Y QUE MEJOR INVERSIÓN EN UN MENOR QUE ES LA EDUCACIÓN DEL DEPORTE, ASÍ QUE APOYAMOS ROTUNDAMENTE EL EXHORTO QUE SE VA A VOTAR EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “RÁPIDAMENTE PARA FELICITAR A ESTE PICHAJE DE VALOR QUE LOS CHICOS HAN HECHO Y QUE TAMBIÉN SUS PADRES PUEDEN TENER PÚBLICAMENTE. CONOZCO DE LO QUE HABLAN, HEMOS PASADO POR ESOS MOMENTOS Y CREO QUE ESTAMOS EN UN MOMENTO DE QUE SE RECONOZCA, SE VALORE Y SE APOYE TODO EL ESFUERZO QUE A MÉXICO LE DA ORGULLO. ES LAMENTABLE COMO LOS ATLETAS, LOS VALORES Y TALENTOS DE NUESTRO PAÍS TIENEN QUE ESTAR PIDIENDO, BOTEANDO DINERO, MENDIGANDO APOYO CUANDO ES UNA OBLIGACIÓN DE ESTE PAÍS DE RECONOCERLOS Y DE APOYARLOS. LA JUSTICIA ESTÁ DE POR MEDIO Y TODAS LAS BANCADAS OJALÁ NOS UNAMOS A ESTA SOLICITUD DE ELLOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA SUMARNOS A ESTE EXHORTO QUE ESTÁ LLEVANDO A BIEN REALIZAR, NOS SUMAMOS TODOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. EN LO PERSONAL ME TOCÓ ESTAR EN UN EVENTO, EN REPRESENTACIÓN DE AQUÍ DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL FUE MUY BIEN REALIZADO, UNA ORGANIZACIÓN PERFECTA Y ES LAMENTABLE QUE PASEN ESTAS SITUACIONES, POR LO CUAL NOS SUMAMOS A MANERA DE QUE SE ESCLAREZCA EL PORQUE ESTÁ SUcediendo ESTA SITUACIÓN Y SOBRE TODO PARA LO SUBSECUENTE QUE SE MIDA MUCHO ESTE TEMA, YA QUE COMO BIEN LO COMENTARON, ESTE DEPORTE Y LO QUE PLATICAMOS AHÍ CON LOS ORGANIZADORES, ESTE DEPORTE ES CARO, ESE DEPORTE REQUIERE DE MUCHO ESFUERZO, IGUALMENTE EN EL VIDEO SE LES COMENTÓ COMO EL ESFUERZO QUE TOMARON LOS PAPÁS EN PODER LLEVAR A LOS NIÑOS. Y NOSOTROS NOS SUMAMOS A ESTE RECLAMO, NOS SUMAMOS A ESTE EXHORTO EN EL CUAL QUEREMOS QUE SE ESCLAREZCA Y EN ESTE CASO TAMBIÉN QUEREMOS QUE SE LE RESUELVA. ES CUANTO. GRACIAS Y FELICIDADES”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MÁS PARA SUMARNOS COMO BANCADA A ESTE EXHORTO PLANTEA HOY Y FELICITARLO A USTED Y A LA DIPUTADA KARINA BARRÓN POR ESTE ESFUERZO DE APOYAR A LOS NIÑOS. ME PARECE QUE NO PODEMOS JUGAR CON LAS ILUSIONES DE LOS MENORES Y MENOS EN UN TEMA TAN IMPORTANTE COMO ES EL DEPORTE, DE NINGUNA MANERA LO PODEMOS PERMITIR Y DESDE AQUÍ Y LO QUE NOSOTROS PODAMOS HACER Y LO QUE PODAMOS APOYAR, CUENTEN CON NOSOTROS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PRIMERAMENTE PARA FELICITARLO SEÑOR PRESIDENTE,

DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ POR ESTA ACERTADA INTERVENCIÓN Y NOS SUMAMOS A SU PROPUESTA Y ESPERAMOS Y DESEAMOS CON TODO FERVOR QUE A LOS JOVENCITOS A SUS PADRES Y MAESTROS SE LES SEA RESUELTO ESTE PROBLEMA Y QUE HAYA MÍNIMAMENTE UN LLAMADO DE ATENCIÓN FUERTE A QUIENES HAN PROMOVIDO Y PROVOCADO ESTA DISCRIMINACIÓN HACIA LOS PEQUEÑOS DEPORTISTAS DE AQUÍ DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS SUMAMOS Y NOS SOLIDARIZAMOS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHÍSIMAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. AL IGUAL QUE MIS COMPAÑEROS QUE ME ANTECEDIERON ES EL APOYAR ESTA SOLICITUD Y OBVIO EL TAMBIÉN RECONOCER A LOS PADRES Y A LOS MAESTROS POR ESTA VALENTÍA DE PEDIR JUSTICIA ANTE ESTA INJUSTICIA. OBVIO CUENTAN CON NUESTRO APOYO DE PARTE, YO ESPERO QUE DE LOS 42 DIPUTADOS Y DE LA BANCADA DE ENCUENTRO SOCIAL Y COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD CUENTEN CON MI VOZ Y CON MI LUCHA PARA PODER HACER JUSTICIA. GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **DELFINA ALICIA DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA: LOS CIUDADANOS DIPUTADOS DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, CLAUDIA TAPIA CASTELO, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, JULIA ESPINOZA DE LOS MONTEROS Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA PERTENECIENTE A LA LXXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS . EL AGUA ES UN LÍQUIDO VITAL DEL QUE DEPENDEMOS COMPLETAMENTE. BASTA CON RECORDAR QUE LA MAYOR PARTE DE NUESTRO CUERPO ESTÁ COMPUESTO POR AGUA. TODAS LAS PERSONAS TIENEN DERECHO A TENER ACCESO AL AGUA, TAN ES ASÍ, QUE ESTO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO DESDE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y ES UN DERECHO FUNDAMENTAL. LA CONTAMINACIÓN DE LOS MANTOS ACUÍFEROS ES UN FENÓMENO QUE CON MAYOR FRECUENCIA SE OBSERVA EN LAS ZONAS RURALES DEL PAÍS, GENERANDO AFECTACIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO Y EN GENERAL A LA

POBLACIÓN DE LOS ALREDEDORES. EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, SE HA CONSIDERADO QUE LA PRÁCTICA DE *FRACKING*, ES CAUSANTE DE UN MAYOR NÚMERO DE CASOS DE CONTAMINACIÓN DE LOS MANTOS ACUÍFEROS. LA PRÁCTICA CONOCIDA COMO “*FRACKING*”, CONSISTE EN EXPLOTAR EL GAS ACUMULADO EN LOS POROS Y FISURAS DE CIERTAS ROCAS SEDIMENTARIAS ESTRATIFICADAS DE GRANO FINO O MUY FINO, GENERALMENTE PIZARRAS O MARGAS, CUYA POCA PERMEABILIDAD IMPIDE EL MOVIMIENTO DEL GAS A ZONAS DE MÁS FÁCIL EXTRACCIÓN. PARA ELLO, ES NECESARIO REALIZAR CIENTOS DE POZOS OCUPANDO AMPLIAS ÁREAS E INYECTAR EN ELLOS MILLONES DE LITROS DE AGUA CARGADOS CON UN CÓCTEL QUÍMICO Y TÓXICO PARA EXTRAERLO. AL MENOS 260 SUSTANCIAS QUÍMICAS PRESENTES EN ALREDEDOR DE 197 PRODUCTOS, Y ALGUNOS DE ELLOS SE SABE QUE SON TÓXICOS Y CANCERÍGENOS. EN EL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, EN EL EJIDO LLAMADO EL CARRIZO, NO TOMAN AGUA DE LOS POZOS, DEBIDO A LA PESTILENCIA Y A LA TONALIDAD TURBIA DEL LÍQUIDO, Y ASEGURAN QUE ESTA SITUACIÓN ES DERIVADA DE LA PRÁCTICA EL “*FRACKING*” EN LA ZONA. LA CONTAMINACIÓN DEL AGUA QUE ESTÁN VIVIENDO LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, ESTÁ AFECTANDO DE SOBREMANERA, LABORALMENTE AFECTA LA PRODUCCIÓN DE QUIEN SE DEDICA A CULTIVAR LA TIERRA, AFECTA LA SALUD, EL NO TENER AGUA POTABLE Y NO PODER TOMARLA Y EL MEDIO AMBIENTE, YA QUE EL “*FRACKING*” EMITE GASES MUY TÓXICOS QUE VAN A DAR DIRECTAMENTE AL AIRE QUE LOS HABITANTES RESPIRAN, ¿QUÉ PASARÁ EL DÍA DE MAÑANA CON LOS HABITANTES DE DICHO MUNICIPIO, SI DICHO MATERIAL Tarda AÑOS EN DESAGRADARSE? EN EL CONTEXTO DE LA ACTUAL SITUACIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA MUNDIAL, SIN DUDA UNO DE LOS PROBLEMAS DE MAYOR RELEVANCIA ES EL REFERENTE AL AGUA, NO SÓLO POR LAS FUERTES DESIGUALDADES QUE IMPONE SU DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA, TANTO EN EL TIEMPO COMO EL ESPACIO, SINO POR LAS DECISIONES ECONÓMICAS Y POLÍTICAS QUE DETERMINAN NUESTRA RELACIÓN SOCIAL CON ESTE VITAL LÍQUIDO. NUESTRA DEPENDENCIA DE AGUA PARA SATISFACER LAS NECESIDADES FISIOLÓGICAS Y PARA OTROS USOS COMO LA HIGIENE Y TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE A DIARIO REALIZAMOS, ASÍ COMO EL HECHO DE ESTAR ESTRECHAMENTE LIGADA A FACTORES

SOCIALES COMO LA SALUD, LA POBREZA, LA DISPONIBILIDAD DE ALIMENTOS, EL BIENESTAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, EXIGE SOLUCIONES INMEDIATAS. LAMENTABLEMENTE, EL GRADO DE DETERIORO ECOLÓGICO Y AMBIENTAL SE HA MANIFESTADO CADA VEZ CON MAYOR FRECUENCIA Y DE MÚLTIPLES FORMAS, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, CON LA CONTAMINACIÓN DE FUENTES HÍDRICAS. ESTE ES UN PROBLEMA DONDE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y LA BÚSQUEDA GANANCIAS SOBRE PASA LAS PREOCUPACIONES AMBIENTALES Y DE BIENESTAR SOCIAL. MÁS AÚN, CABE PREGUNTARNOS SI ESTA SITUACIÓN SE REPITE EN OTROS EJIDOS O COMUNIDADES, EN DONDE SE REPITEN ESTAS PRÁCTICAS. POR DESGRACIA, LAS PERSONAS DE LOS ALREDEDORES SON LAS QUE SUFREN LOS ESTRAGOS A CAUSA DE PRÁCTICAS QUE BENEFICIAN ÚNICAMENTE A UN SECTOR, ACTUANDO DE FORMA DESMEDIDA Y PROCURANDO SUS INTERESES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES QUE NOS PERMITIMOS PONER A SU CONSIDERACIÓN PARA SU VOTACIÓN EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.** - LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO Y SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE, ASÍ COMO A LOS TITULARES DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A FIN DE QUE DE MANERA COORDINADA Y DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCAN E INSTRUMENTEN LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES NECESARIAS PARA DAR SOLUCIÓN AL PROBLEMA DE CONTAMINACIÓN DE POZOS DE AGUA QUE EXISTE EN EL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, DETERMINANDO SU RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD DE *FRACKING* EN LA ZONA. **SEGUNDO.** - LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOLICITAMOS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO QUE INSTRUYA DE MANERA URGENTE A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO QUE ESTIME CONVENIENTES, PARA QUE AUXILIEN EN LO NECESARIO A LOS HABITANTES DEL EJIDO EL CARRIZO, EN LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, ANTE LA

PROBLEMÁTICA DE CONTAMINACIÓN DE POZOS DE AGUA RELACIONADA CON EL *FRACKING* QUE ACTUALMENTE ENFRENTAN.”.

AL NO HABER ORADORES EN EL ANTERIOR TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 30 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A LA QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS.

6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

**DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS
SANTOS ELIZONDO.**

**DD # 63-SO LXXV-19
MARTES 19 DE FEBRERO DE 2019.**